



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

INFORME FINAL FACTORES GESTION PRESUPUESTAL
Y ESTADOS CONTABLES DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD
CÓDIGO 015

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
UDFJC

PERÍODO AUDITADO VIGENCIA 2016

PAD 2017

DIRECCIÓN SECTOR EDUCACIÓN

BOGOTÁ D.C., abril de 2017



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Contralor de Bogotá D.C.

ANDRÉS CASTRO FRANCO
Contralor Auxiliar

JUAN CARLOS FRANCO DUQUE
Director Sectorial

ALEXANDRA RAMÍREZ SUAREZ
Subdirector de Fiscalización

OMAR HERNANDO GARZÓN
Asesor

Equipo de Auditoría:

José Demetrio Barbosa Rojas

Gerente 039-01

Diana Marcela Sandoval Gil

Profesional Universitario 219 - 03

Ernesto Salamanca Fernández

Profesional Universitario 219 - 03

Néstor Augusto Fuentes Ramírez

Profesional Universitario 219 - 03



TABLA DE CONTENIDO

2.	RESULTADOS DE LA AUDITORIA	4
2.1.	CONTROL DE GESTIÓN	4
2.1.4	Gestión Presupuestal	4
2.1.4.1	Gestión Presupuestal Alcance y Muestra	4
2.1.4.2	Gestión Presupuestal Resultados	5
2.3.	CONTROL FINANCIERO	266
2.3.1.	Estados Contables	266
2.3.1.1	Estados Contables Alcance y Muestra	277
2.3.1.2	Estados Contables Resultados	288
4.	CUADRO CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES	11212

Nota: La numeración del presente informe y por ende la de esta tabla de contenido, no tienen la totalidad de los numerales, toda vez que los demás se desarrollaran y presentaran con la totalidad del informe preliminar total.



2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 CONTROL DE GESTIÓN

2.1.4 Gestión Presupuestal

2.1.4.1 Gestión Presupuestal Alcance y Muestra

Con el propósito de determinar la exactitud, oportunidad, efectividad e integridad de los registros, así como el acatamiento de las disposiciones legales vigentes; en el marco de los lineamientos de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública, la muestra a evaluar en este factor es la siguiente:

**Cuadro N° 1.
MUESTRA PRESUPUESTO**

Pesos

Referencia y/o nombre del rubro, pasivo exigible, reserva presupuestal, cuenta por pagar u obligación por pagar	VALOR	JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN
INGRESOS		
Ingresos Tributarios (estampilla Universidad Distrital)	RECAUDO AÑO 2016. \$33.479.268.565	Representa el 51.84% del recaudo de los ingresos corrientes, que son el 9.88% del total de los Ingresos.
Ingresos No Tributarios (Beneficio Institucional productos y servicios especializados)	RECAUDO AÑO 2016. \$31.102.524.075	Representa 48.15% del recaudo de los Ingresos Corrientes y el 9.18% de los Ingresos Totales.
Transferencias (Nación y Administración Central)	\$221.542.706.327	Representa el 65.40% del total del recaudo de los Ingresos
Distribución Punto Adicional CREE, Distribución Punto Adicional CREE (años anteriores) y Rendimiento Punto Adicional CREE.	\$12.574.658.852	Representa el 5.67% del total del recaudo de las Transferencias.
Otros Recursos de Capital (Préstamos de vivienda a docentes y administrativos)	\$1.188.098.515	Representan el 2.25% del total del recaudo de los Recursos de Capital
GASTOS E INVERSIÓN		
Servicios Personales Indirectos (Honorarios y Servicios Técnicos).	\$50.036.742.710	Representa el 71.19% del presupuesto girado para Servicios Personales que es el 26.62% del total de Gastos de Funcionamiento
Seguimiento a la reservas presupuestales a 31/12/2015 ejecutadas en 2016.	\$28.005.375.361	La administración pública ha abusado de esta figura, relacionado con la falta de planeación
Pasivos Exigibles a 31/12/2015. (Seguimiento a pasivos de años anteriores, si los hay)	\$3.550.440.735	Seguimiento a los pasivos exigibles
Cuentas por Pagar a 31/12/2016	\$2.607.081.483	Análisis y seguimiento
Seguimiento Bogotá Humana VS Bogotá Mejor para Todos.	\$22.331.630.565 \$53.284.535.555	Verificación al proceso de ARMONIZACIÓN Presupuestal y Técnico.
Reservas Presupuestales a 31/12/2016 (De acuerdo con evaluación al comportamiento)	\$29.231.439.588	La administración pública ha abusado de esta figura, relacionada con la falta de



Referencia y/o nombre del rubro, pasivo exigible, reserva presupuestal, cuenta por pagar u obligación por pagar	VALOR	JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN
proyectos de inversión de la muestra del factor Planes, Programas y Proyectos).		planeación.
Proyecto No. 173 Expansión e integración social de la UD. con la Ciudad y la Región.	\$360.000.000	Seguimiento, verificación y trazabilidad del Proyecto.
Proyecto No. 188 Sistemas de Información.	\$5.715.513.995	Seguimiento, verificación y trazabilidad del Proyecto.
Proyecto No. 378 Promoción de la Investigación y el desarrollo Científico.	\$8.297.900.000	Seguimiento, verificación y trazabilidad del Proyecto.
Proyecto No. 379 Construcción Nueva Sede Universitaria Ciudadela El Porvenir Bosa	\$25.378.068.950	Seguimiento, verificación y trazabilidad del Proyecto.
Proyecto No. 380 Mejoramiento y Ampliación Infraestructura Física de la Universidad (Con base en muestra de Contratación)	\$10.944.311.952	Seguimiento, verificación y trazabilidad del Proyecto.
Proyecto No. 382 Mejoramiento del Bienestar Institucional de la UD.	\$500.000.000	Seguimiento, verificación y trazabilidad del Proyecto.
Proyecto No. 388 Modernización y fortalecimiento Institucional.	\$150.000.000	Seguimiento, verificación y trazabilidad del Proyecto.
Proyecto No. 389 Desarrollo y fortalecimiento de Doctorados y Maestrías.	\$4.856.385.999	Seguimiento, verificación y trazabilidad del Proyecto.
Proyecto 4149 Dotación de Laboratorios U. D. (Con base en muestra de Contratación)	\$13.363.041.224	Seguimiento, verificación y trazabilidad del Proyecto.
Proyecto 4150 Dotación y Actualización Biblioteca (Con base en muestra de Contratación)	\$6.050.944.000	Seguimiento, verificación y trazabilidad del Proyecto.

FUENTE: Ejecución Presupuestal Ingresos 2016 UDFJC-PREDIS-

2.1.4.2 Gestión Presupuestal Resultados

Mediante Resolución No. 063 de 17 de diciembre de 2015, se aprueba el presupuesto de Rentas e ingresos y de Gastos e Inversiones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas “UDFJC” correspondiente a la vigencia 2016”, por valor de \$284.922.298.000.

Ejecución de Ingresos

La Universidad proyectó ingresos por valor de \$284.922.298.000, realizó adiciones por valor de \$43.790.005.605, para un presupuesto definitivo de \$328.712.303.605; sin embargo, al finalizar la vigencia obtuvo un recaudo acumulado de \$338.715.422.538, equivalente al 103.04%; como se refleja en el siguiente cuadro:

**Cuadro Nº 2.
RESUMEN INGRESOS**

Pesos

INGRESOS		2016		
		PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO	% Ejecución
CORRIENTES	TRIBUTARIOS	25.383.000.000	33.479.268.565	131.90%



	NO TRIBUTARIOS	29.474.624.420	31.102.524.075	105.52%
	SUBTOTAL	54.857.624.420	64.581.792.640	117.72%
TRANSFERENCIAS	NACIÓN	28.054.711.327	28.054.711.327	109.40%
	DISTRITO	193.487.995.000	191.487.995.000	100.00%
	SUBTOTAL	221.542.706.327	221.542.706.327	100.10%
RECURSOS DE CAPITAL	RECURSOS DE BALANCE – OTROS	52.311.972.858	52.590.923.571	95.01%
TOTAL		328.712.303.605	338.715.422.538	103.04%
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN		103,04%		

FUENTE: Ejecución Presupuestal Ingresos 2016 UDFJC-PREDIS-

Cuadro N° 3.
EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS UDFJC

Pesos

CÓDIGO	NOMBRE	PPTO DEFINITIVO	RECAUDO	%
2	Ingresos.	328.712.303.605	338.715.422.538	103.04
2.1	Ingresos Corrientes	54.857.624.420	64.581.792.640	117.73
2.1.1	Tributarios (estampillas)	25.383.000.000	33.479.268.565	131.89
2.1.2	No Tributarios	29.474.624.420	31.102.524.075	105.52
2.2	Transferencias	221.542.706.327	221.542.706.327	100
2.2.1	Transferencias Nación	28.054.711.327	28.054.711.327	100
2.2.1.03	Distribución Punto Adicional - CREE-	7.700.000.000	7.700.000.000	100
2.2.4	Administración Central (ley 30/1992)	193.487.995.000	191.487.995.000	100
2.4	Recursos de Capital	52.311.972.858	52.590.923.572	100.53
PP2.4.1	Recursos del Balance	25.227.638.457	25.227.638.457	100
2.4.1.2	Cancelación de Reservas	135.276.000	135.276.000	100
2.4.1.4	Recursos del Balance Estampilla Pro Universidad	18.161.176.995	18.161.176.995	100
2.4.1.6	Rendimiento Estampilla UD	16.269.000.000	16.269.000.000	100
2.4.1.8	Distribución Punto Adicional –CREE- (AA)	4.874.658.852	4.874.658.852	100
2.4.1.10	Aportes Distrito (años anteriores)		1.788.116.304.	0
2.4.1.11	Estampilla Pro-UNAL y demás Universidades estatales.		268.410.306	0
2.4.3.	Rendimientos Financieros.	1.948.208.000	2.303.283.705	118.22
2.4.5	Excedentes Financieros	7.602.902.895	7.602.902.895	100
2.4.9	Otros Recursos de Capital Recuperación de Cartera	1.250.419.842	1.188.098.515	95.02

Fuente: Ejecución Presupuestal Ingresos 2016 UDFJC-PREDIS-

Ingresos corrientes: Están constituidos por los Ingresos Tributarios y los Ingresos No Tributarios.

Ingresos tributarios: corresponden al recaudo de la “*Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años*”, por valor de \$33.479.268.565, con corte a 31 de diciembre de 2016, el cual está certificado por la Tesorería Distrital de Hacienda, a través de la Dirección Distrital de Tesorería y presenta una de ejecución de 131.89% debido al alto recaudo de estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, este recaudo superó en \$8.096.268.565 la proyección inicial para este rubro.



Ingresos no tributarios: Están compuestos por las Rentas Contractuales - Inscripciones de Pregrado y Postgrado, Matriculas de Pregrado, Posgrado y Educación no Formal, Venta de bienes y Productos, Carnets y certificaciones de pregrado, Productos Servicios Especiales y otros Ingresos provenientes de cuotas partes pensionales, Reintegro IVA (Ley 30/1992), registra un recaudo de \$31.102.524.075 , superando la proyección por más de \$1.627.899.655, los cuales representan el 9.18% del total de recaudo del periodo, y un 105.52% del presupuesto del rubro.

Transferencias y aportes: Las Transferencias y aportes alcanzaron un nivel de recaudo de 100% esto se debe a que, por un lado los aportes del Distrito fueron establecidos desde el inicio de la vigencia, y se giraron con normalidad a la Universidad, y por otra parte las transferencias de la Nación, que tiene tres componentes; primero las transferencias por Artículo 86 de la Ley 30, el segundo transferencias por el Artículo 87 de la Ley 30 y apoyo al 10% de votación, y por último, la distribución de puntos CREE para la vigencia se giraron con normalidad.

La Auditoría concluye que el manejo y la destinación de los recursos recibidos por la UDFJC, provenientes del CREE, se ajustan a la normatividad y uso de acuerdo a lo establecido; los recursos se encuentran en la cuenta específica del Banco de Occidente, cuenta de ahorros No. 230-87265-7, cuyo saldo a diciembre 31 de 2016, fue de \$30.616.592.559, de acuerdo con lo evidenciado en el Balance de Prueba Auxiliares de Tesorería.

Recursos de capital: El recaudo por este concepto fue de \$52.590.923.572, que corresponden 100.5% del presupuesto del rubro.

Rendimientos financieros: El recaudo registrado por este concepto tiene que ver con las Inversiones Cuentas Universidad Distrital, Rendimiento Punto Adicional CREE y el Rendimiento estampilla Pro Unal y demás Universidades Estatales, el cual ascendió a la suma de \$2.303.283.705, superando en \$355.075.705 el valor proyectado, equivalente a un 118.22% del presupuesto, se explica porque se superó la proyección de los rendimientos financieros de las cuentas de la Universidad.

Excedentes financieros: El valor recaudo fue de \$7.602.902.895 y su ejecución es del 100%. Adicionalmente se evidencia la constancia de los Excedentes de acuerdo con el Acta de Liquidación de excedentes del 2015, fechada 19 de febrero de 2016, debidamente firmada por el Rector (E), el Jefe de la División de Recursos Financieros y el Jefe de Presupuesto.

Otros recursos de capital: El valor del recaudo asciende a la suma de \$1.188.098.515, equivalentes al 95.02% de presupuesto del rubro, este concepto



lo componen los pagos de los préstamos del fondo de empleados, la recuperación de cartera de los préstamos de vivienda a Docentes y personal Administrativo.

Es de anotar que en esta partida se disminuyó el presupuesto proyectado porque los dividendos de la ETB para esta vigencia no se recaudaron.

La composición de los diferentes conceptos de los Ingresos NO TRIBUTARIOS, se describe en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 4.
INGRESOS NO TRIBUTARIOS COMPOSICION

Pesos

CÓDIGO	NOMBRE	PPTO DEFINITIVO	RECAUDO	%
2.1.2	No Tributarios	29.474.624.420	31.102.524.075	105.52
2.1.2.4	Rentas Contractuales	25.154.455.481	27.017.989.542	107.40
2.1.2.4.01.01	Inscripciones	2.413.002.000	2.042.362.105	84.64
2.1.2.4.01.01.001	Pregrado	2.220.286.000	1.829.638.101	82.41
2.1.2.4.01.01.002	Postgrado	192.716.000	212.724.005	110.38
2.1.2.4.01.02	Matriculas	18.877.351.481	21.493.314.149	113.85
2.1.2.4.01.02.001	Pregrado	9.105.141.000	10.226.009.464	112.31
2.1.2.4.01.02.002	Postgrado	9.772.210.481	11.267.304.689	115.30
2.1.2.4.01.02.00.	Educación no Formal	0	0	0
2.1.2.4.01.03	Derechos de Grado	443.390.000	621.286.100	140.12.
2.1.2.4.01.04	Cursos de Vacaciones	281.604.000	0	0
2.1.2.4.01.06	Servicios Sistematizados	343.574.000	407.803.350	118.69
2.1.2.4.01.07	Venta Bienes y Productos	2.748.878.000	2.383.098.287	86.69
2.1.2.4.01.07.01	Carnets Certificaciones Pregrados	348.878.000	383.098.287	109.81
2.1.2.4.01.07.02	Productos Servicios Especiales	2.400.000.000	2.000.000.000	83.33
2.1.2.4.01.07	Beneficio Institucional Estudios e Investigaciones	0	0	0
2.1.2.4.01.08	Beneficio Institucional Productos y Servicios Especializados	2.000.000.000	2.000.000.000	100
2.1.2.4.01.09	Beneficio Institucional Educación Continuada	400.000.000	0	0
2.1.2.4.99	Otras Rentas Contractuales	46.656.000	70.125.550	150.30
2.1.2.4.99.01	Estudios e Investigaciones	0	0	0
2.1.2.4.99.03	Fondo de Publicaciones	46.656.000	70.125.550	150.30
2.1.2.4.99.04	Bienestar Universitario	0	0	0
2.1.2.99	Otros Ingresos	4.320.168.939	4.084.534.532	94.55
2.1.2.99.01	Cuotas Partes Pensionales	92.822.000	430.489.844	463.78
2.1.2.99.02	Reintegro IVA (Ley 30/1992)	3.940.199.000	3.345.719.243	84.91



CÓDIGO	NOMBRE	PPTO DEFINITIVO	RECAUDO	%
2.1.2.99.03	Emisora			
2.1.2.99.04	Otros	287.147.939	308.325.446	107.38

Fuente: PREDIS

Rentas contractuales: Las Rentas Contractuales están compuestas por las cuentas relacionadas con el quehacer de la UDFJC, es decir por las actividades realizadas por los servicios prestados, para la vigencia registraron un recaudo de \$27.017.989.542, correspondientes al 107.40% con relación al presupuesto del rubro, superando la proyección en más de \$1.863.534.061.

Inscripciones: Por concepto de inscripciones la UDFJC recaudo \$2.042.362.105, correspondiente al 84.64% del presupuesto definitivo del rubro, no alcanzo la proyección debido al bajo recaudo en las inscripciones de pregrado, pues logro apenas el 82.41% de lo presupuestado, por su parte las inscripciones en los programas de posgrados alcanzo el 110.38% de la proyección inicial.

Matrículas: Las matrículas para la vigencia 2016 alcanzaron una recaudo de \$21.493.314.149, equivalente al 113.85%, superando en \$2.615.962.668, el valor proyectado, esta variación se da por el incremento registrado en las matrículas de postgrados.

Venta de bienes y productos: Por este concepto se recaudaron \$2.383.098.287, correspondientes al 86.69% del presupuesto, afectado principalmente por el bajo recaudo en el rubro denominado reintegro del I.V.A. (LEY 30/1992), que alcanzó un 84.91% del recaudo proyectado.

Modificaciones presupuestales

(Adiciones, Reducciones y Traslados Presupuestales), al Presupuesto de Rentas e Ingresos, Gastos e Inversión, el valor de las adiciones realizadas durante la vigencia fue de \$43.790.005.605, para un presupuesto definitivo de \$328.712.303.605.

Cuadro Nº 5. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO –ADICIONES- UDFJC 2016

Pesos

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS, GASTOS E INVERSION. AÑO 2016				
CODIGO	FUENTES / CONCEPTO	ADICIÓN RESOLUCIÓN No.	VALOR ADICIÓN	DISTRIBUCION Y O DESSTINO
2.4 2.4.1 2.4.1.2 2.4.5 2.4.9.1 2.4.9.1.05	Recursos de Capital Recurso del Balance Cancelación de Reservas Excedentes Financieros CDT. Recuperación de cartera. Préstamos de vivienda	02 Marzo 28 de 2016	\$2.785.330.210	Cesantías fondos privados. Seguros de equipamentos de la Universidad. Gastos Generales Administrativos Gastos Generales Docentes Préstamos de vivienda.



MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN. AÑO 2016				
CÓDIGO	FUENTES / CONCEPTO	ADICIÓN RESOLUCIÓN No.	VALOR ADICIÓN	DISTRIBUCIÓN Y O DESTINO
2.4 2.4.1 2.4.1.8	Recurso de Capital Recursos del Balance Distribución punto adicional impuesto cree. CREE (años anteriores).	06 Abril 7 de 2016	\$ 1.360.000.000	Proyecto No 380 Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura Física de la Universidad Inversión Bogotá humana, una ciudad que supera la segregación. Construcción de saberes. Educación media fortalecida.
2.4 2.4.1 2.4.1.4 2.4.1.6 2.4.1.8 2.4.1.9 2.4.1.10	Recursos de Capital Recursos del Balance Estampilla UD Rendimientos Estampillas UD Inversión. Distribución Punto Adicional CREE (AA) Rendimiento Punto Adicional CREE Aportes Distrito (AA) NOTA: Para el registro de la presente modificación se hace necesario crear los rubros en el presupuesto de Rentas e Ingresos: 2.4.1.9 Rendimiento Punto Adicional CREE y el 2.4.1.10 Aportes Distrito (Años Anteriores)	012 Abril 28 de 2016	\$ 21.242.395.927	Proyectos No. 379 - 380 -188, Proceso Sistema de Información Financiero. Análisis y Diseño de los vertimientos de las Sedes de la U. Estudios de Sismo resistencia. Mejoramiento de espacios de la Sede Calle 40. Mejoramiento cafetería de la Merced, Mejoramiento Eléctrico de las Sedes.
2.4 2.4.5	Recursos de Capital Excedentes financieros.	018 Junio 16 de 2016.	\$ 650.321.647	Gastos de Funcionamiento. Gastos Generales Arrendamiento Sede de Post Grados Facultad Ciencias de Educación. Impresos y Publicaciones. Facultad Tecnológica.
2.4 2.4.1 2.4.1.4 2.4.1.6 2.4.1.8 2.4.1.11 2.2.1.5 2.4.3	Recursos de Capital Recursos del balance. Estampilla UD Inversión. Rendimiento estampilla UD. Distribución punto adicional CREE (años anteriores). Estampillas Pro Unal. Rendimientos financieros.	019 Junio 16 de 2016.	\$ 9.914.630.194	Sede el porvenir, dotación de gimnasio bosa el porvenir. Señalización parqueaderos bosa el porvenir. . Expansión e integración Social de la UD con la Ciudad y la Región. Dotación del laboratorio. Dotación y Actualización de Biblioteca
2.4 2.4.5	Recursos de Capital Excedentes Financieros	023 Agosto 1 de 2016.	\$ 3.867.785.330	Gastos de Funcionamiento. Gastos Generales. Profesores Hora Catedra y Ocasionales. Remuneración Servicios Técnicos. Gastos de Salarios y prestaciones de ley docentes adscritos a ILUD.
2.4 2.4.5	Recurso de Capital Excedentes Financieros	032 Agosto 4 de 2016.	\$ 1.138.747.270	Gastos de Funcionamiento. Remuneración de Servicios Técnicos. Ediciones y publicaciones libros de docentes. Contratos de Prestación de Servicios.
2.2.1 2.4 2.4.5 2.4.9	Transferencias de la Nación. Recursos de Capital Excedentes Financieros Otros Recurso de Capital	041 Septiembre 29 de 2016.	\$ 1.117.191.689	Gastos de Funcionamiento Centro de relaciones Interinstitucionales. Bienestar Universitario. Programa de Egresados. Profesores Hora Catedra.
2.2.1 2.4.5	Transferencias de la Nación. Excedentes Financieros	047 Octubre 20 de 2016.	\$ 889.602.969	Gastos de Funcionamiento Servicios personales asociados a nomina docentes. Servicios personales indirectos docentes. Aportes patronales al sector privado y público Docentes.
2.2.1	Transferencias de la Nación.	049 Noviembre 22 de 2016.	\$ 566.059.341	Gastos de Funcionamiento. Servicios personales asociados a nomina docentes. Servicios personales indirectos docentes. aportes patronales al sector privado y público docentes
2.1.2 2.2	Ingresos No Tributarios. Transferencias Ministerio de Educación. Depuración del ICETEX. Recuperación de pensiones y SED matriculas	051 diciembre 7 de 2016.	\$ 1.141.789.028,00	Gastos en Pensiones UD.

Fuente: Resoluciones Modificaciones Presupuestales 2016

Es de anotar que para el año 2016 se crea el Rubro Mejoramiento del Bienestar Institucional de La Universidad Distrital, cuyo Plan Estratégico de Desarrollo es el fomento a la permanencia estudiantil y su apropiación es de \$500.000.000.



Reducciones:

**Cuadro N° 6.
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO -REDUCCIONES-UDFJC 2016**

Pesos \$

CÓDIGO	CONCEPTO	RESOLUCIÓN No.	REDUCCIÓN	DISTRIBUCIÓN Y/O DESTINO
2.4.5	No se recaudan Dividendos de la ETB	040 de Sept 29 de 2016	\$883.848.000	Gastos Generales
2.2.1 2.2.1.03 2.2.4 2.4.1.4 2.4.1.10 2.4.1.11 2.4.3 2.4.3.4	Transferencias de la Nación Distribución Punto Adicional CREE. Recursos de capital Estampilla Universidad Distrital Aportes Distrito (AA) Estampillas Pro Unal Rendimientos Financieros Rendimiento Estampilla UD y demás U.	050 de Nov 22 de 2016.	\$15.238.440.340	Inversión Directa Bogotá Mejor para Todos. Proyecto No. 173 Expansión e integración Social de la Universidad con la Ciudad y la Región. No 378 Promoción de la Investigación y el Desarrollo Científico. No. 379 Construcción de la Nueva Sede Ciudadela el Porvenir Bosa, Proyecto No 380 Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura Física de la Universidad. Proyecto No.4150 Dotación y Actualización de Biblioteca

Fuente: Resoluciones Modificaciones Presupuestales 2016

2.1.4.2.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria por efectuar una modificación presupuestal (Reducción en cuantía de \$15.238.440.340), así:

Con fecha 22 de noviembre de 2016, se expidió la Resolución N° 050 “Por la cual se efectúan modificaciones al Presupuesto de Rentas e Ingresos, Gastos e Inversiones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”, así: Redúzcase el Presupuesto de Rentas e Ingresos, Gastos e Inversiones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para la vigencia 2016 en la suma de quince mil doscientos treinta y ocho millones cuatrocientos cuarenta mil trescientos cuarenta pesos (\$15.238.440.340) m/cte.

De acuerdo a lo anterior, la UDFJC está descatando lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, en el artículo 64 del Decreto 714 de 1996, ya que no es precedente realizar la reducción presupuestal mediante la Resolución 050 de 2016, debido a que no cumple lo establecido por este Decreto, teniendo en cuenta que los recursos habían sido recaudados.

El artículo 64° del Decreto 714 de 1996 -De la Reducción o Aplazamiento de Apropriaciones. El Gobierno Distrital podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

La Secretaría de Hacienda estimará que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueron aprobados los nuevos recursos por el



Concejo o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el Artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos de crédito autorizados. En tales casos el Gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones. El Gobierno Distrital señalará por Decreto las apropiaciones a las que se apliquen las medidas de que trata el inciso anterior y efectuará las modificaciones necesarias en el PAC. El Gobierno Distrital podrá sustituir rentas e ingresos de acuerdo con el comportamiento real del recaudo.

Además la UDFJC para esta resolución no acato los tiempos establecidos para informar a la Secretaria Distrital de Hacienda -SHD, sobre los ajustes, modificaciones al Presupuesto de Rentas e Ingresos, Gastos e Inversiones, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33, Capítulo V del Decreto N° 533 de 2015, “Informe de Ejecución Presupuestal. La Administración Central, los Establecimientos Públicos, el Ente Autónomo Universitario, las Empresas Sociales del Estado, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y los Fondos de Desarrollo Local enviarán a la Comisión Permanente de Hacienda y Crédito Público del Concejo de Bogotá y al Sistema Distrital de Información, la ejecución presupuestal dentro de los doce (12) primeros días de cada mes.

PARÁGRAFO. La ejecución presupuestal de todas las entidades que conforman el Presupuesto General del Distrito Capital incorporada en el Sistema de Presupuesto Distrital - PREDIS, se considera información de carácter oficial, lo cual no exime a las entidades de continuar reportando dicha información en medio físico a los entes respectivos, incluyendo la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, en los plazos establecidos.”

Valoración Respuesta Entidad

Por los hechos mencionados y la respuesta recibida por la Oficina Asesora Planeación y Control, de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la cual acepta los planteamientos y los argumentos esgrimidos por este ente de Control fiscal en la anterior observación, razón por la cual se ratifica el presente **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

Traslados presupuestales

Durante la vigencia 2016 se realizaron 6 traslados internos en los rubros de Gastos de Funcionamiento e Inversión, mediante la Resolución No. 017 de junio de 2016, Resolución No 023 del 1 de Agosto de 2016, Resolución No 041 del 29 de Septiembre de 2016, Resolución No 047 del 20 de octubre de 2016, Resolución No 049 del 22 de Noviembre de 2016, Resolución No 051 del 7 de diciembre de 2016, que corresponden a traslados, ajustes, modificaciones de los códigos en el Presupuesto de Gastos e Inversión de la Universidad Distrital Francisco José de



Caldas, mediante actos administrativos debidamente motivados, justificados y aprobados.

Presentó modificaciones en el presupuesto de la vigencia objeto de Auditoría, a través de movimientos internos entre gastos de funcionamiento y también entre gastos de inversión.

Ejecución de Gastos e Inversión:

Cuadro Nº 7.
EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN UDFJC

Pesos

GASTOS	GASTOS 2016				
	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS ACUMULADOS	% Ejecución	AUTORIZACION GIRO	% Ejecución
GASTOS	328.712.303.605	297.673.654.247	90.56%	256.786.913.553	78.11%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	187.929.580.889	180.190.177.296	96.67%	170.129.071.172	90.52%
INVERSIÓN	76.997.919.963	54.350.514.382	70.58%	25.119.074.795	32.62%
PENSIONES	63.784.802.753	63.132.962.567	98.97%	61.538.767.586	96.48%

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos e Inversiones UDFJC –PREDIS-

La UDFJC para la vigencia 2016, apropió recursos en el presupuesto definitivo de Gastos e Inversión, por valor de \$328.712.303.605, realizó compromisos por valor de \$297.673.654.247, equivalentes al 90.56% de ejecución y autorizo giros por valor de \$256.786.913.553, equivalente al 78.11%, del presupuesto total disponible, dejando de ejecutar recursos por valor de \$31.038.649.358, equivalente al 9.44% del presupuesto disponible para la vigencia.

Gastos Servicios Personales. Representa el 76.87% del presupuesto total disponible para Gastos de Funcionamiento, con un total de compromisos acumulados por valor de \$139.953.052.010, que representan el 77.66%. Su ejecución está por encima del 95%.

Cuadro Nº 8.
GASTOS SERVICIOS PERSONALES

Pesos

Concepto	Presupuesto Definitivo	Total Compromisos	% Ejecución
Servicios Personales	144.477.329.532	139.953.052.010	96.87%
Servicios Personales Asociados a Nomina	72.962.200.196	70.282.462.340	96.33%
Servicios Personales Indirectos	45.434.633.371	44.845.555.788	98.70%
Aportes Patronales al Sector Privado y Público	26.080.495.965	24.825.033.882	95.19%

Fuente: Ejecución Presupuestal 2016 PREDIS

Los Gastos por Servicios Personales están compuestos por los siguientes conceptos, entre otros, a saber: Sueldos personal de nómina, Prima de navidad,



Prima de vacaciones, Gastos de Representación, Horas extras, Dominicales, Festivos, Recargos nocturnos y trabajo suplementario, Auxilio de Transporte, Subsidio de alimentación, Bonificación por servicios prestados y Prima Semestral, entre otros.

Cuadro Nº 9.
GASTOS SERVICIOS PERSONALES COMPOSICIÓN

Pesos \$

Concepto	Presupuesto Definitivo	Total Compromisos	% Ejecución
Servicios Personales Asociados a Nomina	72.962.200.196	70.282.462.340	96.33%
Sueldos personal de nomina	53.646.516.000	52.256.724.303	97.41%
Prima de navidad	5.558.360.000	5.403.429.479	97.21%
Prima semestral	4.718.270.000	4.660.696.259	98.78%
Prima de vacaciones	4.003.334.000	3.431.174.130	85.71%
Prima Técnica	1.647.404.000	1.405.771.532	85.33%
Bonificación por servicios prestados	1.496.704.738	1.479.144.755	98.83%

Fuente: Ejecución Presupuestal 2016 PREDIS

Los Gastos por Servicios Personales Indirectos representan el 59.81% del presupuesto de Servicios Personales, a su vez este es el 24.17% de los gastos de funcionamiento; igualmente este rubro registró compromisos por 98,70%.

Los Servicios Personales Indirectos están compuestos por los Honorarios entidad, Remuneración Servicios Técnicos, Otros gastos de personal.

Cuadro Nº 10.
GASTOS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS COMPOSICIÓN

Pesos \$

Concepto	Presupuesto Definitivo	Total Compromisos	% Ejecución
Servicios Personales Indirectos	45.434.633.371	44.845.555.788	98.70%
Remuneración Servicios Técnicos	4.991.882.270	4.971.684.413	99.60%
Otros gastos de personal.	40.160.078.101	39.654.368.866	98.74%
Honorarios entidad	282.673.000	219.502.509	77.65%

Fuente: Ejecución Presupuestal 2016 PREDIS

Los Gastos por Aportes Patronales al Sector Privado y Público están compuestos por los siguientes conceptos, entre otros, a saber:

Cuadro Nº 11.
GASTOS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS COMPOSICION

Pesos \$

Concepto	Presupuesto Definitivo	Total Compromisos	% Ejecución
Aportes Patronales al Sector Privado y Público	26.080.495.965	24.825.033.882	95.19%
Aportes parafiscales al Sector Privado	16.969.225.659	15.779.843.144	92.99%
Cesantías Fondos Privados	6.139.079.000	5.416.992.796	88.24%
Pensiones Fondos Privados.	2.708.937.000	2.543.028.570	93.88%



Concepto	Presupuesto Definitivo	Total Compromisos	% Ejecución
Salud EPS Privadas.	5.053.594.379	4.774.832.663	94.48%
Riesgos Profesionales Sector Privado.	301.427.000	288.937.332	95.86%
Caja de Compensación. Publico	2.766.188.280	2.756.051.783.	99.63%
Aportes Patronales Sector Publico	9.111.270.306	9.045.190.738	99.27%
Cesantías Fondos Públicos.	2.584.784.884	2.572.480.586	99.52%
Pensiones Fondos Públicos.	4.432.249.215	4.383.162.055	98.89%
ICBF	2.094.236.207	2.089.548.097	99.78%

Fuente: Ejecución Presupuestal 2016 PREDIS

Armonización Presupuestal por Proyecto.

Cuadro N° 12. ARMONIZACION BOGOTA HUMANA - BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS- Ejecución

Pesos

PROYECTO	APROPIACIÓN BOGOTÁ HUMANA	EJECUCIÓN BOGOTÁ HUMANA	% EJE	APROPIACIÓN BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS	EJECUCIÓN BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS.	% EJE	APROPIACIÓN VIGENCIA 2016	TOTAL COMPROMISOS	% EJE TOTAL
173. Expansión e integración social de la UD, con la Ciudad y la Región.	0	0	0	360.000.000	42.000.000	11,7	360.000.000	42.000.000	11,7
382. Mejoramiento del Bienestar Institucional de la UD.	0	0	0	500.000.000	500.000.000	100	500.000.000	500.000.000	100
379. Construcción Nueva Sede Universitaria Ciudadela El Porvenir Bosa.	17.400.206.841	17.400.206.841	100,	7.977.862.109	1.219.350.325	15,3	25.378.068.950	18.619.557.166	73,4
380. Mejoramiento y ampliación de la Infraestructura Física de la Universidad.	638.735.367	638.735.367	100	10.305.576.585	5.314.460.756	51,6	10.944.311.952	5.953.196.123	54,5
378. Promoción de la Investigación y el desarrollo Científico.	867.773.763	825.365.203	95,1	7.430.126.237	2.020.690.670	27,2	8.297.900.000	2.846.055.873	34,3
389. Desarrollo y fortalecimiento de Doctorados y Maestrías.	1.368.620.967	1.354.422.683	98,9	3.487.765.032	2.126.963.700	61	4.856.385.999	3.481.386.383	71,7
188. Sistema Integral de Información y Telecomunicaciones.	962.497.065	962.497.065	100	4.753.016.930	4.348.091.093	91,5	5.715.513.995	5.310.588.158	93
4150. Dotación y actualización Biblioteca	324.950.500	324.950.500	100	5.725.993.500	3.390.439.184	59,2	6.050.944.000	3.715.389.684	61,4
4149. Dotación de Laboratorios Universidad Distrital	768.846.062	768.846.062	100	12.594.195.162	11.679.851.135	92,7	13.363.041.224	12.448.697.197	93,2
388. Modernización y fortalecimiento Institucional.	0	0	0	150.000.000	137.000.000	91,3	150.000.000	137.000.000	91,3
TOTALES	22.331.630.565	22.275.023.721	99,7	53.284.535.555	30.778.846.863	57,8	75.616.166.120	53.053.870.584	70,2

Fuente: Ejecución presupuestal de Gastos e Inversiones UDFJC – CB-0103 PREDIS-

Cuadro N° 13. ARMONIZACION BOGOTA HUMANA - BOGOTA MEJOR PARA TODOS

Pesos

PROYECTO	APROPIACIÓN BOGOTÁ HUMANA	EJECUCIÓN BOGOTÁ HUMANA	APROPIACIÓN BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS	EJECUCIÓN BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS.	APROPIACIÓN VIGENCIA 2016	EJECUCIÓN TOTAL
173. Expansión e integración social de la UD, con la Ciudad y la Región.	0	0	360.000.000	42.000.000	360.000.000	42.000.000
382. Mejoramiento del Bienestar Institucional de la UD.	0	0	500.000.000	500.000.000	500.000.000	500.000.000
379. Construcción Nueva Sede Universitaria Ciudadela El Porvenir Bosa.	17.400.206.841	17.400.206.841	7.977.862.109	1.219.350.325	25.378.068.950	18.619.557.166
380. Mejoramiento y ampliación de la Infraestructura Física de la Universidad.	638.735.367	638.735.367	10.305.576.585	5.314.460.756	10.944.311.952	5.953.196.123
378. Promoción de la Investigación y el	867.773.763	825.365.203	7.430.126.237	2.020.690.670	8.297.900.000	2.846.055.873



PROYECTO	APROPiación BOGOTÁ HUMANA	EJECUCIÓN BOGOTÁ HUMANA	APROPiación BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS	EJECUCIÓN BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS.	APROPiación VIGENCIA 2016	EJECUCIÓN TOTAL
desarrollo Científico.						
389. Desarrollo y fortalecimiento de Doctorados y Maestrías.	1.368.620.967	1.354.422.683	3.487.765.032	2.126.963.700	4.856.385.999	3.481.386.383
188. Sistema Integral de Información.	962.497.065	962.497.065	4.753.016.930	4.348.091.093	5.715.513.995	5.310.588.158
4150. Dotación y actualización Biblioteca	324.950.500	324.950.500	5.725.993.500	3.390.439.184	6.050.944.000	3.715.389.684
4149. Dotación de Laboratorios Universidad Distrital	768.846.062	768.846.062	12.594.195.162	11.679.851.135	13.363.041.224	12.448.697.197
388. Modernización y fortalecimiento Institucional.	0	0	150.000.000	137.000.000	150.000.000	137.000.000
TOTALES	22.331.630.565	22.275.023.721	53.284.535.555	30.778.846.863	75.616.166.120	53.053.870.584

Fuente: Ejecución presupuestal de Gastos e Inversiones UDFJC – CB-0103 PREDIS-

Resumen de los Proyectos

Proyecto No. 173 “*Expansión e integración Social de la Universidad con la Ciudad y la Región*”. Se desarrolló mediante la participación de la comunidad universitaria y todo su contenido es consenso de las partes académico administrativas de la Institución en el marco del contexto Distrital, Nacional e Internacional.

Se asignaron recursos para la vigencia 2016 por valor de \$360.000.000, con disponibilidades acumuladas en Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP por valor de \$42.000.000, correspondientes a 11.67% de ejecución, con un saldo de apropiación disponible de \$18.000.000.

Fuente de financiación: Recursos CREE (años anteriores).

Proyecto No. 382 “*Mejoramiento del Bienestar Institucional de la Universidad*”. Se asignaron recursos para la vigencia 2016 por valor de \$500.000.000, con disponibilidades acumuladas en CDP por valor de \$500.000.000, correspondientes al 100% de ejecución.

Fuente de financiación: Recursos CREE.

Proyecto No. 379 “*Construcción Nueva Sede Universitaria Ciudadela El Porvenir Bosa*”. Construir una nueva sede de la Universidad Distrital en el marco del proyecto. Ciudadela Educativa el Porvenir de Bosa para facilitar el acceso a la Educación Superior a los sectores de la población más vulnerables, con énfasis en las persona que viven en las localidades y sectores aledaños, de esta forma disminuir el déficit de espacio físico que presenta la Universidad en la actualidad, y así generar capacidad instalada para incrementar el Capital social de la Ciudad con énfasis en el desarrollo local y regional.

Se asignaron recursos para la vigencia 2016 por valor de \$25.378.068.950, con disponibilidades acumuladas en CDP por valor de \$18.619.557.166, correspondientes al 73.36% de ejecución, con un saldo de apropiación disponible



de \$56.297.814.

Fuente de financiación: Inversión Estampillas, Rendimiento estampillas, *Aportes Distrito (años anteriores \$1.788.116.304), Estampillas Pro UNAL, CREE (años anteriores).

Proyecto 380 *“Mejoramiento y Ampliación Infraestructura física de la Universidad”*. Mejorar y ampliar la infraestructura física de la Universidad, de acuerdo a estándares vigentes para construcciones de educación superior y la normatividad urbanística actual, con el fin de atender los requerimientos y necesidades de la comunidad universitaria, para el mejor desempeño de sus funciones misionales (docencia, investigación y extensión) y administrativas, y su integración al tejido urbano de la ciudad, también disminuir el déficit de espacio físico que presenta la Universidad en la actualidad, y así generar capacidad instalada para incrementar el capital social de la ciudad con énfasis en el desarrollo local y regional.

Para el proyecto se asignaron recursos por valor de \$10.944.311.952, con disponibilidades acumuladas en CDP por valor de \$5.953.196.123, correspondientes al 54.40% de ejecución, con un saldo de apropiación disponible de \$2.014.647.231.

Fuente de financiación: Inversión Estampillas, CREE (años anteriores) y CREE.

Proyecto 378 *“Promoción de la Investigación y el Desarrollo Científico”*. Fomentar la investigación mediante el establecimiento de políticas de apoyo a los investigadores, fomento a proyectos de investigación de toda índole, creación de laboratorios especializados de investigación, protección a la propiedad intelectual, creación del fondo de investigaciones y reforma orgánica, entre otros, que permitan de una forma fluida el intercambio de resultados de investigación con los directos beneficiarios a través del desarrollo de convocatorias para la selección de proyectos, todo esto, soportado de en medios de socialización y divulgación de resultados de investigación a través de la Web, radio y prensa escrita que permita un contacto directo, un centro de difusión real de resultados y medios de contacto con los investigadores.

Para este proyecto se asignaron recursos por valor de \$8.297.900.000, con disponibilidades acumuladas en CDP por valor de \$2.846.055.873, correspondientes al 34.30% de ejecución, con un saldo de apropiación disponible de \$1.920.691.948.



Fuente de financiación: Inversión Estampillas, CREE.

Proyecto No. 389 “*Desarrollo y Fortalecimiento de Doctorados y Maestrías*”. Garantizar las condiciones académicas, investigativas, administrativas y logísticas para la fundación de los nuevos programas, así mismo consolidar una comunidad académica de Universidad, programas, docentes y estudiantes de programas doctorales, de forma que sean auto sostenibles, que promuevan el desarrollo institucional, social y económico de la Ciudad - Región, con la finalidad de buscar nuevas oportunidades de producir desarrollo y bienestar social

Se asignaron recursos por valor de \$4.856.385.000, con disponibilidades acumuladas en CDP por valor de \$3.481.386.383, correspondientes al 71.69% de ejecución, con un saldo de apropiación disponible de \$1.019.265.149.

Fuente de financiación: CREE y Estampillas.

Proyecto No. 188 “*Sistema Integral de Información y Telecomunicaciones*”. Fortalecer y mejorar la infraestructura informática y de telecomunicaciones suministrando a la comunidad universitaria herramientas que faciliten el trabajo y ayuden al manejo de la información en cuanto a conectividad, telefonía y capacidad de alojamiento de información.

Se asignaron recursos para la vigencia por valor de \$5.715.513.995, con disponibilidades acumuladas en CDP por valor de \$5.310.588.158, correspondientes al 92.91% de ejecución, con un saldo de apropiación disponible por valor de \$404.925.837.

Fuente de financiación: Inversión Estampillas, Rendimiento estampillas, CREE, y CREE (años anteriores).

Proyecto No. 4150 “*Dotación y Actualización de Bibliotecas*”. Plantear políticas y acciones de proyección que le permitan al sistema de bibliotecas mantenerse vigente a través del tiempo con criterios de calidad y efectividad, igualmente disponer de un sistema de información bibliográfico para satisfacer las necesidades de información de la comunidad académica, que soporte el sistema de bibliotecas en forma transversal para la Universidad Distrital.

Se asignaron recursos por valor de \$6.050.944.000, con disponibilidades acumuladas en CDP por valor de \$3.715.389.684, correspondientes al 87.83% de ejecución, con un saldo de apropiación disponible de \$514.554.316.



Fuente de financiación: Inversión Estampillas UD.

Proyecto No. 4149 “*Dotación de Laboratorios UD*”. Garantizar la calidad y cobertura de recursos académicos para las actividades de docencia, investigación y extensión a partir de una política y efectiva cultura de la planeación por proyectos en los cuales se adquieran equipos y elementos de laboratorio que propendan por la innovación en nuevas modalidades pedagógicas, la flexibilización curricular (trabajo autónomo), entre otros.

Se asignaron recursos por valor de \$13.363.041.224, con disponibilidades acumuladas en CDP por valor de \$12.448.697.197, correspondientes al 93.16% de ejecución, con un saldo de apropiación vigente por valor de \$814.418.016.

Fuente de financiación: Inversión Estampillas UD.

Proyecto No. 388 “*Modernización y fortalecimiento Institucional*”. Fortalecer el sistema de dirección y redefinir el sistema de planeación de la Universidad, fundamentado en criterios, procesos y metodologías institucionales, que propicien un estilo de gestión integral de planes, programas y proyectos. Iniciativas que propenden por un desarrollo y fortalecimiento de la Gestión Académico-Administrativa, tales como: el proceso de Reorganización Académico-Administrativa, evaluación del plan de desarrollo actual y la formulación del nuevo, Acreditación de los procesos administrativos, Estudios sobre planta de personal, Imagen e iconografía institucional. Sistema Integral de Gestión. (Mecí-calidad), Gestión Documental.

Se asignaron recursos para la vigencia 2016 por valor de \$150.000.000, con disponibilidades acumuladas en CDP por valor de \$137.000.000, correspondientes a (91.33%) de ejecución, con un saldo disponible en actividades según Registros Presupuestales por valor de \$13.000.000.

Fuente de financiación: Inversión Estampillas UD.

Los proyectos se financiaron con recursos provenientes de: Distribución punto adicional CREE, Rendimientos Punto Adicional CREE, Distribución punto adicional CREE (años anteriores), Aportes Distrito, Inversión Estampilla Universidad Distrital, Rendimiento de Estampillas, Recursos Propios.



Cuadro N° 14.
FINANCIACIÓN DE LOS RECURSOS DE INVERSIÓN –RESUMEN EJECUCIÓN-

Pesos

PROYECTO	CREE	CREE (A.A.)	INVERSIÓN ESTAMPILLAS U.D	RENDIMIENTO ESTAMPILLAS	APORTES DISTRITO	RENDIMIENTOS CREE	RECURSOS PROPIOS
173. Expansión e integración social de la UD, con la Ciudad y la Región.		42.000.000					
382. Mejoramiento del Bienestar Institucional de la UD.	500.000.000						
379. Construcción Nueva Sede Universitaria Ciudadela El Porvenir Bosa.			2.738.440.862	14.093.000.000	1.788.116.304		
380. Mejoramiento y ampliación de la Infraestructura Física de la Universidad.	2.490.516.152	1.730.000.000	1.732.679.971				
378. Promoción de la Investigación y el desarrollo Científico.			2.845.901.873				
389. Desarrollo y fortalecimiento de Doctorados y Maestrías.	153.380.317		3.328.006.067				
188. Sistema Integral de Información.	1.134.008.712	1.216.699.995	778.064.705	1.176.000.000		1.005.814.746	
4150. Dotación y Actualización de Bibliotecas.			3.715.389.684				
4149. Dotación de Laboratorios.			12.448.697.197				
388. Modernización y fortalecimiento Institucional.							137.000.000
TOTALES	4.277.905.181	2.988.699.995	27.587.180.359	15.269.000.000	1.788.116.304	1.005.814.746	137.000.000

Fuente: Oficina Asesora de Planeación UDFJC 2016

Ejecución Reservas Presupuestales 2015.

De las reservas presupuestales del año 2015, fueron ejecutadas el 87.65% en la vigencia del año 2016, las de Funcionamiento se pagaron en un 27.34%, las de Inversión en un 55.32% y las de Pensiones en un 4.65%.

Para la vigencia 2016, quedaron constituidos los pasivos exigibles 2015, los cuales están certificados por el Jefe de la Sección de Presupuesto y publicados en el portal de la Universidad Distrital, con sus respectivos soportes.

Cuadro N° 15.
RESERVAS PRESUPUESTALES 2015

Pesos

CONCEPTO	RESERVAS PRESUPUESTALES	VALOR GIROS	%	SALDO POR EJECUTAR (PASIVOS)
Funcionamiento	8.346.592.279	7.657.384.167	27.34%	689.208.112
Inversión	18.293.741.529	15.493.373.285	55.32%	2.800.368.244
Pensión	1.365.041.553	1.304.177.174	4.65%	60.864.379
TOTAL	28.005.375.361	24.454.934.626	87.65%	3.550.440.735

Fuente: Formulario 400 CB-0104 Seguimiento a Ejecución Reservas u Obligaciones por Pagar



Reservas Presupuestales 2016.

Cuadro N° 16.
RESERVAS PRESUPUESTALES CONSTITUIDAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2016

CONCEPTO	PRESUPUESTO COMPROMETIDO	PRESUPUESTO GIRADO	Pesos	
			VALOR RESERVAS A 31/12/2016	%
Funcionamiento	180.190.177.296	170.129.071.174	10.061.106.122	5.58%
Inversión	54.350.514.382	25.119.074.794	29.231.439.588	53.78%
Pensión	63.132.962.567	61.538.767.586	1.594.194.981	2.52%
TOTAL	297.673.654.247	256.786.913.556	40.886.740.691	13.73%

Fuente: Ejecución Presupuestal 2016 Reservas Presupuestales

El total de las reservas constituidas a 31/12/2016, ascienden a 1.291 reservas presupuestales, corresponden al 13.73% del presupuesto comprometido; las de Funcionamiento (913) corresponden al 5.58%, las de Inversión (374) al el 53.78%, y las relacionadas con Pensiones (4) al 2.52%.

Anulación de Registros Presupuestales.

En cuanto a las anulaciones parciales y/o totales de Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestales, se evidenció que este procedimiento se realiza teniendo en cuenta las solicitudes de los Ordenadores del Gasto, con el fin de liberar recursos, por terminación de contratos, hay soportes de cada una de las solicitudes.

Cuadro N° 17.
ANULACIÓN REGISTROS PRESUPUESTALES AÑO 2016.

NOMBRE DEL RUBRO	REGISTRO PRESUPUESTAL No.	COMPROMISO No.	TIPO DE COMPROMISO	Pesos	
				VALOR DEL COMPROMISO	VALOR ANULACIÓN
Profesores Catedra y Ocasionales Artes ASAB	4.012	290	Resolución	187.422,00	146.828
Promoción de la Investigación y Desarrollo Científico	9.096	925	Orden de servicio	39.945.000,00	240.056
Profesores Catedra y Ocasionales Artes ASAB	2.799	60	Res. Facultad Artes ASAB	1.547.738,00	309.456
Promoción de la Investigación y Desarrollo Científico	9.189	929	Orden de compra	350.000,00	350.000
Profesores Catedra y Ocasionales Artes ASAB	8.029	140	Res. Facultad artes ASAB	3.557.601,00	388.102
Remuneración Servicios Técnicos Administrativos	7.207	12	30_orden de prestación de servicios	10.868.037,00	790.403
Profesores Catedra y Ocasionales	6.636		Resolución		971.654



NOMBRE DEL RUBRO	REGISTRO PRESUPUESTAL No.	COMPROMISO No.	TIPO DE COMPROMISO	VALOR DEL COMPROMISO	VALOR ANULACIÓN
Artes ASAB		90		5.467.175,00	
Promoción de la Investigación y Desarrollo Científico	9.185	943	Orden de compra	1.244.726,00	1.244.726
Promoción de la Investigación y Desarrollo Científico	7.282	466	Orden de servicio	8.075.000,00	2.090.000
Profesores Catedra y Ocasionales Artes ASAB	7.054	111	Res. Facultad artes ASAB	3.778.656,00	3.778.656
Biblioteca	2.369	662	30_orden de prestación de servicios	21.263.550,00	7.538.895
Biblioteca	1.472	324	30_orden de prestación de servicios	21.263.550,00	8.956.465
Promoción de la Investigación y Desarrollo Científico	3.074	787	Contrato de prestación de servicios	20.000.000,00	15.000.000
Sistema Integral de Información	8.149	972	12_contrato de prestación de servicios	50.600.000,00	32.506.667
Combustible Lubricantes y Llantas	9.286	812	Orden de suministro	40.190.000,00	40.190.000
Expansión e Integración Social de la UD con la Ciudad y la Región	8.434	997	12_contrato de prestación de servicios	128.760.000,00	128.760.000

Fuente: Oficina de Presupuesto de la UDFJC 2016.

También fueron anulados tres (3) compromisos generados en el año 2014, que para la presente vigencia se encuentran como Pasivos Exigibles, lo anterior con el fin de liberar recursos para incorporarlos nuevamente al presupuesto de Rentas e Ingresos, Gastos e Inversiones de la presente vigencia 2016, se evidenciaron los soportes correspondientes de anulación, a saber:

Cuadro N° 18.
CERTIFICADOS DE REGISTROS PRESUPUESTALES -CRP ANULADOS

Pesos

CONCEPTO	BENEFICIARIO	No. CDP	No. CRP	VALOR A ANULAR
PRÉSTAMOS VIVIENDA ADMINISTRATIVOS	Luis Alberto Rentería Abadía	4915	7950	21.276.000
PRÉSTAMOS VIVIENDA ADMINISTRATIVOS	Luz Ángela Segura Hernández	4913	7947	64.000.000
PRÉSTAMOS VIVIENDA ADMINISTRATIVOS	Jorge Eliecer Suarez Sandoval	4914	7949	50.000.000

Fuente: Oficina de Presupuesto de la UDFJC 2016.

Cuentas por Pagar.

A diciembre 31 de 2016, se constituyeron (16) dieciséis cuentas por pagar, las cuales ascienden a la suma de \$2.607.081.483, estos valores corresponden a las cuentas por pagar en poder de Tesorería, pendientes de ser giradas. En el ejercicio de la Auditoría se evidencio que (15) quince de ellas fueron giradas en el mes de enero de 2017, con sus correspondientes soportes, órdenes y



comprobantes de pago, se encuentra pendiente por girar la cuenta relacionada con “Gastos en Pensiones pago Sentencias”, por valor de \$19.277.000.

Se realizó cruce con las cuentas por pagar reportadas por Tesorería con registros contables estableciendo que se encuentran registradas y soportadas.

Cuadro N° 19.
CUENTAS POR PAGAR EN TESORERÍA A 31/12/2016

Pesos

NOMBRE DEL RUBRO	BENEFICIARIO	VALOR BRUTO	RECURSOS PROPIOS
CESANTIAS FONDOS PRIVADOS DOC	AGUSTIN VEGA TORRES	11.725.632	11.725.632
GASTOS EN PENSIONES PAGO SENTENCIA	PEDRO OMAR CASTAÑEDA GONZALEZ	154.820.224	154.820.224
CESANTIAS FONDOS PUBLICOS ADM	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	90.415.509	90.415.509
CESANTIAS FONDOS PUBLICOS DOC	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	396.037.464	396.037.464
CAJA DE COMPEACION PRIVADOS	MI PLANILLA	113.109.240	113.109.240
PENSIONES FONDOS PRIVADOS	MI PLANILLA	30.195.750	30.195.750
PENSIONES FONDOS PUBLICOS ADM	MI PLANILLA	58.911.825	58.911.825
SALUD EPS PRIVADAS ADM	MI PLANILLA	80.386.524	80.386.524
RIESGOS PROFESIONALES SECTOR P	MI PLANILLA	4.881.872	4.881.872
ICBF ADMINISTRATIVOS	MI PLANILLA	82.654.553	82.654.553
CAJA DE COMPEACION PRIVADOS DOC	MI PLANILLA	421.074.950	421.074.950
PENSIONES FONDOS PRIVADOS DOC	MI PLANILLA	176.951.775	176.951.775
PENSIONES FONDOS PUBLICOS DOC	MI PLANILLA	291.686.325	291.686.325
SALUD EPS PRIVADAS DOC	MI PLANILLA	333.378.568	333.378.568
RIESGOS PROFESIONALES SECTOR P	MI PLANILLA	20.358.472	20.358.472
ICBF DOCENTES	MI PLANILLA	340.492.800	340.492.800
TOTAL FUNCIONAMIENTO		2.607.081.483	2.607.081.483

FUENTE: SIVICOF UDFJC

Cuadro N° 20.
CUENTAS POR PAGAR GIRADAS EN ENERO 2017

Pesos

NOMBRE DEL RUBRO	BENEFICIARIO	VALOR PAGADO	COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE PAGO
CESANTIAS FONDOS PRIVADOS DOC	AGUSTIN VEGA TORRES	11.725.632	G7-165502016	06/01/2017
CESANTIAS FONDOS PUBLICOS ADM	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	90.415.509	G7-165522016	03/01/2017
CESANTIAS FONDOS PUBLICOS DOC	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	396.037.464	G-161282016	03/01/2017
CAJA DE COMPEACION PRIVADOS	MI PLANILLA	113.109.240	G-161282016	03/01/2017
PENSIONES FONDOS PRIVADOS	MI PLANILLA	30.195.750	G-161282016	03/01/2017
PENSIONES FONDOS PUBLICOS ADM	MI PLANILLA	58.911.825	G-161282016	03/01/2017



NOMBRE DEL RUBRO	BENEFICIARIO	VALOR PAGADO	COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE PAGO
SALUD EPS PRIVADAS ADM	MI PLANILLA	80.386.524	G-161282016	03/01/2017
RIESGOS PROFESIONALES SECTOR P	MI PLANILLA	4.881.872	G-161282016	03/01/2017
ICBF ADMINISTRATIVOS	MI PLANILLA	82.654.553	G-161282016	03/01/2017
CAJA DE COMPESACION PRIVADOS DOC	MI PLANILLA	421.074.950	G-161292016	03/01/2017
PENSIONES FONDOS PRIVADOS DOC	MI PLANILLA	176.951.775	G-161292016	03/01/2017
PENSIONES FONDOS PUBLICOS DOC	MI PLANILLA	291.686.325	G-161292016	03/01/2017
SALUD EPS PRIVADAS DOC	MI PLANILLA	333.378.568	G-161292016	03/01/2017
RIESGOS PROFESIONALES SECTOR P	MI PLANILLA	20.358.472	G-161292016	03/01/2017
ICBF DOCENTES	MI PLANILLA	340.492.800	G-161292016	03/01/2017

FUENTE: Sección de Presupuesto UDFJC

Pasivos Exigibles

El área de Presupuesto de La Universidad Distrital, reporta pasivos exigibles así:

Cuadro N° 21.
PASIVOS EXIGIBLES

Pesos

AÑO	VALOR
2008	332.142.4
2009	827.951.3
2010	11.820.429.5
2011	729.301.6
2012	191.682.6
2013	3.845.193.2
2014	447.001.1
2015	3.191.874.1
2016	3.550.440.7
TOTAL	24.936.016.5

Fuente: Reporte Oficina de Presupuesto-UDFJC

2.1.4.2.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por una gestión presupuestal ineficiente por parte de la UDFJC durante la vigencia 2016.

La Universidad proyectó ingresos por \$284.922.298.000, realizó adiciones por \$43.790.005.605, para un presupuesto definitivo de \$328.712.303.605; sin embargo, al finalizar la vigencia obtuvo un recaudo acumulado de \$338.715.422.538, equivalente al 103.04%; Una vez realizado el análisis de ejecución presupuestal se establecieron deficiencias, las cuales se señalan a continuación:

En la ejecución presupuestal de ingresos, se reflejan porcentajes de recaudo por encima del 100% de lo proyectado; principalmente en los Ingresos Tributarios (Estampillas) 31.89%, Rendimientos Financieros 18.22%, y Cuotas Partes Pensionales 463.78%; lo cual obedece a que los valores recaudados de más no



fueron adicionados al presupuesto de Gastos e Inversión.

El discreto porcentaje de la ejecución Presupuestal Inversión 70.58% de la vigencia 2016, obedece principalmente a la deficiente ejecución de los recursos asignados, de un presupuesto definitivo de \$76.997.919.963 se comprometieron \$54.350.514.382, y en giros acumulados registra un valor de \$25.119.074.795, que corresponde al 32.62% de ejecución de giros, especialmente en los Proyectos No. 173 que presenta una ejecución del 11.67%, Proyecto No. 378 (34.30%) de ejecución, Proyecto No. 380 (54.40%) de ejecución, Proyecto No. 4150 que presenta una ejecución del 61.40%, Proyecto No. 389 que presenta una ejecución del 71.69%, y el Proyecto No. 379 (73.37%) de ejecución.

Se constituyeron reservas presupuestales, a 31/12/2016, por \$ 40.886.740.6, correspondiente a 12.43%, del presupuesto disponible; de las cuales las de inversión suman \$29.231.439.5, equivalentes a 8.89% del presupuesto disponible, no se ajustan a lo normado sobre la materia.

Con base en lo descrito, se concluye que la UDFJC tiene un rezago presupuestal para la vigencia 2016 de \$63.820.529.682.

Adicionalmente, del presupuesto constituido como reservas presupuestales a 31/12/2015, se dejaron de efectuar pagos por \$3.550.440.735, los cuales se constituyeron como pasivos exigibles.

Del análisis realizado a través de la auditoría se estableció que la baja ejecución de los recursos asignados al rubro de Inversión para la vigencia 2016, obedece a la falta de Planeación y Gestión en el manejo de ellos por parte de la UDFJC, desacatando así lo preceptuado en el Artículo 13º. -De los Principios del Sistema Presupuestal del Decreto 714 de 1996, literales “b) Planificación. El Presupuesto Anual del Distrito Capital deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo, el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones” y “c) Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha, y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.”

De igual forma, se incumple lo normado en el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, adoptado mediante Resolución SDH-000226 de octubre 8 de 2014, el cual incorpora los lineamientos dados en la Circular No. 031 de 20/10/2011 por el Procurador General de la Nación. Por lo tanto, se presume un incumplimiento lo normado en la Ley 734 de 2002, por cuanto el incumplimiento de las normas citadas por parte de los servidores públicos, genera riesgos en la



adecuada administración de los recursos puestos a su disposición.

En consecuencia no es oportuna la satisfacción de las necesidades apremiantes de la comunidad estudiantil como beneficiarios últimos de la ejecución de los recursos de la UDFJC; al no cumplir oportunamente las metas trazadas para la vigencia 2016, por lo tanto constituye una Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración Respuesta Entidad

Una vez analizada la respuesta dada por Universidad, este ente de control fiscal no acepta los argumentos expuestos por el sujeto de control fiscal, ya que se manifiesta en la respuesta que la gestión de ejecución de presupuesto está en cabeza de los ordenadores del gasto, lo cual va en contra vía de las directrices y lineamientos plasmados en los objetivos del área de presupuesto. Por lo expuesto anteriormente se configura un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

2.3. CONTROL FINANCIERO

2.3.1. Estados Contables

La evaluación de este factor tiene como propósito determinar si las cifras reflejadas en los Estados Contables de la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas a 31 de diciembre de 2016, presentan razonablemente el resultado de las operaciones y los cambios en la situación financiera; comprobando en su elaboración, las transacciones, las operaciones que los originaron, el cumplimiento de las normas prescritas por las autoridades competentes y las contempladas en el Régimen de Contabilidad Pública, emitidas por la Contaduría General de la Nación CGN y la Secretaría de Hacienda Distrital SHD.

En el marco de la evaluación de la gestión fiscal llevada a cabo por el UDFJC en la vigencia 2016, la auditoría del factor Estados Contables contribuye a medir el principio de EFICACIA.

Teniendo en cuenta el análisis de participación de cada uno de los saldos de las cuentas, a 31 de diciembre de 2016, en cada grupo y de éste en el total del Activo, del Pasivo, Patrimonio, Ingresos y Gastos; el análisis del comportamiento de un año a otro, los resultados de las auditorías anteriores y la muestra de proyectos y contratos seleccionados para los factores de: Planes, Programas y Proyectos y de Contratación; se determinaron las cuentas como se señala en el siguiente cuadro, para dictaminar los estados contables presentados por la entidad en la vigencia 2016 en términos de eficacia.



2.3.1.1 Estados Contables Alcance y Muestra

La selección de la muestra se determinó con base en el análisis de participación de cada uno de los saldos de las cuentas en cada grupo, las variaciones significativas de un año a otro, los resultados de las auditorías anteriores y los lineamientos establecidos por la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública de la Contraloría de Bogotá.

Cuadro N° 22.
MUESTRA ESTADOS CONTABLES

Pesos

Cuenta	Valor	Justificación para su selección
1110 DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	\$90.647.145.622,00	Presenta incremento de \$18.929,8 millones de pesos de una vigencia a otra, representa el 11,50% del activo, y por lineamientos establecidos en el PAE 2017.
1201 INVERSIONES ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ EN TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA y 1207 INVERSIONES PATRIMONIALES EN ENTIDADES NO CONTROLADAS	\$6.588.891.489,33	Por lineamientos establecidos en el PAE 2017.
1420 AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	\$2.221.514.258,00	Por presentar incertidumbre material generalizada evidenciada en la auditoría vigencia 2015 PAD 2016 al determinarse saldo sin depurar por partidas antiguas desde la vigencia 2006.
1424 RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	\$40.504.686.334,29	Por directrices impartidas en el PAE por presentar debilidades en el proceso de conciliación en las operaciones recíprocas.
1470 OTROS DEUDORES	\$43.793.753.000,00	Por presentar irregularidades evidenciadas en auditorías anteriores.
1615 CONSTRUCCIONES EN CURSO	\$93.609.873.876	Por ser una cuenta representativa del grupo de Propiedad, Planta y Equipo y por la variación que presenta de la vigencia 2015 a 2016
1640 EDIFICACIONES	\$107.918.830.525,22	Cuenta representativa del grupo de Propiedad, Planta y Equipo y por la variación que presenta de la vigencia 2015 a 2016
1901 RESERVA FINANCIERA ACTUARIAL	\$71.952.343.413,66	Por ser dineros con que cuenta la Universidad para financiar el pasivo pensional, provenientes de la Estampilla y ser una cuenta representativa del activo.
1999 VALORIZACIONES	\$236.731.582.197,78	Cuenta representativa del grupo de otros activos y por la variación que presenta de la vigencia 2015 a 2016.
2425 ACREEDORES	\$4.970.705.721,00	Cuenta representativa del grupo de cuentas por pagar y por la variación que presenta de la vigencia 2015 a 2016.
2453 RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN	\$5.373.295.279,90	Cuenta representativa del grupo cuentas por pagar, por la variaciones que presenta de la vigencia 2015 a 2016 y por directrices impartidas en el PAE 2017 por presentar debilidades en el proceso de conciliación en las operaciones recíprocas.
2720 PROVISIÓN PARA PENSIONES y 2790 PROVISIÓN DIVERSAS	\$34.284.577.952,00	Cálculo Actuarial, en acatamiento a las disposiciones de la Ley 100/93 Art. 131, sobre pacto de concurrencia y conformación del Fondo para el pago del Pasivo Pensional y por ser la cuenta provisión diversas representativa en el grupo pasivos estimados.
3230 RESULTADO DE EJERCICIO y 3240 SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN	\$482.535.793.645,60	Se evaluarán por el efecto de las partidas evaluadas en el Activo y en el Pasivo.
4705 FONDOS RECIBIDOS	\$193.487.995.000,00	Cuenta representativa de los ingresos operacionales de la entidad y la variación que presenta del año 2015 al año 2016.



Cuenta	Valor	Justificación para su selección
4815 AJUSTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$26.417.349.168,93	Cuenta representativa de los ingresos no operacionales de la entidad y por el incremento de \$23.239 millones de pesos que presenta de una vigencia a otra.
5102 CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	\$35.408.500.342,47	Por incluir la amortización del cálculo actuarial y por presentar aumento en \$9.390 millones de pesos de la vigencia 2015 al 2016.
5815 AJUSTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$20.014.190.870,37	Cuenta representativa de los otros gastos de la entidad y por el incremento de \$19.264 millones de pesos que presenta de una vigencia a otra.

Fuente: Estados Contables con corte a 31 de diciembre de 2016

2.3.1.2 Estados Contables Resultados

La evaluación de este factor tiene como propósito determinar si las cifras reflejadas en los Estados Contables de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas -UDFJC a 31 de diciembre de 2016, presentan razonablemente el resultado de las operaciones y los cambios en la situación financiera; comprobando en su elaboración, las transacciones, las operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y las contempladas en el Régimen de Contabilidad Pública, emitidas por el Contador General de la Nación.

En el marco de la evaluación de la gestión fiscal llevada a cabo por UDFJC en la vigencia 2016, la auditoría del factor estados contables contribuye a medir el principio de EFICACIA.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas presenta en sus estados contables con corte a 31 de diciembre de la vigencia 2016, activos totales por \$787.372.005.266,41, pasivos por \$105.567.832.702,25 y Patrimonio por \$681.804.172.564,16.

Grupo 11 - Efectivo

Al cierre de la vigencia 2016 el saldo de la cuenta Depósitos en Instituciones Financieras asciende a la suma de \$90.647.145.622,38 representado en 41 cuentas de ahorro por valor de \$83.920.403.772,00 y 7 cuentas corrientes por cuantía de \$6.726.741.850,38. Recursos depositados en 24 cuentas en el Banco de Occidente, incluida la cuenta en la que manejan los recursos de la reserva financiera actuarial –Fondo de pensiones por valor de \$1.946.958.096,99 entidad financiera que concentra el mayor número de cuentas, continuando con Helm Bank con 11 cuentas, Bancolombia con 6 cuentas, Davivienda con 5 cuentas y Bogotá con 3 cuentas.

1110 Depósitos en Instituciones Financieras

2.3.1.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de consistencia en las cifras reportadas sobre el efectivo de la UDFJC y partidas



pendientes por depurar.

De la verificación de las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes y de ahorro que maneja la Universidad Distrital José Francisco José de Caldas, se evidenciaron 412 partidas conciliatorias pendientes por depurar, de las cuales 68 partidas por valor de \$86.199.305,83 presentan una antigüedad superior a 30 días, encontrándose partidas desde el 9 de abril de 2015.

A continuación se detalla de forma individual la entidad financiera, número y tipo de cuenta, fechas, conceptos y valores de las partidas pendientes de depurar desde abril de 2015 hasta noviembre de 2016, así:

Cuadro N° 23.
RELACIÓN DE PARTIDAS PENDIENTES POR DEPURAR

						Pesos
ENTIDAD FINANCIERA	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE PARTIDAS (Mayores a 30 días)	FECHAS	CONCEPTO	VALOR
Banco Occidente	230-81461-8	Ahorros	21	09-04-2015	Notas crédito sin registrar en Libros	4.783.850
				27-04-2015	Notas crédito sin registrar en Libros	717.725
				03-06-2015	Notas crédito sin registrar en Libros	1.669.980
				11-06-2015	Notas crédito sin registrar en Libros	4.314.225
				12-08-2015	Notas crédito sin registrar en Libros	261.896
				12-08-2015	Notas crédito sin registrar en Libros	111.856
				18-09-2015	Notas crédito sin registrar en Libros	1.531.211
				15-10-2015	Notas crédito sin registrar en Libros	2.928.282
				29-10-2015	Notas crédito sin registrar en Libros	3.266.498
				29-10-2015	Notas crédito sin registrar en Libros	1.494.600
				11-11-2015	Notas crédito sin registrar en Libros	104.900
				04-12-2015	Notas crédito sin registrar en Libros	725.894
				07-12-2015	Notas crédito sin registrar en Libros	722.667
				11-02-2016	Notas crédito sin registrar en Libros	1.483.458
				16-03-2016	Notas crédito sin registrar en Libros	1.599.894
				16-03-2016	Notas crédito sin registrar en Libros	60.374
				23-03-2016	Notas crédito sin registrar en Libros	836.933
				31-03-2016	Notas crédito sin registrar en Libros	6.169.621
				22-07-2016	Notas crédito sin registrar en Libros	2.850.000
				11-11-2016	Notas crédito sin registrar en Libros	13.322.409
Banco Occidente	230-05354-8	corriente	44	13-05-2016	Notas crédito sin registrar en Extracto	1.230.707
				13-09-2016	Notas debito sin registrar en Extracto	11.500
				13-09-2016	Notas debito sin registrar en Extracto	55.200
				13-09-2016	Notas debito sin registrar en Extracto	91.900
				23-09-2016	Notas debito sin registrar en Extracto	184.311
				23-09-2016	Notas debito sin registrar en Extracto	1.759.076
				30-09-2016	Notas debito sin registrar en Extracto	1.316.856
				11-10-2016	Notas debito sin registrar en Extracto	64.450
				12-10-2016	Notas debito sin registrar en Extracto	606.720
				14-10-2016	Notas debito sin registrar en Extracto	5.500
				25-10-2016	Notas debito sin registrar en Extracto	689.454
				25-10-2016	Notas debito sin registrar en Extracto	689.454
				25-10-2016	Notas debito sin registrar en Extracto	689.454
				25-10-2016	Notas debito sin registrar en Extracto	689.454



ENTIDAD FINANCIERA	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE PARTIDAS (Mayores a 30 días)	FECHAS	CONCEPTO	VALOR
				25-10-2016	Notas debito sin registrar en Extracto	689.454
				25-10-2016	Notas debito sin registrar en Extracto	689.454
				25-10-2016	Notas debito sin registrar en Extracto	689.454
				01-11-2016	Notas debito sin registrar en Extracto	689.454
				03-11-2016	Notas debito sin registrar en Extracto	780.572
				03-11-2016	Notas debito sin registrar en Extracto	898.800
				03-11-2016	Notas debito sin registrar en Extracto	958.274
				03-11-2016	Notas debito sin registrar en Extracto	1.543.852
				04-11-2016	Notas debito sin registrar en Extracto	287.250
				04-11-2016	Notas debito sin registrar en Extracto	287.250
				04-11-2016	Notas debito sin registrar en Extracto	498.268
				10-11-2016	Notas debito sin registrar en Extracto	689.454
				11-11-2016	Notas debito sin registrar en Extracto	735.665
				15-11-2016	Notas debito sin registrar en Extracto	91.950
				15-11-2016	Notas debito sin registrar en Extracto	91.950
				15-11-2016	Notas debito sin registrar en Extracto	689.455
				17-11-2016	Notas debito sin registrar en Extracto	1.030.960
				22-11-2016	Notas debito sin registrar en Extracto	49.641
				22-11-2016	Notas debito sin registrar en Extracto	91.950
				22-11-2016	Notas debito sin registrar en Extracto	91.950
				24-11-2016	Notas debito sin registrar en Extracto	785.978
				24-11-2016	Notas debito sin registrar en Extracto	812.195
				24-11-2016	Notas debito sin registrar en Extracto	867.333
				24-11-2016	Notas debito sin registrar en Extracto	1.309.680
				24-11-2016	Notas debito sin registrar en Extracto	1.436.796
				24-11-2016	Notas debito sin registrar en Extracto	1.915.993
				30-11-2016	Notas debito sin registrar en Extracto	40
				26-10-2016	Cheques Pendientes de Cobro	1.972.130
				24-11-2016	Cheques Pendientes de Cobro	1.972.130
Banco Occidente	230-85718-7	corriente	1	30-11-2016	Notas debito sin registrar en Extracto	5.608.298,18
Banco Davivienda	009200803741	ahorros	1	30-11-2016	Notas debito sin registrar en Libros	2.199,65
Banco Helm Bank	005-62706-6	ahorros	1	30-10-2016	Notas crédito sin registrar en Libros	18.659

Fuente: Conciliaciones bancarias con corte a 31 de diciembre de 2016 de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas- UDFJC

Como se observa en cuadro anterior al cierre de la vigencia 2016, se presenta lo siguiente:

La cuenta de ahorros No. 230-81461-8 del Banco de Occidente utilizada para recaudo, presenta 21 partidas superior a 30 días pendientes por depurar por valor de \$49.149.327 por pagos a terceros ACH y recaudo en línea, de las cuales 13 partidas corresponden a la vigencia 2015 por cuantía de \$22.633.584 y 8 son de la vigencia 2016 por \$26.515.743.

La cuenta corriente No. 230-05354-8 del Banco de Occidente utilizada para pago a proveedores, presenta 44 partidas superior a 30 días pendientes por depurar por valor de \$31.420.822 por reintegros, matriculas, avances, entre otros.

Las cuentas de ahorro Nos. 009200803741 y 005-62706-6 del Banco Davivienda y Helm Bank respectivamente, y la cuenta corriente No.230-85718-7 del Banco



Occidente presentan cada cuenta una (1) partida superior a 30 días pendiente por depurar.

La Universidad para el manejo de los recursos cuenta con dos tesorerías así: la General que maneja 8 cuentas bancarias y la del Instituto de Extensión de la Universidad Distrital – IDEXUD que maneja 41 cuentas bancarias con los recursos obtenidos de la celebración de convenios y contratos con otras entidades, evidenciándose un alto volumen y concentración de cuentas, lo que puede generar falta de control, gestión y desgaste administrativo.

Razón por la cual, se seleccionaron cuentas de ahorro y corrientes con el fin de verificar su estado con corte a 31 de diciembre de 2016, encontrándose las siguientes situaciones:

La cuenta de ahorros No. 364-472144-52 de Bancolombia creada para el manejo del contrato interadministrativo N° 0360 de 2008 celebrado entre el Instituto de Desarrollo del Meta y la Universidad, se encuentra inactiva según certificación bancaria del estado de cuentas expedida por Bancolombia el día 21 de enero de 2017; esta cuenta de ahorros presenta un saldo de \$94.000 en el balance general de la Universidad y la última conciliación fue realizada en el mes de abril de 2016 en la cual se evidenciaron partidas pendientes por depurar desde noviembre de 2015.

Es responsabilidad del representante legal y de los servidores públicos facultados para el manejo de las cuentas bancarias de la entidad, tramitar el cierre definitivo de las cuentas inactivas o en desuso y verificar que el cierre se haga efectivo por parte del respectivo banco.

Igualmente se evidenciaron cuentas canceladas por la Universidad y reportadas a la Contraloría de Bogotá en el formato electrónico CB-115 Informe sobre recursos de tesorería, así:

Cuadro N° 24.
CUENTAS BANCARIAS QUE SE ENCUENTRAN CANCELADAS

					Pesos
ENTIDAD FINANCIERA	NUMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	ESTADO	FECHA	VALOR REPORTADO
Banco de Bogotá	043-17158-6	Corriente	CANCELADA	Sin determinar	1.867,00
Bancolombia	031-947042-15	Ahorros	CANCELADA	26-06-2014	35.347.011,91
Bancolombia	364-469689-92	Ahorros	CANCELADA	17-04-2012	2.731.698,10

Fuente: Certificaciones de estado de cuenta del Banco Bogotá y Bancolombia

Las cuentas No. 043-17158-6 y 031-947042-15 del Banco Bogotá y Bancolombia respectivamente, se encuentran reconocidas en depósitos en Instituciones Financieras al cierre de la vigencia 2016, generando una sobreestimación en el



saldo de esta cuenta contable.

De otra parte, al verificar los saldos que presentan el Balance General y las notas a los estados contables de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas al cierre del ejercicio con el formato electrónico CB-115 Informe sobre recursos de tesorería reportado a la Contraloría de Bogotá, se establecieron las siguientes diferencias:

Cuadro N° 25.
COMPARATIVO DE SALDOS DE LAS CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO Pesos

CÓDIGO	NOMBRE	BALANCE GENERAL, SALDOS Y MOVIMIENTOS	NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES	DIFERENCIAS	SALDOS FORMATO CB-115	DIFERENCIAS
1.1.10.00	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	90.647.139.000	90.647.145.000	-6.000	90.649.783.000	-2.638.000
1.1.10.05	CUENTAS CORRIENTE	6.726.739.000	6.726.742.000	-3.000	6.729.344.000	-2.602.000
1.1.10.06	CUENTAS DE AHORRO	83.920.400.000	83.920.403.000	-3.000	83.920.439.000	-36.000

Fuente: Balance General, Saldos y Movimientos, Notas a los estados contables y Formato CB-115 Informe sobre recursos de tesorería Presentados con corte a 31 de diciembre de 2016 por la Universidad Distrital.

Así mismo, fueron cotejadas las cifras reportadas en el formato electrónico CB-116 Informe sobre disponibilidad de fondos con los estados contables y las notas, encontrándose una diferencia de \$7.000, aunque no es significativa no debería presentarse.

Situaciones que reflejan debilidades de control y seguimiento, en consecuencia se presenta subestimación de la cuenta de depósitos en instituciones financieras por valor de \$56.980.869, igualmente se encuentra sobreestimada en \$67.205.331,83, afectando las cuentas correlativas; contraviniendo los numerales 2.2. Situaciones que ponen en riesgo la Calidad de la información contable—actividades: Registro y ajustes, 3.1. Depuración contable permanente y sostenibilidad y 3.8 conciliaciones de información de la Resolución 357 del 23 de julio del 2008 expedida por la Contaduría General de la Nación.

Valoración Respuesta Entidad

Revisada la respuesta presentada por la entidad, en la cual manifiesta que las partidas reflejadas como conciliatorias en el movimiento de la cuenta bancaria 230-81461-8 del Banco Occidente corresponden a consignaciones efectuadas por diferentes EPS por concepto de incapacidades, pero a pesar de conocer el concepto general del recaudo, la Tesorería General requiere de información más específica, como el nombre del funcionario incapacitado, la fecha de incapacidad, el valor individual por cada incapacidad, si el incapacitado es funcionario de planta o de hora cátedra y si los recursos deben incorporarse al presupuesto o por el contrario debe reintegrarse al tercero; no se acepta este argumento, toda vez que



le corresponde a la misma Universidad adelantar las gestiones administrativas y de control necesarias para corregir dicha situación. No obstante la Universidad manifiesta que tanto la Tesorería General como la División de Recursos Humanos han realizado las gestiones necesarias para llevar a buen término la depuración de estas partidas conciliatorias, pero no aportan soportes que demuestren dichas gestiones.

Frente a las demás partidas conciliatorias, manifiesta la Universidad que no corresponden a errores de procedimiento sino que obedecen al resultado del sistema de giro en efectivo para avances, reintegros de matrículas y otros reintegros, valores que permanecen disponibles para ser cobrados por tres meses, debiéndose proceder a la anulación al finalizar este término y constituyéndose el acreedor a favor del tercero, de otra parte expone que el cuestionamiento a partidas de fecha 30 de Octubre y 30 de Noviembre de 2016, no es un hecho que revista ni falta de seguimiento ni ausencia de control. Es necesario aclarar que se solicitaron las políticas y procedimientos aplicados por la Universidad, que en cumplimiento al numeral 3.2 de la Resolución 357 de 2008 deben estar documentadas, encontrándose la falta de implementación de criterios propios como es el manejo y depuración de dichas partidas. De otra parte, se debe atender lo consignado en el Régimen de Contabilidad Pública en materia de características cualitativas de la información especialmente Universalidad párrafo 110 del Plan General de Contabilidad Pública que señala: “La información contable pública es universal, **si incluye la totalidad** de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales de la entidad contable pública, debidamente reconocidos y medidos en términos cuantitativos y/o cualitativos, con independencia de que la relación costo-beneficio implique agregar partidas para su reconocimiento. Las contingencias también deben reconocerse y revelarse para garantizar la universalidad de la información contable pública”; principios de contabilidad pública como párrafo 116 Registro, que indica: “Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben **contabilizarse de manera cronológica** y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida” y comprobantes de contabilidad párrafos 341 del PGCP: “Los comprobantes deben incorporar información de **máximo un mes**, por medios manual, mecánico o electrónico y conservarse de manera que sea posible su verificación posterior. Podrán agrupar o resumir varias operaciones realizadas por las diversas áreas de la entidad contable pública”; así mismo, en atención a los lineamientos establecidos en la Resolución 357 de 23 de Julio de 2008 que señala “Para efectos de **controlar** los depósitos en instituciones financieras, y en atención a la condición de universalidad y el principio de prudencia a que se refiere el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública, las consignaciones realizadas por terceros y demás movimientos registrados en los extractos, con independencia de que se identifique el respectivo concepto, deben registrarse en la contabilidad de la entidad contable pública” y el numeral 3.3 que trata sobre el registro de la totalidad de las operaciones de la Resolución 357 de 2008 y



que de manera específica señala: “Deben adoptarse los **controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por los entes públicos sean vinculadas al proceso contable, de manera independiente a su cuantía y relación con el cometido estatal, para lo cual deberá implementarse una política institucional que señale el compromiso de cada uno de los procesos en el sentido de suministrar la información que corresponda al proceso contable (...)**”, por la cual fueron observadas las partidas superiores a 30 días.

En cuanto a la cuenta de ahorros No.364-472144-52 de Bancolombia que se encuentra inactiva fue observada, por cuanto IDEXUD mediante radicado No.IE-388-2017 de fecha 22 de febrero de 2017 manifiesta que nunca ha sido manejada por el Instituto, situación diferente a lo argumentado en la respuesta al informe preliminar que señalan que esta cuenta corresponde a una situación particular, de un proyecto que aún no ha sido liquidado y que se encuentra pendiente el último desembolso. No obstante no se evidenció conciliaciones bancarias de esta cuenta desde el mes de mayo de 2016 y la Universidad no aporta soportes diferentes a los evaluados durante el proceso auditor.

Sobre las cuentas canceladas y reportadas en el formato electrónico CB-115 denominado “Informe sobre recursos de tesorería”, la Universidad informa que la cuenta bancaria No.031-947-042-15 de Bancolombia por valor de \$35.349.011,91 fue detectada la diferencia e inicio las acciones de mejoramiento, frente a las otras dos cuentas bancarias observadas no dio ninguna explicación y respecto de la diferencia por valor de \$2.638.000, señala que obedece a un convenio del Departamento del Meta que está en proceso de depuración, con lo expuesto se confirma lo observado.

En este orden de ideas por tratarse de recursos que maneja la Universidad y en cumplimiento de las disposiciones contables, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Grupo 12 – Inversiones

A diciembre 31 de 2016 el saldo de la cuenta 12 Inversiones ascendió a \$6.588.891.489, incluyendo inversiones patrimoniales en la ETB S.A. E.S.P., distribuidas así:

Cuadro N° 26.
Clasificación de las inversiones

Pesos	
NOMBRE	SALDO
Inversiones por Administración de liquidez en Títulos de Deuda	5.463.117.096
Recursos de terceros CDT Pensiones	1.087.286.011
Inversiones Patrimoniales	38.488.382
TOTAL	6.588.891.489

Fuente: Datos tomados de los Estados Contables de la UDFJC a 31-12-2016



La conformación del portafolio de inversiones incluyendo las de corto y largo plazo sin tener en cuenta la inversión en ETB S.A. ESP tiene la siguiente conformación, destacándose el fondo de pensiones.

Cuadro N° 27.
Discriminación de las Inversiones

Pesos					
CUENTA	NOMBRE	VR. INVERSIÓN	TASA	MODALIDAD INVERSIÓN	ENTIDAD BANCARIA
120106	Recursos Propios	5.463.117.096	8.05%	Trimestre Vencido	SUDAMERIS
120106	Fondo de Préstamos	1.087.286.011	8.05%		AV VILLAS
19010301	Fondo de Pensiones	5.182.247.014			

Fuente: Datos tomados de los Estados Contables de la UDFJC a 31-12-2016

Las Inversiones por administración de liquidez en títulos de deuda, corresponde a un (1) Certificado de Depósito a Término -CDT, que fueron colocados en el Banco Sudameris por valor de \$5.463.117.096 a 90 días a una tasa del 8,05% EA, con vencimiento 27 de febrero 2017.

2.3.1.2.2 Hallazgo administrativo por insuficiente sustentación de la negociación del CDT por \$5.463.117.096 y carencia de sistema de grabación del cierre del negocio.

Al auditar la operación de redención del CDT por \$5.463.117.096, no obstante se pusieron a disposición las cotizaciones con sendos bancos clasificados AAA se evaluó el acta del comité de inversiones y así mismo los PAC. La Tesorería no conto con una herramienta para proyectar Flujos de Caja a corto, mediano y largo plazo para finales de 2016 y principios de 2017 siendo necesario para la negociación de inversiones frente a eventuales periodos de iliquidez. Situación inconsistente en la negociación en comento frente a la liquidez existente en la tesorería del ente auditado para diciembre de 2016 y lo corrido del 2017.

No se registró baja liquidez que hiciera necesaria la redención de 50% de la inversión y además no se cuenta aún con un sistema de grabación que permita evidenciar el cierre del negocio.

No se desconoce la autonomía del ente auditado sin embargo considera el ente de control que se transgrede el principio de economía consagrado en el Artículo 209 de la Constitución Nacional y los principios administrativos.

La causa de lo anterior pudo ser un apresuramiento frente al manejo de situaciones presupuestales de fin de año que interferían parcialmente con lo reflejado en el PAC para la fecha del negocio el área de tesorería explica que está en construcción una herramienta para proyectar en el Flujo de caja.



Valoración Respuesta Entidad

Evaluada la respuesta de la entidad se concluye que se mantiene en un todo los argumentos de este ente de control, aclarando que no hay un proceso de reinversión cuestionado sino una venta del 50% del valor del CDT sin el cumplimiento técnico óptimo para ello. La UDFJC no se pronuncia frente a *carencia de sistema de grabación del cierre del negocio*. El ente auditado tiene meras expectativas a futuro frente al afinamiento y uso efectivo de herramientas que está desarrollando en 2017 y acciones administrativas que optimicen la toma de decisiones con posterioridad a este informe. Por lo cual se configura un hallazgo administrativo.

1207 Inversiones Patrimoniales en Entidades Controladas

Refleja un saldo de \$38.488.382, y corresponden a la participación que tiene la UDFJC en las ETB S.A. ESP Empresa Industrial y Comercial del Estado, las cuales se actualizan y valorizan por el método de participación patrimonial, la UDFJC tiene 71.011.068 acciones en la ETB, es decir el 2% de las acciones en circulación, a un valor nominal de \$0.54200549290271 por acción.

Grupo 14 –Deudores

El saldo de este grupo a 31 de diciembre de 2016, está conformado por las siguientes cuentas:

Cuadro N° 28.
Composición de la cuenta Deudores

140000	DEUDORES	VALOR
142000	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	2.221.514.258,00
142200	ANTICIPOS O SALDOS A FAVOR POR IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	214.778.760,36
142400	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	40.504.686.334,29
142500	DEPOSITOS ENTREGADOS	775.298.800,00
147000	OTROS DEUDORES	43.793.753.384,43
148000	PROVISIÓN PARA DEUDORES (CR)	-3.667.028.195,74

Fuente: Estados contables con corte a 31 de diciembre de 2016 y Notas a los estados contables de UDFJC.

Las cifras fueron cotejadas entre los estados contables, las notas a los estados contables, el reporte de saldos y movimientos presentados a la Contaduría General de la Nación y el formato CB-0905 cuentas por cobrar reportado a la Contraloría de Bogotá, encontrándose que no eran consistentes.

2.3.1.2.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la presentación de cifras diferentes a los usuarios de la información contable con corte a 31 de diciembre de 2016.

Al verificar la consistencia y veracidad de las cifras reportadas por la Universidad



Distrital Francisco José de Caldas –UDFJC en los formatos establecidos por la Contaduría General de la Nación, la Contraloría de Bogotá y los estados contables publicados en la página web de la entidad, se estableció que presentan diferencias la cuenta No. 1422 anticipos o saldos a favor por impuestos y contribuciones por valor de \$22.954.441,00 al reportar en el formato CB-0905 cuentas por cobrar el valor de \$191.823.319,36 y en los estados contables, notas y en el formulario CGN 001 Saldos y movimientos el valor de \$214.777.760,36; y en la cuenta 1470 Deudores por valor de \$65.453.750,00 al reportar en el formato CB-0905 cuentas por cobrar el valor de \$43.728.299.634,43 y en los estados contables, notas y en el formulario CGN 001 Saldos y movimientos el valor de \$43.793.753.384,43.

En consecuencia, la preparación y presentación de cifras no fue homogénea para los diferentes usuarios de la información, situación que conlleva a determinar que los datos reportados a la Contraloría de Bogotá por parte de los responsables a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF en el formato CB-0905 cuentas por cobrar no son confiables.

Con el propósito de garantizar la calidad de la información financiera presentada a los usuarios reales y potenciales, debe atender las características cualitativas de Confiabilidad y Comprensibilidad, “*Las características cualitativas que garantizan la Confiabilidad son la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad y con la Comprensibilidad se relacionan la Racionalidad y la Consistencia*”. Sobre la consistencia los criterios están definidos en el párrafo 113, del marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública el cual determina: “*La información contable pública es consistente cuando los criterios que orientan su elaboración se aplican de manera coherente y uniforme*”. Por su parte, el párrafo 102 del mismo texto normativo señala que “*la Información contable pública está orientada a satisfacer con equidad las necesidades informativas de sus usuarios reales y potenciales, quienes requieren que se desarrolle observando las características cualitativas de Confiabilidad, Relevancia y Comprensibilidad*”.

Con lo anterior, se está incumpliendo lo establecido en los párrafos 102 y 113 del numeral 7 características cualitativas de la información contable pública y el numeral 6 Objetivos de la información contable pública del capítulo único del título II del sistema nacional de contabilidad pública del PGCP contenido en el Régimen de Contabilidad Pública; así como, presuntamente se está incumpliendo un deber funcional de los consagrados en la Ley 734 de 2022. Por lo expuesto, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración Respuesta Entidad

La Universidad en su respuesta manifiesta que analizada la información se determinó un error involuntario al momento de tomar los datos que fueron



reportados en SIVICOF mediante el formulario CB-905 denominado “cuentas por cobrar”, dado que no tomo la información consolidada con IDEXUD, razón por la cual se ratifica lo observado y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

1420 Avances y anticipos entregados

Al evaluar la composición de los Deudores y dentro de ellos específicamente la cuenta No. 1420 Avances se registra la siguiente información:

Cuadro N° 29.
Deudores –Discriminación avances al 31/12/2016

		Pesos
142000	AVANCES Y ANTIPIPOS ENTREGADOS	2.221.514.258
142011	Avances para viáticos y gastos de viaje	621.644
142012	Anticipo para adquisición de bienes y servicios	261.859.132
142013	Anticipos para proyectos de inversión	1.352.522.006
142090	Otros avances y anticipos	606.511.476

Fuente: Datos tomados de los Estados Contables de la UDFJC a 31-12-2016

2.3.1.2.4. Hallazgo administrativo por no legalización oportuna de dos avances.

Evaluando la oportunidad en la legalización de los Avances en el último trimestre de la vigencia 2016 se verifico la información que reposa en el área financiera evidenciando, la no legalización oportuna de tres avances al cierre del presente informe así:

Cuadro N° 30.
Deudores –avances sin legalizar en el último trimestre del 2016

		Pesos	
Concepto	Tercero	Valor	Fecha de giro
Avance	SANCHEZ AMAYA TOMAS	8.995.800	15 Diciembre 2016
Avance	ROZO GARCIA PABLO EMILIO	5.407.000	29 noviembre 2016
Total		14.402.800	

Fuente: Área Financiera UD.

Al evaluar el control interno de la sub cuenta Avances, se evidenció la tardía legalización de dos de ellos, tomando como referencia la fecha de cierre de la vigencia auditada.

Incumpliendo lo dispuesto en los literales a), e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993. La causa de lo anterior, es la falta de planeación, agregado a fallas en el control y autocontrol de la asignación, manejo y seguimiento a los avances girados a terceros. Por consiguiente, se configura una observación administrativa por no legalización oportuna de tres avances, ver cuadro No. 31.



Valoración Respuesta Entidad

Evaluada la respuesta de la entidad se concluye que los argumentos expuestos no desvirtúan lo detectado por el ente de control y por el contrario reafirman lo expresado frente a las fechas plasmadas como límite para legalización de los avances en comento. De hecho la demora en la legalización es de 62 días y de 133 días para los casos en comento.

Por tal motivo, se configura un hallazgo administrativo por no legalización oportuna de dos avances.

2.3.1.2.5. *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiente gestión y resultados al no legalizar Avances, Anticipos para proyectos y Posgrados con más de 1 (un) año sin movimiento contable a 31 de diciembre de 2015.*

Al evaluar si existía una cartera por edades para los dineros girados a título de Avances, Anticipos se evidencio que no se cuenta con ella, se procedió a solicitar el Balance de Prueba a fin de verificar que conceptos y montos tenían 1 año o más sin movimiento, situación que reflejo la siguiente información:

Cuadro N° 31.
Avances, Anticipos para proyectos y Posgrados
Con más de 1 año sin movimiento contable a 31/12/2016

Avances:		
		En pesos
FERNANDO CALDERON MARTINEZ	27/02/2015	\$ 12.000.000
CAROLINA SOTO	27/02/2015	12.000.000
CAMARGO CAMARGO ALVARO	11/07/2006	5.800.000
Total		\$ 29.800.000

Anticipos para proyectos de inversión.

PRIETO SANCHEZ GUILLERMO	31/08/2010	\$ 24.925.370
SALAZAR LOZANO JUAN CARLOS	06/04/2006	8.987.901
ENELCO INGENIEROS CIA LTDA	11/07/2006	28.133.641
SAVERA LTDA	28/02/2006	59.981.468
CIMENTAR INGENIEROS ARQUITECTOS LTDA	24/07/2006	107.486.394
Total		\$ 229.514.774

POSGRADOS		
		En pesos
GAONA BARRERA ANDRES EDUARDO	31/12/2015	5.229.425
SERNA DIMAS ADRIAN EDUARDO	31/12/2015	5.143.429
ROMERO REY SANDRO	31/12/2015	2.554.065
LARA ROMERO HECTOR JOSE	05/10/2004	1.053.312
GORDILLO THIRIAT WILSON	31/12/2015	15.000.000
RUBIANO ZORNOSA CLARA INES	31/12/2015	15.800.000
ORTEGA GARZON SANDRA MARIA	22/10/2015	28.800.000
OLAYA LEON ALBA DEL CARMEN	31/12/2015	15.452.900



GOMEZ NAVAS DIANA MARCELA	19/08/2015	33.635.250
ORTIZ SALAMANCA HENRY MAURICIO	31/12/2015	15.925.000
HERNANDEZ RODRIGUEZ ALVARO IVAN	31/12/2015	14.040.000
PARRA PEÑA JAVIER	31/12/2015	21.959.200
BLANCO SUAREZ JORGE ORLANDO	31/12/2015	20.768.000
POLANCO TAPIA CESAR AUGUSTO	31/12/2015	17.865.250
CAMELO BUSTOS FRANCISCO JAVIER	31/12/2015	6.067.290
GUACANEME MORENO JAVIER ANTONIO	31/12/2015	6.604.179
ASPRILLA LARA YEFER	04/08/2015	25.165.250
DIAZ ALDANA NELSON LEONARDO	31/12/2015	11.603.610
	Total	\$ 262.666.160
	Gran Total	\$ 521.980.934

Fuente: Estados financieros UDFJC A 31/12/2013

Se evidenció la tardía legalización, generando una cartera estática en cuantía de \$521.980.934, equivalente al 23.49% del total de los Avances que ascendieron a \$2.221.514.258, tomando como referencia la fecha de cierre de la vigencia auditada.

Incumpliendo lo dispuesto en los literales a), e) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993. La causa de lo anterior, es la falta de planeación, agregado a fallas en el control y autocontrol de la asignación, manejo y seguimiento a los avances girados a terceros.

La causa de lo anterior es la deficiente gestión frente a los dineros entregados a terceros a título de Avances y/o anticipos.

Valoración Respuesta Entidad

Evaluada la respuesta de la entidad se concluye que los argumentos expuestos no desvirtúan lo detectado por el ente de control, de 24 casos expuestos en el cuadro 32 de este informe, tan solo se hace mención de uno por parte de la UDFJC. Por tal motivo se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiente gestión y resultados al no legalizar Avances, Anticipos para proyectos y Posgrados con más de 1 (un) año sin movimiento contable a 31 de diciembre de 2015.

1470 Otros deudores

2.3.1.2.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de actualización, identificación, clasificación, soportes, conciliación, gestión, recuperación y control en el registro, manejo y recobro de las cuotas partes pensionales a favor de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, lo que conlleva a un alto riesgo de pérdida de recursos.



La subcuenta No. 147008 cuotas partes pensionales al cierre de la vigencia 2016, presenta un saldo por valor de \$38.448.033.228,29 en el balance general, información reportada por la División de Recurso Humanos en el año 2012, según radicado No. 2017EE652 0 1 del sujeto de control, dicho monto de conformidad a los términos establecidos en el artículo 4º de la Ley No. 1066 de 2006, los derechos al recobro de estas cuotas reconocidas y pagadas por la Universidad estarían prescritas.

De otra parte, al verificar las causaciones de las cuotas partes pensionales en los estados contables que presenta la UDFJDC con corte a 31 de diciembre de 2016, se estableció que desde el año 2013 hasta la vigencia que se está evaluando, es decir 2016, no se reconoció contablemente los derechos de las cuotas partes pensionales de las mesadas previamente canceladas durante estos años, situación que ha venido generando una subestimación de las cuentas por cobrar por este concepto.

Sin embargo, en el transcurso de la vigencia 2016 la Universidad manifiesta que continuó con el proceso de revisión, depuración y análisis de hojas de vida de los pensionados con abogados contratados por la Rectoría, quienes concluyeron con la remisión de los casos de las entidades que debían concurrir con el pago de la mesada pensional a la Oficina Asesora Jurídica para el cobro coactivo. No obstante, la Oficina Jurídica no pudo constituir los títulos ejecutivos requisito sine qua non para fundamentar el cobro, por cuanto a la mayoría de los casos no les realizó el procedimiento para el reconocimiento y pago de pensiones donde concurre una o varias entidades en el pago establecido en los Decretos 2921 de 1948, 1848 de 1969 y artículo 2 de la Ley 33 de 1985.

En consecuencia de lo anterior, la Universidad inicio un proceso jurídico alternativo invocando la excepción de inconstitucionalidad amparándose en el artículo 4º de la Constitución Política de Colombia –CPC y proyectaron para cobro 525 resoluciones, las cuales fueron remitidas a la División de Recursos Humanos para su liquidación, de las cuales algunas ya se encuentran en proceso de notificación.

Es necesario precisar, que durante la vigencia 2016 la Universidad recaudo por cuotas partes la suma de \$430.489.843, representando dicho monto el 1% frente al saldo por actualizar que presenta el Balance General con corte a 31 de diciembre de 2016, determinándose una baja gestión de cobro y un incumplimiento a lo establecido en el artículo 1º de la ley No. 1066, que señala que los servidores públicos que recaudan obligaciones a favor del tesoro el deber de actuar de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna.

No obstante lo anterior, no fue posible establecer la clasificación de los rangos de



vencimiento de las cuotas partes pensionales, identificación por terceros con sus cuantías, periodos cancelados sin cobrar de forma individual, la existencia de casos con interrupción de prescripción, el cálculo y cobro de intereses por falta de actualización, soportes y estadísticas. Así mismo, hasta el momento de realizar esta auditoría las cuentas por cobrar por valor de \$38.448.033.228,29 que refleja los estados financieros al cierre de la vigencia 2016, se encuentra en expectativas la recuperación de los valores por cuotas partes pensionales a favor de la Universidad, teniendo en cuenta que la norma es clara en establecer que el periodo para realizar esta gestión prescribe a los tres (3) años siguientes de haberse cancelado la mesada, presentando un alto riesgo de pérdida de recursos.

Por lo expuesto anteriormente, se presenta incertidumbre material generalizada en el saldo de la subcuenta 147008 cuotas partes pensionales e incumplimiento a lo establecido en el numeral 7 características cualitativas de la información contable pública párrafos 103, 104, 105, 106, 108 sobre confiabilidad, razonabilidad, objetividad, verificabilidad y oportunidad; numeral 8 principios de la contabilidad pública párrafos 116, 117, 121 sobre registro, Causación y periodo contable del Capítulo único, Título II y las Normas Técnicas relativas a la etapa de reconocimiento de los deudores consideradas en los párrafos 152 y 153 del Plan General de Contabilidad Pública contenido en el Régimen de Contabilidad Pública; así como posiblemente se está incumpliendo un deber funcional de los consagrados en la Ley No. 734 de 2022. En consecuencia, se configura **una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.**

Valoración Respuesta Entidad

Valorada la respuesta emitida por la Universidad, se concluye en primer lugar, que no se pronuncia frente a la falta de reconocimiento contable de los derechos de las cuotas partes pensionales, de las mesadas previamente canceladas desde la vigencia 2013 hasta el año 2016 y en segundo lugar no aporta elementos nuevos a los ya evaluados durante el proceso auditor, razón por la cual se ratifica lo observado y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2.3.1.2.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de efectividad en la gestión realizada con los recursos restringidos desde las vigencias 2002, 2007, 2008, 2013 y 2014; y no considerar el procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos contenido en el Régimen de Contabilidad Pública sobre embargos decretados y ejecutados en cuentas bancarias.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas presenta a 31 de diciembre de 2016 cuentas embargadas por valor de \$586.922.599, restringiendo el efectivo por



esta suma. Durante las vigencias 2002, 2007, 2008, 2013 y 2014 fueron ordenados la retención de los dineros como se describe a continuación y al cierre de la vigencia 2016 estos recursos continúan restringidos:

En cumplimiento de lo ordenado en el auto de fecha 8 de marzo de 2002 el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá Distrito Capital decreto el embargo y retención de \$12.904.000 a la cuenta No. 31125810-7 del Banco Ganadero de la UDFJC, por el proceso ejecutivo No.02.093 del demandante Caja de Previsión Social de Comunicaciones -CAPRECOM.

Según TG-1082-07 del 23 de octubre de 2007 suscrito por la Tesorera General de la Universidad, informan que el Banco Occidente notifico el embargo de la cuenta corriente No. 230-05354-8 por valor de \$16.804.830 y otro embargo en el mes de julio de 2007, de la cuenta de ahorros No. 230-814618 del Banco de Occidente por la suma de \$202.164.295, por el proceso ejecutivo por Jurisdicción coactiva No. 2006-0022 adelantado por el Fondo de Pensiones y Cesantías del Congreso de la República – FONPRECON contra UDFJC.

En cumplimiento de lo ordenado en el auto de fecha 21 de julio de 2008 el Juzgado sesenta y cuatro civil municipal ordeno el embargo y retención de \$15.000.000 de la cuenta corriente No. 230814618 del Banco Occidente de la UDFJC, por el proceso ejecutivo singular 2008/0401 del demandante Edgar Leonardo Murcia Torres.

En cumplimiento de lo ordenado en el auto de fecha 21 de julio de 2008 el Juzgado sesenta y cuatro civil municipal ordeno el embargo y retención de \$15.000.000 de la cuenta corriente No. 039-126250-77 de Bancolombia de la UDFJC, por el proceso ejecutivo singular 2008/0401 del demandante Edgar Leonardo Murcia Torres.

Según nota debito de fecha 17 de julio de 2013 el banco Occidente aplico embargo por valor de \$45.017.400 sobre la cuenta de ahorros No. 230-81461-8 de la UDFJC, según oficio del 23 de julio de 2013 fue ordenado por el Juzgado 13 Laboral del Circuito, por proceso No. 510-2012 del demandante Gabriel Jaime Cardón.

Según nota debito de fecha 24 de junio de 2014 el banco Occidente aplico embargo por valor de \$60.019.140 sobre la cuenta corriente No. 230-053548 de la UDFJC, conforme a lo indicado en los oficios del 26 de junio y 21 de agosto de 2014 fue ordenado por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bogotá y el demandante es la señora Flor Marina Sánchez Molina.



Según extracto bancario de la cuenta corriente No. 039-126250-77 de Bancolombia de la UDFJC el 19 de noviembre de 2014, fue aplicado un embargo por valor de \$220.000.000, teniendo en cuenta la información suministrada con oficio No. 000348 del 24 de febrero de 2017 corresponde al proceso coactivo No. 1227, del demandante ISS.

Frente a lo anterior, se evidencia falta de efectividad en la gestión realizada por la Universidad teniendo en cuenta las vigencias en que fueron decretados los embargos y que al cierre de la vigencia 2016 de acuerdo a los saldos que reflejan la subcuenta 147013 embargos judiciales continúan restringidos los recursos; así mismo se evidencia, deficiencia y falta de oportunidad en la comunicación entre áreas toda vez que se observa solicitudes de información de la sección de contabilidad sin respuesta; desconocimiento de información en algunos procesos manejados por abogados externos, falta de control y de soportes sobre los procesos.

En cuanto al reconocimiento contable de los embargos judiciales que afectan los recursos de la Universidad, se evidencia subestimación en la subcuenta 142503 – Depósitos judiciales y sobreestimación en la subcuenta 147013 –Embargos judiciales por valor de \$586.922.599, toda vez que contraviene lo preceptuado en el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales y embargos decretados y ejecutados sobre las cuentas bancarias, establecido en el capítulo V del Título II del Manual de Procedimientos contenido en el Régimen de Contabilidad Pública, el cual señala que una vez se han embargado los recursos se constituye con ese dinero el título judicial en garantía del pago de las pretensiones económicas del demandante, que deberá ser reconocido en la subcuenta 142503 –Depósitos judiciales; así como posiblemente se está incumpliendo un deber funcional de los consagrados en la Ley No. 734 de 2022. Por lo expuesto, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración Respuesta Entidad

Revisados los argumentos expuestos por la Universidad, encuentra este ente de control, que frente a la gestión de recuperación y liberación de los dineros embargados en las cuentas de la Universidad, han transcurrido para algunos casos más de cinco años y que a pesar que los procesos de Edgar Leonardo Murcia Torres, Gabriel Jaime Cárdenas y Flor Marina Sánchez Molina se encuentren terminados y con levantamiento de la medida cautelar, fue mediante autos del 3 de febrero de 2010, 1 de abril de 2014 y 10 de junio de 2015 y a la fecha no se evidencia las acciones adelantadas de estos casos por parte de los Abogados externos de la Oficina Jurídica de la Universidad; de otra parte, manifiesta la Universidad que se encuentra pendiente la verificación de la orden



de dicho juzgado que debe emitir al banco para el correspondiente levantamiento del embargo, que es precisamente el trámite que continua después de terminado el proceso.

Ahora bien, frente a los procesos de CAPRECOM y FOMPARECOM que vienen desde la vigencia 2002 y 2007 respectivamente y fueron entregados a una abogada externa de la Oficina Jurídica, no se evidenció las acciones adelantadas; no obstante mediante radicado No. 000348 del 24 de febrero de 2017 la Universidad manifiesta que cuando tuviera información certera de lo ocurrido la allegaría, la cual no se recibió.

Respecto al reconocimiento contable de los embargos judiciales, la Universidad no se pronunció. Por lo expuesto, se ratifica lo observado y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2.3.1.2.8. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por gestión deficiente y falta de control para la recuperación de recursos a favor de la Universidad, presentándose un alto riesgo de pérdida de recursos.

La subcuenta denominada Otros Deudores al cierre de la vigencia 2016 presenta un saldo de \$1.565.391.790,38 en el balance general de la UDFJC, suma que representa las cuentas que se le deben cobrar a los estudiantes por el fraccionamiento de matrícula y mayores valores pagados por concepto de subsidio familiar, medicina prepagada, sueldos, primas a pensionados, mesadas y sentencias.

Al verificar los saldos y movimientos de los otros deudores, se observa que al cierre de la vigencia 2016 existen cuentas pendientes por cobrar a estudiantes mayores a un año por cuantía de \$89.884.470 y menor a un año por valor de \$126.097.635, para un total de \$215.982.105, evidenciándose deudas sin movimiento desde 2012 y un incumplimiento del artículo 6 de la resolución No. 025 de 2006.

En cuanto a los mayores valores pagados, hay cuentas pendientes por recuperar mayor a un año por valor de \$252.498.530,38 y menores a un año por \$1.023.095.033, para un total de \$1.275.593.563,38, de los cuales se encuentran deudas sin movimiento de los años 2007, 2008, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016. Durante la vigencia 2016, fue recuperada la suma de \$112.554.015 que equivale al 8,8% frente al saldo a 31 de diciembre de 2016, siendo un nivel bajo de gestión e incumpliendo con el artículo 1º de la Ley No. 1066 de 2006, precisamente en lo que tiene que ver con la obligación a los servidores públicos de actuar de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna.



Como los mayores valores pagados han sido observados en vigencias anteriores por la Contraloría, se solicitó a la Universidad informar sobre la gestión y resultados a 31 de diciembre de 2016 sobre estos valores, en respuesta a esta solicitud la División de Recursos Humanos manifiesta que *“a la fecha están depurando la información, por lo cual se hace necesario convocar al Comité de Saneamiento Contable para tratar dicho tema”*.

Por lo anterior, y con el fin de realizar seguimiento a las partidas depuradas de *“Otros Deudores”* durante la vigencia 2016, se solicitó las actas del Comité Asesor para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad pública y con radicado No. 2017EE329 0 1 aportan únicamente el acta No. 001 del 8 de febrero de 2016, incumpléndose el artículo tercero (3) de la Resolución No. 286 del 5 de septiembre de 2007 mediante la cual constituyen e integran el Comité en la UDFJC, el cual dice que este se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez al mes y extraordinariamente por convocatoria del Secretario Técnico por instrucciones del Rector o Vicerrector de la Universidad.

Por lo expuesto, se concluye que a pesar de ser reiterativa la observación en varias vigencias no se evidencia que la Universidad haya optimizado y fortalecido la gestión de recaudo de estos derechos que posiblemente no son exigibles en su totalidad, por cuanto se evidencia una elevada antigüedad en la cartera, situación que conlleva a determinar que la gestión no ha sido efectiva y oportuna para cobrar los valores antes enunciados, dejando transcurrir para algunos casos demasiado tiempo, lo que llevaría a que las acciones para la recuperación de estas sumas de dineros prescriban ocasionando daño o pérdida de recursos.

En consecuencia, se incumple lo preceptuado en el artículo 6 de la resolución No. 025 de 2006, el artículo 3 de la resolución No. 286 del 5 de septiembre de 2007, el artículo 1° de la ley No. 1066 de 2006 y el numeral 3.1 de la resolución 357 de 2008; así como presuntamente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley No. 734 de 2002. Razón por la cual se configura **una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria**.

Valoración Respuesta Entidad

La Universidad no presentó argumentos ni soportes frente a esta observación, en las respuestas emitidas al informe preliminar del factor estados contables, por lo tanto se mantiene lo observado y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

1480 Provisión para deudores

2.3.1.2.9. *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de*



análisis de los deudores para efectos de determinar métodos y porcentajes de provisión, sin excederse del valor del deudor y así ajustarse permanentemente de acuerdo a su comportamiento.

Al cierre de la vigencia 2016 la provisión para deudores asciende a la suma de \$3.667.028.195,74, que de acuerdo a información revelada en las notas a los estados financieros corresponde al 5% para cuotas partes pensionales, 100% para las deudas de difícil cobro y las demás en un 33%.

Al verificar las cuantías, estimaciones y los criterios utilizados, se encontró que a pesar de que la Universidad utilizó el método de la provisión general para calcular la provisión de cuotas partes pensionales que presenta saldo de \$1.922.401.661,42, este criterio corresponde a unos porcentajes de provisión de acuerdo al tiempo de vencimiento de la cartera y es aceptado tanto contablemente como tributariamente, la Universidad estimó el 5% que aplica para cartera con más de tres (3) meses de vencida, **sin exceder de seis meses**, evidenciándose que los deudores de cuotas partes que reflejan los estados contables de la Universidad no se encuentran dentro de este rango.

Ahora bien, sobre el 100% para deudas de difícil cobro que revela las notas las cuales hacen parte integral de los estados contables, no se identificó los deudores ni el criterio utilizado, toda vez que al verificar la información suministrada en el formulario CB-0905 denominado “*cuentas por cobrar*” con corte a 31 de diciembre de 2016 reportado a la Contraloría de Bogotá, la Universidad indica que son de difícil recaudo todas las cuentas por cobrar por concepto de cuotas partes pensionales, que de acuerdo al párrafo anterior la estimación sobre estos derechos corresponde al 5%, lo cual es corroborado mediante radicado No.2017EE652 0 1 del 15 de marzo de 2017 del sujeto de control que manifiesta que esta provisión corresponde al 5% en aplicación al sistema general de provisión de cartera de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Decreto No. 187 de 1975.

De otra parte, es importante mencionar que el Régimen de Contabilidad Pública contempla la reclasificación a deudas de difícil recaudo de los derechos que por aspectos de antigüedad e incumplimiento puede calificarse como incobrables, para lo cual se debe realizar una evaluación técnica con el fin de valorar estos aspectos y así también **establecer la provisión**, aspecto que no es utilizado por la Universidad.

Así mismo se indagó sobre la Provisión que presenta los Otros deudores de \$1.289.379.921,95, en respuesta con radicado No. 2017EE828 0 1 del 29 de marzo de 2017 manifiesta la Universidad que “*Dicho valor corresponde al saldo acumulado de la provisión de otros deudores, de acuerdo con la aplicación del método*”



general establecido en el artículo 74 del Decreto 187 de 1975”. Al verificar dicha información no se logró obtener datos exactos.

No obstante, en el proceso de evaluación de los deudores que tiene la Universidad, no se evidenció un análisis por rangos de vencimientos, que valorara el grado de incobrabilidad originado en factores tales como antigüedad e incumplimiento, para efectos de determinar el método aplicar en base al régimen de provisiones establecido en la normatividad contable, con el fin de evitar excederse del valor del deudor y así ajustarse permanentemente de acuerdo a su evolución.

Por lo expuesto, el saldo de \$3.211.781.583,37 que presenta la provisión de otros deudores genera incertidumbre e incumplimiento a las Normas Técnicas relativas a los deudores consideradas en los párrafos 154, 155 y 157 del Plan General de Contabilidad Pública contenido en el Régimen de Contabilidad Pública; así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley No. 734 de 2002. Razón por la cual se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración Respuesta Entidad

Analizada la respuesta presentada por la Universidad, no desvirtúan lo observado dado que los otros deudores presentan provisión al cierre de la vigencia 2016 y para que proceda debe cumplir con los requisitos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública, por lo tanto se mantiene lo observado y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Grupo 16 - Propiedades, Planta y Equipo

La cuenta Propiedades, Planta y Equipo presenta con corte a diciembre 31 de 2016 un saldo de \$283.873.786.141,31, encontrándose lo siguiente:

2.3.1.2.10. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiente gestión y resultados al no realizar la conciliación de los saldos entre la Sección de Almacén y la Sección de contabilidad a 31 de diciembre de 2016.

Mediante levantamiento de información, se pudo establecer que existen diferencias en la mayoría de las cuentas de propiedades, planta y equipo del ente auditado, frente a los saldos que maneja Almacén y contabilidad, situación reiterativa observada en periodos anteriores y que no ha sido aclarada suficientemente por la UDFJC. El ente auditado pretende compensar cuentas pendientes de conciliar que presentan diferencias positivas de \$52.017.112.070,83 pesos con cuentas por conciliar de diferencia negativa \$60.051.126.761,45 pesos,



es decir, menos \$8.034.014.690,62 pesos situación anti-técnica que debe ser depurada y conciliada de forma individual por grupos y cuentas.

Cuadro N° 32.
Discriminación inconsistencias áreas de Almacén y Contabilidad a 31/12/2016

		Pesos	
CODIGO	NOMBRE	DIFERENCIAS POSITIVAS	DIFERENCIAS NEGATIVAS
164001	EDIFICACIONES	50.683.251.471,12	
16550502	INSTRUMENTOS MUSICALES	59.115.144,36	
16600210	EQUIPO Y MAQUIN PARA LABORATORIO	19.031.666,00	
16609001	EQUIPOS PARA MEDICINA Y ODONTOLIG	14.817.318,00	
16650118	MUEBLES Y ENSERES	9.132.912,00	
16700107	EQUIPO Y MAQUIN PARA COMUNICACIÓN	63.379.708,61	
16700221	EQUIPO Y MAQUINARIA PARA SUPERVIS	57.103.117,88	
16	PROPIEDAS PLANTA Y EQUIPO	50.905.831.337,97	
191021	ELEMENTOS DE ASEO LAV Y OTROS		\$ 26.473.520,00
191023	CAPACIT BIENSTAR SOCIAL Y ESTIMULOS		116.519.220,00
19109003	OTROS CARGOS DIFERIDOS		1.404.018.960,55
19050501	IMPRESOS Y PUBNICACIONES		1.343.196.293,20
19100101	MATERIALES Y SUMINISTROS GRAL		42.133.082.582,11
19100102	MATERIAL DE EDUCACION	1.918.640,00	
19100103	MEDICAMENTOS ELEMENTOS ODONTOLOG	336.230.991,86	
19100108	MEDALLAS Y TROFEOS Y ELEM DEPRIV	21.463.959,00	
19100110	UTILES Y ESCRITORIO DE OFICINA		3.064.608.702,49
19100117	MATERIALES REACTIVOS DE LABORATORIO		57.421.542,60
19100401	DOPTACION A TRABAJADORES		36.543.433,60
19102202	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		11.780.314.308,90
19609020	VESTUARIO ROPA Y DOTACION		88.948.198,00
19	OTROS ACTIVOS	359.613.590,86	60.051.126.761,45
83900728	MUEBLES Y ENSERES CC	749.606.442,00	
83900732	LIBROS CC	2.060.700,00	
83	CUENTAS DE ORDEN	751.667.142,00	
	TOTALES	52.017.112.070,83	-60.051.126.761,45

Fuente: Formato conciliación saldos Almacén consolidado.

Es importante registrar que en su doctrina la CGN expresa: El manejo de los inventarios de los bienes muebles de la UDFJC, sigue presentando situaciones como:

Contablemente se manejan unas cifras históricas, que no han sido actualizadas ni conciliadas a la fecha de este informe, por la Oficina de Almacén e Inventarios, con respecto a existencias de los mismos; el estado de los bienes, en cuanto a siniestros, posibles bienes obsoletos, faltantes y demás, no han sido reportados a la Sección de Contabilidad, afectando la razonabilidad de esta cuenta.

Lo anterior obedece a que falta decisión administrativa de subsanar las fallas que ocasionan la observación, no obstante la suscripción del plan de mejoramiento con este ente de control.

Reiteramos que “(...) mientras la Sección de Contabilidad y la División Financiera



cumplan su tarea y las demás dependencias no lo hagan existirá un desorden administrativo que debe ser solucionado por el Consejo Superior Universitario ya que tal situación atenta contra la razonabilidad de los estados financieros. Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública adoptado mediante Resolución 356 del 5 de septiembre de 2007, Capítulo III Procedimiento Contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las Propiedades Planta y Equipo” (Informe de Auditoría vigencia 2013).

Los hechos anteriormente expuestos contravienen lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP), numerales 2.9.1.1.5 y 2.9.1.3.2 y artículo 2º de la ley 187 de 1993.

Es importante registrar que en su doctrina la CGN expresa: “...La conciliación de cuentas es una actividad en el proceso contable que consiste en la contrastación periódica de datos con diferentes áreas, previa definición de las variables objeto de confrontación de cara a la naturaleza de la materia objeto de conciliación, como pueden ser saldos, movimientos en sus diferentes sentidos, volúmenes, fechas de referencia o corte u otras características que permitan evidenciar oportunamente las diferencias sustanciales para registrar ajustes o reclasificaciones a que haya lugar en una u otra fuente de información. Si un proceso de sistematización conlleva a unificar desde el registro mismo la información que soporta los registros contables, con las bases de datos de otras áreas, con la debida suficiencia para todos los usuarios, se entendería que por sustracción de materia, no se requiere del proceso de conciliación. No obstante, ello no significa que no se adopten acciones de control interno tendientes a garantizar la consistencia y uniformidad de la información, para lo cual la entidad deberá identificar los casos críticos, bien sea por la procedencia, magnitud, frecuencia u otros factores y riesgos importantes asociados a los hechos, operaciones y transacciones”. Concepto 20132000018011 del 28-05-13”

Además esta base de datos no ofrece la confiabilidad suficiente en cuanto a la información que contiene, ya que en ella reposa la existencia de todos los bienes que ha adquirido el ente auditado y al no terminar con la toma física de inventarios, no se ha podido llevar a comité de Inventarios las Cifras y así poder partir con unos saldos reales justificados debidamente por la obsolescencia, desgaste, pérdida o hurto de los mismos, es necesario depurar la Base.

Como resultado de los anteriores hechos, se presenta incertidumbre frente al valor de la cuenta propiedad planta y equipo, incumpliendo lo establecido en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública adoptado mediante Resolución 356 del 5 de septiembre de 2007, Capítulo III Procedimiento Contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las Propiedades Planta y Equipo, ocasionando incertidumbre en las cuentas referidas y las correlativas. Situación que genera incertidumbre en los Estados Contables.



Lo anterior obedece a que falta decisión administrativa de subsanar las fallas que ocasionan la observación, no obstante la suscripción del plan de mejoramiento con este ente de control, se presenta reiteración por falta de planeación y diligencia para establecer los motivos que ocasionan la diferencia y efectuar los ajustes necesarios en procesos, procedimientos, controles, autocontroles para la parametrización del sistema Arca incluyendo el afinamiento para conciliar los saldos optimizando los sistemas de información.

Los hechos anteriormente expuestos contravienen lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP), numerales 2.9.1.1.5 y 2.9.1.3.2 y artículo 2º de la ley 87 de 1993, así como el artículo 34, Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

Evaluada la respuesta de la entidad se concluye que los argumentos expuestos no desvirtúan lo detectado por el ente de control. Por el contrario reafirman lo observado al expresar “Lo anterior, producto de inconsistencias en el aplicativo ARKA, las cuales están siendo analizadas por la Oficina Asesoras de Sistemas y la Sección general de almacén e inventarios.”.

Por tal motivo se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiente gestión y resultados al no realizar la conciliación de los saldos entre la Sección de Almacén y la Sección de contabilidad a 31 de diciembre de 2016. Situación que ha de incluirse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con este ente de control.

1615 Construcciones en curso

El ente auditado presenta al cierre de la vigencia 2016 la siguiente situación:

Cuadro N° 33.
Clasificación de las construcciones en curso

161500	CONSTRUCCIONES EN CURSO	93.609.873.876
161501	Edificaciones	93.609.873.876

Fuente: Datos tomados de los Estados Contables de la UDFJC a 31-12-2016

A diciembre 31 de 2016 el saldo de la cuenta ascendió a \$93.609.873.876, incluyendo El porvenir Bosa con \$87.299.363.885, la Segunda Etapa de la Aduanilla de Paiba II \$3.438.500.001 y Sede Macarena B \$2.872.009.990.

Evaluada selectivamente la cuenta se evidenció que la Segunda Etapa de la Aduanilla de Paiba II genero pagos anticipados por \$3.438.500.001 desde el 2010 aspecto que será evaluado en la muestra de contratación.



1640 Edificaciones y 1605 Terrenos

2.3.1.2.11. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de reconocimiento contable de algunos bienes recibidos en comodato, otros contabilizados inadecuadamente y por presentar diferencia el costo histórico de los bienes inmuebles.

Con la información general física, catastral y jurídica predial por sedes suministrada por la Universidad Distrital, se evidenció que los predios Macarena A, Vivero, Zona Comunal No. 1 –Facultad Tecnológica, Porvenir y Sede B “Thomas Jefferson” Colegio Externado Nacional Camilo Torres fueron recibidos en comodato, 3 de ellos a través de la celebración de convenios interadministrativos.

Al verificar el registro contable de estos predios, se encontró que la subcuenta 160505 denominada Terrenos de uso permanente sin contraprestación a 31 de diciembre de 2016 presenta saldo por valor de \$7.863.015.700, representado por Facultad Medio Ambiente Vivero, Macarena A Facultad Ciencia, Facultad Tecnológica y Facultad Ciencias Macarena B, concluyendo la falta de reconocimiento del terreno de Porvenir y se presume que el predio llamado Macarena B corresponde a Sede B “Thomas Jefferson” del Colegio Externado Nacional Camilo Torres.

Frente a las edificaciones de uso permanente sin contraprestación no presenta saldo la subcuenta 164028, encontrándose que las edificaciones de la Facultad Medio Ambiente Vivero y Macarena A Facultad Ciencia fueron reconocidas en la subcuenta 164001 denominada Edificios y casas generando una sobreestimación en esta subcuenta por valor de \$34.047.829.912,65; y respecto a las demás construcciones, es decir, Zona Comunal No.1 – Facultad Tecnológica y Sede B “Thomas Jefferson” Colegio Externado Nacional Camilo Torres, no están reconocidas en las edificaciones de Propiedad, Planta y Equipo de la Universidad, situación que genera una subestimación en la subcuenta de uso permanente sin contraprestación.

Por lo expuesto, se evidencia una inadecuada clasificación y falta de reconocimiento de bienes de uso permanente sin contraprestación, que se reconocen como propiedad, planta y equipo y se registran por el valor convenido, situación que afecta la Propiedad, planta y equipo y el patrimonio de la Universidad.

De otra parte, al cotejar los valores históricos de los bienes inmuebles contabilizados en los estados contables con los reportados por la sección de almacén y la información general física, catastral y jurídica predial por sedes no coinciden las cifras. Con el fin de garantizar que la información contable generada



por la Universidad cumpla con las características y principios contables establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública, la entidad debió realizar todas aquellas acciones de carácter administrativo necesarias para reconocer y conciliar la información.

En consecuencia de lo expuesto anteriormente, se presenta incumplimiento a lo establecido en los numerales 7 y 8 del capítulo único del título II del Libro I del Plan General de Contabilidad Pública contenido en el Régimen de Contabilidad Pública y el numeral 25 del capítulo III, del Título II del Manual de Procedimientos, referente al procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo; así como presuntamente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley No. 734 de 2002. Por lo anterior, **se presenta una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.**

Valoración Respuesta Entidad

La UDFJC manifiesta que analizada la información, respecto al Terreno de la Ciudadela Porvenir Bosa procedió al reconocimiento del mismo mediante el comprobante contable No. 20-1 del 20 de febrero de 2017, razón por la cual se ratifica lo observado.

Respecto a lo observado del predio Macarena B manifiesta que se encuentra en el proceso de obtención de títulos y análisis de los mismos para definir el registro apropiado.

Ahora bien, sobre las edificaciones de uso permanente sin contraprestación la Universidad argumenta que las obras de Medio Ambiente y Macarena A se realizaron en su totalidad con recursos provenientes del presupuesto de la Universidad, no obstante los terrenos fueron entregados a la Universidad a título **de comodato** y de la información puesta a disposición por la Universidad se observa que los estudios técnicos y jurídicos realizados con el DADEP, con el fin de determinar la tradición y tenencia del predio de mayor extensión denominado San Miguel y realizar el saneamiento de los predios ocupados por la UDFJC, los trámites no sean ejecutado, por cuanto la tradición del predio presenta inconsistencias de tipo jurídico que impiden sanear el predio; para Macarena A teniendo en cuenta el concepto emitido en el mes de agosto de 2010 por la Secretaria General del Distrito, en cuanto a la transferencia de bienes del Distrito es necesario gestionar el Acuerdo del consejo de Bogotá, para la transferencia, y referente a la Facultad Tecnológica y Sede B “Thomas Jefferson” manifiesta la Universidad que se encuentran en el estudio y obtención de soportes para su adecuado reconocimiento contable. Por lo descrito, se mantiene lo observado y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.



2.3.1.2.12. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por reconocimiento inadecuado del predio ubicado en la carrera 32 No. 12 – 70 Centro Cultural Biblioteca Central “Ramón Eduardo D Luyz Nieto”

La Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas reconoció el inmueble ubicado en la carrera 32 No. 12 – 70 Centro Cultural Biblioteca Central “Ramón Eduardo D Luyz Nieto” en Propiedad, Planta y Equipo en las subcuentas de terrenos la suma de \$7.613.741.800 y en edificaciones el valor de \$29.788.141.975,19 y por valorizaciones en terrenos por \$20.806.977.360 pesos y en edificaciones por \$29.805.792.000 pesos; el cual se encuentra declarado como bien de interés cultural según Decreto 606 de 2001.

En relación con la normatividad contable pública, los bienes declarados mediante acto administrativo, como históricos y culturales se reconocen por el costo histórico en la cuenta 1715 y no son objeto de actualización.

Por lo expuesto, se evidencia una inadecuada clasificación y reconocimiento del bien inmueble en mención, situación que afecta la Propiedad, planta y equipo, los Otros activos – Valorizaciones y el patrimonio de la Universidad.

En consecuencia, se presenta sobreestimación en las cuentas 1605 – Terrenos por valor de \$7.613.741.800 y en la 1640 –Edificaciones por \$29.788.141.975,19 y subestimación en la cuenta 1715 – Bienes Históricos y Culturales por \$37.401.883.775,19 y una sobreestimación en las cuentas 1999 valorización, en terrenos por \$20.806.977.360 pesos y en edificaciones por \$29.805.792.000 y 3240 superávit por valorización por valor de \$50.612.769.360, por no ser procedente el reconocimiento de valorizaciones de conformidad a la norma técnica relativa a los bienes históricos y culturales. Contraviniendo lo preceptuado en el Libro I Título II del Plan General de Contabilidad Pública adoptado mediante resolución No. 355 de 2007 numeral 9.1.1 Normas Técnicas Relativas a los activos específicamente el 9.1.1.6 Bienes de uso público e histórico y Culturales de las normas relativas a los activos, así como presuntamente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley No. 734 de 2002. Por lo anterior, se presenta una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración Respuesta Entidad

De la respuesta emitida por la UDFJC se colige que efectivamente la Universidad reconoció inadecuadamente el inmueble ubicado en la carrera 32 No. 12 – 70 Centro Cultural Biblioteca Central “Ramón Eduardo D Luyz Nieto” y se compromete a realizar la respectiva reclasificación a la cuenta 1715 Bienes Históricos y Culturales y a revertir la actualización por no ser objeto de la misma.



Por lo expuesto, se mantiene lo observado y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

1685 Depreciación Acumulada –1975 Amortización Acumulada de Intangibles

2.3.1.2.13. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por presentar inconsistencias el saldo de la depreciación acumulada y falta de reconocimiento de la amortización de intangibles y el último trimestre de la vigencia 2016 de la depreciación de los bienes muebles e inmuebles que posee la Universidad.

La cuenta de depreciación acumulada con corte a 31 de diciembre de 2016 presenta un saldo por valor de \$61.418.171.720,34, que de acuerdo a la información revelada en las notas de carácter general y específico a los estados contables hacen mención que con el trabajo de depuración efectuado por la Sección de Almacén General e Inventarios de la Universidad, se contabilizaron las depreciaciones desde el año 2013 al 2015 y de la vigencia 2016 se reconocieron hasta el 30 de septiembre.

Así mismo, hacen alusión las notas relativas a la consistencia y razonabilidad de las cifras que no se reconoció la depreciación del último trimestre de la vigencia 2016 por las inconsistencias que presentaban los saldos reportados por la sección de almacén y los registrados por la sección de contabilidad.

En este orden de ideas, se solicitó y verifiqué el reporte de depreciación y amortización de los activos a la Universidad, encontrándose, que a pesar de la depuración realizada por almacén y los registros efectuados por contabilidad con corte a 30 de septiembre de 2016, las cifras no son consistentes a esta fecha, presentándose una diferencia que asciende a la suma de \$10.368.904.100,22.

Es importante mencionar que la depreciación y amortización de los bienes, se debe calcular para cada activo **individualmente**, teniendo en cuenta que al evaluar la cuenta de edificaciones no fue posible determinar la depreciación al cierre de la vigencia 2016 de cada inmueble, en primer lugar porque la depreciación acumulada de la subcuenta 168501 presentaba un saldo global y en segundo lugar porque la información de la sección de almacén no era clara, completa, ni exacta en el número de bienes, la descripción del elemento y montos reportados.

De otra parte, es importante mencionar que con base en la evaluación adelantada se observó que la depreciación ha sido objeto de hallazgo en vigencias anteriores por falta de cálculo, registro y conciliación, sin embargo al cierre de la vigencia 2016 se presenta diferencias en los saldos entre la información que genera la



sección de almacén con la contable, además no se reconoció la depreciación del último trimestre del año 2016 y no se refleja en los estados contables la amortización de los bienes intangibles de la Universidad.

Por lo expuesto, no son confiables los registros realizados durante la vigencia 2016 los cuales afectaron de forma significativa el resultado del ejercicio de la vigencia 2016, los gastos y los activos de la Universidad, razón por la cual el saldo de las cuentas de depreciación y amortización acumulada no son razonables.

Situación que genera incertidumbre e incumplimiento a lo preceptuado en el numeral 7 características cualitativas de la información contable pública párrafos 103, 104, 105 y 106 sobre confiabilidad, razonabilidad, objetividad y verificabilidad; Libro I Título II numeral 9.1.1 Normas Técnicas Relativas a los activos específicamente el 9.1.1.5 propiedad, planta y equipo, párrafo 169; numeral 9.1.1.8 Otros activos, párrafo 199 del Plan General de Contabilidad Pública adoptado mediante resolución 355 de 2007; numeral 4 Depreciación y amortización del capítulo III, del Título II del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública; así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley No. 734 de 2002. Por lo anterior, se presenta una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración Respuesta Entidad

La Universidad en la respuesta confirma lo observado y manifiesta que las situaciones presentadas están siendo analizadas por la Oficina Asesora de Sistemas y la Sección General de Almacén e Inventarios, razón por la cual se mantiene lo observado y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Grupo 19 - Otros activos

Los otros activos presentan con corte a diciembre 31 de 2016 un saldo de \$322.419.179.672,05. De este grupo se seleccionaron para revisión, análisis y evaluación las cuentas de Reserva financiera actuarial y valorizaciones.

1901 Reserva financiera actuarial

Cuadro N° 34.
Composición de la cuenta Reserva Financiera

		Pesos
190000	OTROS ACTIVOS	322.419.179.672
190100	RESERVAS FINANCIERAS	71.952.343.413
190101	Efectivo	1.946.958.097



190102	Recursos entregados	64.823.138.302
190103	Inversiones	5.182.247.014

Fuente: Datos tomados de los Estados Contables de la UDFJC a 31-12-2016

El rubro 1901 corresponde a los dineros con que cuenta la Universidad para financiar el pasivo pensional y que están representados en una cuenta de ahorro estructurado con el Banco de Occidente por valor de \$1.946.958.097, además un CDT por \$5.182.247.014 a una tasa del 8.05 % Efectiva Anual a 90 días a partir del 01 de diciembre de 2016 con vencimiento 01 de marzo de 2017. Esta inversión está custodiada bajo el certificado de Deceval, emitido por AV VILLAS.

Este rubro además contiene la partida por \$64.823.138.302 correspondiente a lo destinado a pensiones de lo recaudado por la SHD por concepto de la Estampilla Universidad Distrital. Esta partida esta conciliada con la misma entidad.

2.3.1.2.14. Hallazgo administrativo por el lento estudio de los Pasivos y/o Activos derivados del Calculo Actuarial. La reserva financiera óptima depende de ello.

No obstante lo registrado en Notas a los estados Financieros sobre la cuenta Otros Activos Reservas Financieras este ente de control considera necesario recalcar que pese a los esfuerzos del ente auditado no se conoce a ciencia cierta las cuentas Activas y pasivas derivadas del Cálculo actuarial y sus correlativas.

El equipo auditor se permite registrar el contenido dirigido por la Abogada contratista al Sr. Rector fechado a finales del 2016

“...Tal y como se ha venido informado en los comités de seguimiento de temas pensionales, en el año 2016 se continuó con el proceso de revisión de hojas de vida de los pensionados de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas realizando el estudio de otras 376 hojas de vida de los pensionados de la Universidad, para un total de 505 expedientes incluidos en la matriz.

De otra parte, como resultado de este proceso se inició el trámite de cobro remitiendo algunos caso, indicando qué entidades deben concurrir con el pago de dicha obligación, por lo que se envió a la Oficina Asesora Jurídica los mismos para el inicio del cobro coactivo correspondiente, sin embargo, una vez realizado el análisis por dicha dependencia se concluyó que por esta vía no era procedente el cobro, toda vez, que no es posible constituir el título ejecutivo correspondiente, ya que en la mayoría de los casos la Universidad no realizó el procedimiento de consulta a las entidades cuotapartistas conforme lo establece la ley el artículo 2 de la Ley 33 de 1985, a saber:

“Artículo 2°. La Caja de Previsión obligada al pago de pensión de jubilación, tendrá derecho a repetir contra los organismos no afiliados a ellas o contra las respectivas cajas de previsión, a prorrata del tiempo que el pensionado hubiere servido o aportado a ellos.



El proyecto de liquidación será notificado a los organismos deudores, los que dispondrán del término de quince días para objetarlo, vencido el cual se entenderá aceptado por ellos”.

Es de anotar, que la precitada ley recogió lo señalado por los Decretos 2921 de 1948 y 1848 de 1969, que establecían el procedimiento para el reconocimiento y pago de pensiones donde concurren en el pago una o varias entidades a prorrata del tiempo cotizado o servido, para lo cual la Caja de Previsión obligada al pago

de una pensión, en ejercicio de su derecho repetirá contra los organismos no afiliados a ella, o contra las demás entidades de previsión, a prorrata del tiempo que el pensionado hubiere servido o aportado a ellos.

En este orden de ideas, fue aprobado el cobro de las cuotas partes pensionales haciendo uso de la excepción de inconstitucionalidad establecida en el artículo 4 de la Constitución Política Nacional, para lo cual la Universidad Distrital Francisco José de caldas deberá solicitar a las entidades cuotapartistas aplicar la vía de excepción de la Circular Conjunta No. 69 de 2008 y de las normas allí contenidas, ya que transgreden los derechos a la seguridad social (Art. 48 C.P.) y la garantía al pago oportuno de las pensiones (Art. 53 C.P.) protegidos por la constitución Política Nacional.

Lo anterior, teniendo en cuenta el precedente judicial, establecido mediante auto 130 de 2014 por la Honorable Corte constitucional que ordenó a Colpensiones aplicar la excepción de inconstitucionalidad en relación con la Circular conjunta 069 de 2008 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de la Protección Social, que establece el procedimiento para el cobro de cuotas partes pensionales. Presentación de cuentas de cobro y sus requisitos. Prescripción de cuotas partes pensionales. Intereses generados sobre las cuotas partes pensionales. Para lo cual sostuvo lo siguiente:

“23. En criterio de la Corte las pruebas practicadas en este proceso acreditan que la Circular Conjunta 069 de 2008 constituye una barrera normativa que entorpece innecesariamente la efectividad del derecho a la seguridad social (Art. 48 C.P.) y la garantía al pago oportuno de las pensiones (Art. 53 C.P.) en virtud de la complejidad y redundancia del trámite que impone. Asimismo, la referida Circular desconoce el precedente constitucional que diferencia entre los requisitos para el goce material del derecho pensional y los mecanismos de financiación de la prestación[10], pues supedita el pago de la pensión a la consulta del proyecto de liquidación de la cuota parte y de resolución que reconoció el derecho. Entonces, por las razones anotadas Colpensiones deberá proceder a la inmediata inaplicación de esta Circular[11].”

“10 Ver sentencias T-832 A de 2013 (M.P. Luis Ernesto Vargas Silva), T-543 de 2012 (M.P. Humberto Antonio Sierra Porto), T-850 de 2004 (M.P. Rodrigo Escobar Gil) y C-895 de 2009 (M.P. Jorge Iván Palacio Palacio). “

“11 Esta modalidad exceptiva ha sido empleada por la Corte en procesos que envuelven un estado de cosas inconstitucionales, los que desbordan el caso concreto analizado por



la autoridad judicial y requieren por ello la adopción de medidas amplias que cobijen a las personas colocadas en una situación fáctica y jurídica semejante. Así, en el marco del seguimiento a la sentencia T-025 de 2004 (M.P. Manuel José Cepeda) el Tribunal Constitucional resolvió en Auto 008 de 2009 (M.P. Manuel José Cepeda), numeral décimo octavo, “AUTORIZAR a los ministros y jefes de departamento administrativo que forman parte del CNAIPD que apliquen la excepción de inconstitucionalidad cuando ello sea necesario para lograr el goce efectivo de los derechos de la población desplazada y la superación del estado de

cosas inconstitucional de conformidad con los parámetros señalados en el apartado VI, párrafos 128 a 132 del presente Auto. El CNAIPD informará el 30 de octubre de 2009 y el 1 de julio de 2010 a la Corte Constitucional sobre la utilización de esta figura”. Igualmente, en el numeral 128 de la parte motiva el Auto 008 de 2009 señaló lo siguiente: “Respecto del ajuste, la complementación o la reformulación de los proyectos o programas descritos en este Auto, el CNAIPD podrá emplear la excepción de inconstitucionalidad en los casos en que la aplicación de una norma de orden legal vulnere los derechos fundamentales de la población desplazada, o de manera específica, inevitablemente resulte en un impedimento para la protección efectiva de las personas en condición de desplazamiento. La Corte entiende que en muchas situaciones, los funcionarios administrativos tienen dificultades para aplicar la excepción de inconstitucionalidad. No obstante, la situación es diferente cuando se trata de dar cumplimiento a una sentencia que protege los derechos constitucionales de un grupo en situación de extrema vulnerabilidad y se encuentran obstáculos de rango legal o administrativo. En este escenario, debe aplicarse la prevalencia de la Constitución y la primacía de los derechos fundamentales”. “

“24. Adicionalmente, la Circular 069 de 2008 impone un trámite de consulta de proyecto de resolución que contradeciría lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 797 de 2013, e incluso marcharía en contravía de la interpretación conforme de la Carta que recae sobre los Decretos 2921 de 1948, 1848 de 1969 y las Leyes 33 de 1985 y 71 de 1988, en especial porque el artículo 2 de la Ley 33 de 1985[12] que la Circular toma como base para la consulta del proyecto de resolución[13] no contempla dicho procedimiento, ni supedita el pago de la prestación a la realización de este[14], aspecto que sin embargo debe ser sentenciado por el juez contencioso administrativo. Atendiendo a lo expuesto el Tribunal exhortará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Ministerio del Trabajo para que dentro del mes siguiente a la comunicación de esta providencia, modifiquen las instrucciones técnicas de cobro de cuota parte pensional de modo que dicho procedimiento no obstaculice el pago efectivo de las prestaciones económicas y el cumplimiento de los tiempos legales de respuesta de las peticiones prestacionales pensionales.

“12 “Artículo 2º. La Caja de Previsión obligada al pago de pensión de jubilación, tendrá derecho a repetir contra los organismos no afiliados a ellas, o contra las respectivas Cajas de Previsión, a prorrata del tiempo que el pensionado hubiere servido o aportado a ellos. El proyecto de liquidación será notificado a los organismos deudores, los que dispondrán del término de quince (15) días para objetarlo, vencido el cual se entenderá aceptado por ellos. || Para los efectos previstos en este artículo, el Ministerio de Hacienda y Crédito



Público efectuará anualmente las compensaciones a que haya lugar, con cargo a los giros que les correspondan a los organismos o Cajas, por concepto de aportes del Presupuesto Nacional; cuando se trate de entidades del orden departamental, intendencial, comisarial, municipal o del Distrito Especial de Bogotá, la compensación anual se efectuará con cargo a las correspondientes transferencias de impuestos nacionales”. “

“13 En esa dirección la Circular 069 de 2008 indica que “la entidad llamada a reconocer y pagar la prestación debe cumplir con el procedimiento establecido para tal fin, esto es, remitir a la(s) entidad(es) concurrente(s) en el pago de la prestación el “Proyecto de Resolución” mediante el cual se concede la pensión solicitada, a efectos de que en el término de 15 días manifieste(n) si acepta(n) u objeta(n) la cuota parte asignada. Por lo anterior será necesario que en su oportunidad la entidad de previsión verifique que dicho trámite se haya cumplido”.”

“14 El artículo 2 de la Ley 33 de 1985 establece la notificación del “proyecto de liquidación” de la cuota parte a los organismos deudores para llevar a cabo el cobro de la suma correspondiente al tiempo laborado, más no la consulta del proyecto de resolución pensional. Al respecto es necesario puntualizar que la consulta del proyecto de liquidación es un requisito de recaudo de la cuota parte, pero no una exigencia de adjudicación del derecho pensional. Se insiste, el reconocimiento de la prestación y su financiación son asuntos distintos e independientes el uno del otro. De este modo, una vez acreditado un determinado tiempo de servicio público el beneficiario tiene derecho a que este sea tomado en cuenta a efecto de resolver sobre su petición pensional, debiendo la entidad que reconoce la prestación efectuar el recaudo del instrumento de financiación en un trámite autónomo e incluso posterior. La jurisprudencia enfáticamente ha resaltado la distinción obrante entre los requisitos de acceso al derecho pensional (edad, tiempo de servicio, semanas cotizadas, etc.) y los mecanismos para la financiación de la prestación (cuota parte, bono pensional, etc.). Por ello las controversias que surjan entre las entidades sobre la liquidación de la cuota parte pensional o el instrumento de financiación correspondiente, no son oponibles al beneficiario, pues este cuenta con un derecho adquirido que no puede ser desconocido por la entidad. Con todo, aun existiendo prescripción legal que exigiera la consulta del proyecto de resolución o de liquidación de la cuota parte para proceder al pago de la prestación, la misma sería contraria a la Carta por las razones antes anotadas.

En concordancia con lo anterior, el grupo contratado para el efecto, proyectó 525 Resoluciones a 31 de diciembre de 2016 para el cobro excepcional de cuotas partes a favor de la universidad, las cuales fueron remitidas a la División de Recursos humanos para la elaboración de las liquidaciones y las respectivas cuentas de cobro. Posteriormente, se revisan y se envían a la Oficina Asesora Jurídica para la firma del señor Rector.

Esta operación proseguirá en la actual vigencia en concordancia con el plan de acción propuesto.



Con las gestiones antes descritas, se pretende el recaudo de la cartera a favor de la Universidad, por concepto del pago del tiempo laborado o de los aportes efectuados por cada entidad cuotapartistas, bien sea en sede Administrativa o en sede judicial.”

Mientras no se tenga conocimiento real de los Activos y pasivos derivados del Asunto pensional y Cuotas Partes entre otros aspectos unido a la no aplicabilidad de la Resolución 0633 de 2014 emanada de la CGN. No se sabrá si la Reserva Financiera para tal fin es concordante con la realidad, mientras tanto se tienen meras expectativas y se desconoce el riesgo que se corre con relación a la sostenibilidad del ente económico y sus consecuencias económicas por concepto de intereses moratorios a favor y en contra y desembolsos o flujos de caja positivos a futuro.

La causa de lo anterior como el mismo ente auditado lo expreso en reunión en el piso decimo sala de juntas se debe a lo complejo del tema a la falta de continuidad de atención sobre el asunto, unido a fallas en procesos y procedimientos y al no trabajo constante de parte de las administraciones frente a un tema de impacto.

Se transgrede el principio de economía consagrado en el Artículo 209 de la CN, Los hechos anteriormente expuestos contravienen lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP), numerales 2.9.1.1.5 y 2.9.1.3.2 y artículo 2º de la ley 87 de 1993, así como el artículo 34, Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

Evaluada la respuesta de la entidad se concluye que los argumentos expuestos no desvirtúan lo detectado por el ente de control. La entidad auditada al expresar que: “Se requirió de la implementación de procedimientos, así como de la ejecución por etapas de los correspondientes trámites, por una parte de la depuración por la División de Recursos Humanos del pasivo pensional a cargo de la Universidad, y por la otra, por los abogados contratados por Rectoría para el cobro de cuotas a favor de nuestra Institución – procedimiento descrito en respuesta al numeral 2.3.1.2.6.-, de lo cual pende la proyección financiera del caso. Es decir, las proyecciones financieras solo se obtienen en la medida que se surtan las etapas del procedimiento descrito.” Esta aceptado el hallazgo en comentario. Por lo cual se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

1999 Valorizaciones – 3240 Superávit por valorización

2.3.1.2.15. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por generar incertidumbre el saldo que presentan las subcuentas 199952 Valorización terrenos, 199962 Valorización edificaciones y su correlativa la 3240 Superávit por valorización en terrenos y edificaciones con corte a 31 de diciembre del 2016.



La cuenta de valorizaciones al cierre de la vigencia 2016 presenta un incremento de \$155.932.023.849,84, al pasar de \$80.799.558.347,94 a \$236.731.582.197,78, originado principalmente por la incorporación de las actualizaciones de los bienes inmuebles realizados en el año 2015 y reconocidas en la vigencia 2016.

El trámite para la elaboración de los avalúos comerciales de los bienes inmuebles de la Universidad, no se sujetó a lo establecido en el artículo 2 del Decreto No. 583 del 15 de diciembre de 2011, toda vez que el sujeto de control no realizó la solicitud a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital antes de contratar a la Corporación Nacional de Lonjas de Propiedad Raíz –CORALONJAS, que en el marco de las ordenes de servicios SC-873-205 y SC-873-2014, hizo entrega de 14 informes valuatorios físicos y en medio magnético.

El registro contable de la actualización de los bienes inmuebles no se realizó en la vigencia que se llevó a cabo, incumpliendo con la característica cualitativa de confiabilidad de la información de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública, así como los principios de registro, causación y la oportuna asociación con el período contable en el que se efectuó los avalúos.

Así mismo, se evidenció que el valor determinado por el sujeto de control como actualización de los terrenos y edificaciones fue establecido mediante la comparación de los avalúos técnicos practicados a los predios en la vigencia 2015 con los practicados en el año 2012, razón por la cual no cumple con los criterios establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública, el cual señala que *“El valor de las propiedades, planta y equipo es objeto de actualización mediante la comparación del valor en libros con el costo de reposición o el valor de realización”*.

Ahora bien, del resultado de la comparación entre el valor en libros y el avalúo técnico surgen valorización o desvalorización de los bienes inmuebles, situación que no se refleja en los registros efectuados al cierre del ejercicio correspondiente a la vigencia 2016, por la inadecuada determinación de los valores a contabilizar. No obstante en los saldos anteriores que se reflejan en la cuenta 1999 Valorizaciones, de los inmuebles llamados Sede Posgrados Calle 34 por valor de \$327.468.442,87 y Macarena B Facultad Ciencias por \$4.558.063.246,97 son negativos, hecho que conlleva a establecer que se presentaron desvalorizaciones en estos predios y no le dieron el tratamiento contable adecuado.

De otra parte, las notas a los estados contables revelan que no se reconoció la valoración de los terrenos de uso permanente sin contraprestación, generando una subestimación en la cuenta de valorizaciones por el valor correspondiente a la actualización de las Sedes de la Facultad Tecnológica, Facultad del Medio Ambiente - Vivero, la Facultad de Ciencias y Educación – Macarena A y B, por cuanto los bienes de uso permanente sin contraprestación se clasifican como



Propiedad, planta y equipo por lo tanto deben ser objeto de actualización, además que son utilizados por Universidad.

Adicionalmente se encuentra sobrestimación en las cuentas 1999 valorización, en terrenos por \$20.806.977.360, en edificaciones por \$29.805.792.000 y 3240 superávit por valorización por valor de \$50.612.769.360, al no ser procedente el reconocimiento de valorizaciones para el inmueble ubicado en la carrera 32 No. 12 – 70 Centro Cultural Biblioteca Central “Ramón Eduardo D Luyz Nieto” por ser declarado como bien de interés cultural según Decreto No. 606 de 2001.

Por lo descrito en los párrafos anteriores, el saldo que presenta las subcuentas 199952 denominada Valorizaciones terrenos por \$55.848.632.211, 199962 valorización edificaciones por \$138.314.797.569 y su correlativa la 3240 denominada Superávit por valorizaciones (terrenos y edificaciones) en las mismas cuantías con corte a 31 de diciembre del 2016, generan incertidumbre e incumplimiento de los numerales 18 a 20 del Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo contenido en el Capítulo III del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, que señalan los criterios que deben atender las entidades en el registro de la actualización de sus bienes y el artículo 2 del Decreto No. 583 del 15 de diciembre de 2011; así como presuntamente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley No. 734 de 2002. Por lo anterior, se presenta una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración Respuesta Entidad

Valorada la respuesta emitida por la Universidad, se aceptan los argumentos planteados frente a la no aplicación del artículo 2 del Decreto 583 del 15 de diciembre de 2011 y respecto a los hechos observados que afectaron la razonabilidad de los saldos que presenta las subcuentas 199952 denominada Valorizaciones terrenos, 199962 valorización edificaciones y su correlativa la 3240 denominada Superávit por valorizaciones en terrenos y edificaciones con corte a 31 de diciembre del 2016, la UDFJC manifiesta que efectivamente es necesario proceder a realizar los ajustes pertinentes en las valorizaciones reconocidas, aceptando lo observado por la cual se confirma el incumplimiento de los numerales 18 a 20 del Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo contenido en el Capítulo III del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, que señalan los criterios que deben atender las entidades en el registro de la actualización de sus bienes, por lo cual se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.



Grupo 24 –Cuentas por pagar

2425 Acreedores

Al evaluar la cuenta Acreedores se evidenció que su saldo ascendía a \$4.970.705.721 y se evidenciaron subcuentas con naturaleza contraria así:

Cuadro N° 35.
Subcuentas acreedoras con naturaleza contraria

		Pesos
242500	ACREEDORES	
24251802	Descuentos nominas pensiones	24.217.642
24251814	Giro Pensiones Convenios	47.663.840
24251914	Giro Salud Convenios	36.625.854
24259055	Otros acreedores CxP Servicio Acueducto	267425

Fuente: Balance de prueba a nivel sub auxiliar a 31/12/2016

2.3.1.2.16. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de conciliación y depuración en cifras de naturaleza contraria

En el balance de prueba a nivel de Sub Auxiliar por terceros se determinó cifras contrarias en una cuenta de naturaleza positiva, en cuantía acumula de \$108.774.761 registradas en el cuadro anterior.

Los descuentos a pensionados y el registro de convenios sindicales junto con las Devoluciones, están en proceso de depuración por situaciones contraria a la naturaleza de la cuenta.

Si comparamos los valores del cuadro anterior, frente al balance de pruebas por terceros remitidos a este equipo auditor evidenciamos que no aparece dentro de dicho registro, lo cual genera incertidumbre en cuanto a la completitud de la información.

Por lo anterior el manejo de la cuenta Acreedores adolece de evaluación, control y seguimiento continuo a fin de depurar los saldos, para emitir información fidedigna comprobable y verificable, tanto en balances intermedios como definitivos al cierre de la vigencia en comento, transgrediendo el régimen de contabilidad pública (RCP), párrafos 11, 14, 21, 366; el numeral 9.1.1.3 del RCP y la ley 87 de 1993, artículo 2 literales a y b.

La causa de lo anterior es la deficiencia en los sistemas de información, el precario control y autocontrol por carencia de la totalidad de personal en las áreas involucradas entre otros aspectos.



Valoración Respuesta Entidad

Evaluada la respuesta de la entidad se concluye que los argumentos expuestos no desvirtúan lo detectado por el ente de control. Al expresar: “al no contar por el momento con un sistema integral de información especialmente el de nómina y su correlacionado de seguridad social, viene presentando diferencias entre los valores descontados a los funcionarios en las nóminas y los valores efectivamente aportados y pagados a las diferentes EPS y Fondos de seguridad social.

Lo anterior genera que algunos saldos al nivel Sub Auxiliar al momento de la fecha de corte aparezcan con saldos con naturaleza contraria.” Se reafirma el asunto en comentario.

Por tal motivo se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2453 Recursos recibidos en administración

2.3.1.2.17. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de conciliación, claridad y consistencia del saldo que presenta la subcuenta 245301 en administración al cierre de la vigencia 2016.

Con corte a 31 de diciembre la cuenta 2453 denominada Recursos recibidos en administración presenta saldo por valor de \$5.373.295.279,90, monto que representa los “saldos por ejecutar de los diferentes convenios que tiene la Universidad con diversas entidades públicas y privadas por concepto de contratos interadministrativos, convenios, cursos, seminarios, diplomados y demás programas de extensión de la Universidad”.

Así las cosas, se procedió a verificar el reporte de operaciones recíprocas de la UDFJC presentado a la Contaduría General de la Nación, en lo que tiene que ver con convenios o contratos interadministrativos con entidades públicas, encontrándose lo siguiente:

Cuadro N° 36.
OPERACIONES RECÍPROCAS DE LA SUBCUENTA 245301 – EN ADMINISTRACION

Pesos					
CODIGO	NOMBRE	ENTIDAD RECÍPROCA	SALDOS UNIVERSIDAD	SALDOS ENTIDAD RECÍPROCA	DIFERENCIAS POR CONCILIAR
2.4.53.01	EN ADMINISTRACIÓN	210111001 - BOGOTÁ D.C.	3.227.652.000,00	1.494.934.000,00	1.732.718.000,00
2.4.53.01	EN ADMINISTRACIÓN	112525000 - GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA	48.214.288,00	0	48.214.288,00
2.4.53.01	EN ADMINISTRACIÓN	111313000 - GOBERNACIÓN DE BOLIVAR	18.000.000,00	0	18.000.000,00
2.4.53.01	EN ADMINISTRACIÓN	216925269 - FACATATIVÁ	94.564,00	0	94.564,00
2.4.53.01	EN ADMINISTRACIÓN	826815000 - CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR --	32.927.000,00	0	32.927.000,00
2.4.53.01	EN ADMINISTRACIÓN	210173001 - IBAGUE	6.865.208,00	0	6.865.208,00



CODIGO	NOMBRE	ENTIDAD RECIPROCA	SALDOS UNIVERSIDAD	SALDOS ENTIDAD RECIPROCA	DIFERENCIAS POR CONCILIAR
2.4.53.01	EN ADMINISTRACIÓN	241011001 - METROVIVIENDA	69.300.000,00	0	69.300.000,00
2.4.53.01	EN ADMINISTRACIÓN	026318000 - UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA	38.421.000,00	0	38.421.000,00
2.4.53.01	EN ADMINISTRACIÓN	022200000 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN	191.866.951,45	0	191.866.951,45
2.4.53.01	EN ADMINISTRACIÓN	014100000 - MINISTERIO DE LA CULTURA	33.132.000,00	0	33.132.000,00
2.4.53.01	EN ADMINISTRACIÓN	223111001 - INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGOGICO	20.000.000,00	0	20.000.000,00
2.4.53.01	EN ADMINISTRACIÓN	827650000 - CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MACARENA --	3.913.600,00	0	3.913.600,00
2.4.53.01	EN ADMINISTRACIÓN	020900000 - CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA --	3.835.000,00	0	3.835.000,00
2.4.53.01	EN ADMINISTRACIÓN	826715000 - CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA --	128.870.000,00	0	128.870.000,00
2.4.53.01	EN ADMINISTRACIÓN	112323000 - GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA	231.471.225,10	0	231.471.225,10
2.4.53.01	EN ADMINISTRACIÓN	225511001 - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	65.671.000,00	0	65.671.000,00
2.4.53.01	EN ADMINISTRACIÓN	225711001 - INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO	70.335.000,00	0	70.335.000,00
2.4.53.01	EN ADMINISTRACIÓN	248000000 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	63.990.000,00	0	63.990.000,00
2.4.53.01	EN ADMINISTRACIÓN	820923000 - CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE --	7.741.000,00	0	7.741.000,00
2.4.53.01	EN ADMINISTRACIÓN	923271505 - E.S.P. EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A.	44.544.173,55	0	44.544.173,55
2.4.53.01	EN ADMINISTRACIÓN	923270844 - INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO	1.976.338,00	0	1.976.338,00
2.4.53.01	EN ADMINISTRACIÓN	923272345 - INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES	174.000,00	0	174.000,00
2.4.53.01	EN ADMINISTRACIÓN	922500000 - UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME -	153.616.768,29	0	153.616.768,29

Fuente: Formulario CGN 002 Operaciones reciprocas de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – UDFJC uy entidades reciprocas.

Evidenciándose en este cuadro que la mayoría de las entidades reciprocas no reportaron saldos por este concepto, es decir, que el saldo en administración por valor de \$4.462.611.116,39, reportadas por la Universidad Distrital no tienen reciprocidad con la otra entidad y con Bogotá D.C. que reporto la suma de \$1.494.934.000,00, presenta diferencias.

Por lo expuesto, se determina que la suma de \$910.684.163,50 corresponde a operaciones efectuadas con entidades privadas, las cuales no fue posible determinar; porque al verificar el reconocimiento contable de forma individual en el auxiliar contable, se encontró descripciones que no son claras como: reclasificación saldos saneamiento, intereses y gastos financieros, varios 2005 – 2006, entre otros; presenta últimos movimientos desde la vigencia 2014, en las notas a los estados financieros no se encontró información relacionada con las operaciones realizadas con las entidades privadas y no se evidenció un proceso de conciliación.



Por consiguiente, el saldo que presenta la subcuenta 245301 en administración no es consistente, al no evidenciarse un mecanismo de carácter administrativo mediante el cual se coordine el flujo de información, de tal manera que se obtenga la información comprensible y confiable, situación que genera incertidumbre.

En consecuencia, se presenta incumplimiento a lo establecido en los numerales 7 y 8 del capítulo único del título II del Libro I del Plan General de Contabilidad Pública contenido en el Régimen de Contabilidad Pública, así como a las Instrucciones impartidas por la Contaduría General de la Nación, en el instructivo No. 002 del 21 de diciembre de 2016, Circular Externa 005 de 19 de septiembre de 2016 y con lo dispuesto en el numeral 3.8 de la resolución 357 de 2008; así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002. Por lo anterior, se presenta una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración Respuesta Entidad

Frente a la observación de los recursos recibidos en administración, la Universidad manifiesta que trimestralmente envía a las diferentes entidades la información de operaciones recíprocas, con el fin de que estas puedan proceder a realizar los ajustes a que haya lugar e igualmente las otras entidades envían la información con los soportes que ellos tienen de los convenios vigentes para su respectivo registro, pero no aportan dichas comunicaciones y/o soportes en los cuales se evidencie lo manifestado; así mismo durante el proceso auditor no se evidenció actividades de conciliación en el que se contrastara de manera periódica los saldos y movimientos que permitiera evidenciar tanto las diferencias como las causas que en la respuesta a la observación señala la UDFJC y los ajustes si a ello hubiera lugar. Referente a las operaciones realizadas con entidades privadas la Universidad no se manifestó. Por lo expuesto, se mantiene lo observado y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2510 Pensiones por pagar

2.3.1.2.18. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$2.716.499,64, por el pago de intereses por concepto de cuotas partes pensionales.

Durante la vigencia 2016 la Universidad Distrital Francisco José de Caldas pagó la suma de \$1.132.955.462 por concepto de cuotas partes pensionales canceladas por otras entidades como COLPENSIONES, UNIVERSIDAD NACIONAL, ECOPETROL, CAJANAL, UNIVERSIDAD DEL VALLE, entre otras; correspondiente a periodos septiembre de 2012 y diciembre de 2016.



Una vez verificar la información puesta a disposición por la Universidad, se evidenció que la suma cancelada incluía el pago de intereses, por cuanto las entidades mencionadas anteriormente lo solicitaron, dando aplicación al artículo 4 de la Ley 1066 de 2006, el cual establece el cobro de intereses por concepto de obligaciones pensionales, en los siguientes términos: “Las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales causaran un interés del DTF entre la fecha de pago de la mesada pensional y la fecha de reembolso por parte de la entidad concurrente. La liquidación se efectuara con la DTF aplicable para cada mes de mora”.

La información suministrada por la División de Recursos Humanos de la Universidad, no fue posible cotejarla con los estado contables teniendo en cuenta que no coinciden las cifras, no se evidencia la causación oportuna de las cuentas de cobro presentadas por las entidades ni el reconocimiento de forma separada de los intereses de la obligación principal que fueron pagadas durante la vigencia 2016. Por lo expuesto, fue necesario verificar los órdenes de pago, determinando en algunas claramente el valor pagado por intereses y en otras no fue posible establecer con exactitud la suma cancelada por este concepto; por lo cual fue necesario solicitar a la Universidad que indicara el valor pagado por intereses, quien mediante comunicado No. 681 del 3 de abril de 2016, informa que corresponde a la suma de \$1.592.480, cifra que fue verificada, cotejada y consolidada, dando como resultado la siguiente información:

Cuadro N° 37.
INTERESES CANCELADOS POR CONCEPTO DE CUOTAS PARTES PENSIONALES

NUMERO ORDEN DE PAGO	FECHA	NOMBRE DE ENTIDAD	NOMBRE PENSIONADO	PERIODO PAGADO	Pesos
					VALOR INTERESES PAGADOS
3892	08/04/2016	UNIV. NACIONAL DE COLOMBIA	ENRIQUE OSCAR BIERMAN STOLLE	DEL 1-11-2015 AL 1-01-2016	3.527,00
10545	12/09/2016	UNIV. NACIONAL DE COLOMBIA	PEDRO ANTONIO CHOCONTA ROJAS	DEL 1-08-2014 AL 31-03-2016	290.804,00
10698	23/09/2016	ECOPETROL	INES PARRA DE LA TORRE - SUSTITUCION	DEL 1-09-2015 AL 29-02-2016	14.619,00
11997	14/10/2016	CAJANAL - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	VIVAS JIMENEZ JOSE ARGEMIRO	DEL 1-10-2014 AL 1-12-2015	58.805,00
11998	20/10/2016	CAJANAL - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	PARRA PEÑA ISIDRO	DEL 1-02-2013 AL 30-11-2016	640.545,26
12129	26/10/2016	UNIV. NACIONAL DE COLOMBIA	FRANCISCO RODRIGUEZ VARGAS	DEL 1-03-2016 AL 31-03-2016	1.558,00
12129	26/10/2016	UNIV. NACIONAL DE COLOMBIA	FRANCISCO RODRIGUEZ VARGAS	DEL 1-05-2016 AL 30-06-2016	11.737,00
12130	26/10/2016	UNIV. NACIONAL DE COLOMBIA	CLARA DEL ROSARIO NIETO CALDERON	DEL 1-03-2016 AL 31-03-2016	1.227,00
12130	26/10/2016	UNIV. NACIONAL DE COLOMBIA	CLARA DEL ROSARIO NIETO CALDERON	DEL 1-05-2016 AL 30-06-2016	3.982,00
12131	26/10/2016	UNIV. NACIONAL DE COLOMBIA	RAMÓN FAYAD NAFAH	DEL 1-03-2016 AL 31-03-2016	1.575,00
12131	26/10/2016	UNIV. NACIONAL DE COLOMBIA	RAMÓN FAYAD NAFAH	DEL 1-05-2016 AL 30-06-2016	5.111,00
12134	26/10/2016	UNIV. NACIONAL DE COLOMBIA	JARMILA JANDOVA	DEL 1-03-2016 AL 31-03-2016	244,00
12134	26/10/2016	UNIV. NACIONAL DE COLOMBIA	JARMILA JANDOVA	DEL 1-05-2016 AL 30-06-2016	792,00
12135	26/10/2016	UNIV. NACIONAL DE COLOMBIA	PEDRO ANTONIO CHOCONTA ROJAS	DEL 1-05-2016 AL 30-06-2016	5.470,00
12136	26/10/2016	UNIV. NACIONAL DE COLOMBIA	ENRIQUE OSCAR BIERMAN STOLLE	DEL 1-03-2016 AL 31-03-2016	1.061,00
12136	26/10/2016	UNIV. NACIONAL DE COLOMBIA	ENRIQUE OSCAR BIERMAN STOLLE	DEL 1-05-2016 AL 30-06-2016	3.444,00
12622	11/04/2016	CAJANAL - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	VIVAS JIMENEZ JOSE ARGEMIRO	DEL 1-01-2016 AL 30-05-2016	20.009,38
12731	11/04/2016	CAJANAL - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	CASTAÑEDA VALDERRAMA JOSE ARMANDO	DEL 1-01-2016 AL 30-05-2016	40.117,00
12732	26/10/2016	CAJANAL - MINISTERIO DE SALUD Y	BEATRIZ ALARCON CARDENAS	DEL 1-01-2016 AL 30-05-2016	2.788,00



NUMERO ORDEN DE PAGO	FECHA	NOMBRE DE ENTIDAD	NOMBRE PENSIONADO	PERIODO PAGADO	VALOR INTERESES PAGADOS
		PROTECCION SOCIAL			
12733	27/10/2016	UNIV. NACIONAL DE COLOMBIA	NICOLÁS IGNACIO POLO FIGUEROA	DEL 1-03-2016 AL 31-03-2016	6.684,00
12733	27/10/2016	UNIV. NACIONAL DE COLOMBIA	NICOLÁS IGNACIO POLO FIGUEROA	DEL 1-05-2016 AL 30-06-2016	21.685,00
13036	11/01/2016	UNIV. NACIONAL DE COLOMBIA	JORGE ENRIQUE VASQUEZ ROBAYO	DEL 1-03-2016 AL 31-03-2016	4.879,00
13036	11/01/2016	UNIV. NACIONAL DE COLOMBIA	JORGE ENRIQUE VASQUEZ ROBAYO	DEL 1-05-2016 AL 30-06-2016	15.831,00
13037	27/10/2016	CAJANAL - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	ISIDRO PARRA PEÑA	DEL 1-01-2016 AL 30-05-2016	9.651,00
13038	27/10/2016	CAJANAL - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	MANUEL GUILLERMO FERNANDEZ GOMEZ	DEL 1-01-2016 AL 30-05-2016	5.662,00
14467	01/12/2016	UNIV. NACIONAL DE COLOMBIA	PEDRO ANTONIO CHOCONTA ROJAS Y OTROS	DEL 1-07-2016 AL 30-09-2016	69.247,00
16531	28/12/2016	COLPENSIONES	ALEJANDRO HERNANDEZ TORRES	DEL 1-08-2015 AL 1-01-2016	509.637,00
16534	28/12/2016	COLPENSIONES	GABRIEL LORENZO GACIA PEÑA	DEL 1-02-2016 AL 28-02-2016	482.335,00
16554	29/12/2016	COLPENSIONES	GABRIEL LORENZO GARCIA Y OTROS	DEL 1-03-2016 AL 31-03-2016	483.473,00
			TOTAL		2.716.499,64

Fuente: Relación de pagos de cuotas partes pensionales año 2016, órdenes de pago con soportes y radicado No.2016.IE-10354.

No obstante a lo anterior, la subcuenta por pagar 251006 denominada cuotas partes pensionales presenta un saldo de \$2.617.811.788, 59 al cierre de la vigencia 2016, de los cuales la suma de \$2.246.091.075,73 los últimos movimientos corresponden a la vigencia 2014, el valor de \$349.002.799,86 a la vigencia 2015 y el valor de \$22.717.913 a la vigencia 2016, estableciéndose la no cancelación oportuna de estas obligaciones, lo que puede ocasionar el pago de más intereses.

En consecuencia, al no tramitar de forma oportuna por parte de la Universidad el pago de las cuotas partes pensionales a las respectivas entidades, ocasionó un daño al patrimonio del erario público, en los términos establecidos en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000; así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002. Por lo expuesto, se presenta una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$2.716.499,64.

Valoración Respuesta Entidad

Evaluados los argumentos expuestos por la Universidad, en los que manifiestan que no hay detrimento en la cancelación de intereses, dado que la Universidad ha venido gestionando con oportunidad el pago de las cuentas de cobro radicadas, menos aún, si el pago de los mismos están estipulados en la Ley y directrices del Gobierno Nacional, estos no son aceptados toda vez que si la UDFJC, se hizo acreedora al pago de intereses, fue porque la obligación del pago de las cuotas partes pensionales, no se realizó de forma oportuna, precisamente teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006, como fue planteado en la observación. Ahora bien, para este organismo de control, es claro que el pago de las cuotas partes, se inicia al recibir la cuenta de cobro, una vez aceptada



la cuota parte o acaecido el silencio administrativo positivo, siendo este el soporte mediante el cual se reconocer contablemente la obligación, es por ello que también se observa el saldo que presenta la subcuenta 251006 denominada cuotas partes pensionales. Así las cosas, se confirma para este hecho un detrimento al erario del Distrito Capital y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$2.716.499,64.

2720 Provisión para pensiones - 2790 Provisión Diversas

Cuadro N° 38.
Clasificación de pasivos estimados

		Pesos
270000	PASIVOS ESTIMADOS	43.656.833.668
271000	PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS	9.372.255.716
272000	PROVISIÓN PARA PENSIONES	0
279000	PROVISIONES DIVERSAS	34.284.577.952

Fuente: Estados Financieros UDFJC a 31 de diciembre de 2016.

2.3.1.2.19. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no aplicación de la Resolución 633 de diciembre de 2014 emanada de la CGN, Con aplicabilidad a partir del 1ro de enero de 2015.

Al auditar el comportamiento del registro de las Acreencias del Pasivo Pensional se evidencio la no aplicación en el 2015 y en el 2016 de **la Resolución 633 de diciembre de 2014 emanada de la CGN, con aplicabilidad a partir del 1ro de enero de 2015.**

Se afecta la razonabilidad de las cuentas presentadas al cierre de la vigencia 2016 en especial por el efecto que se da sobre el Patrimonio de la UDFJC que una vez auditado pasa de \$681.804.168.000 a tan solo \$ 567.866.572.869 con una disminución del 17% del reportado al cierre de la vigencia 2016. Lo anterior si se hubiera registro la cuantía de \$113.839.343.951.00 como gasto pensiones de jubilación.

El efecto sobre la cuenta Utilidades del ejercicio una vez auditada pasaría de una “Utilidad” de 74.466.163.000 a una pérdida de \$- 39.471.412.131 Equivalente a una variación del 153%.

El ente auditado registra durante el primer trimestre de la vigencia 2017, mediante comprobante de contabilidad la aplicación de la Resolución 633 de diciembre de 2014.

Lo anterior causa una desviación significativa en cuanto a la razonabilidad de los Estados Financieros Auditados y la causa de ello puede ser la consulta de una versión no actualizada del PGCP.



Por lo tanto se transgrede el principio de economía consagrado en el Artículo 209 de la CN, Los hechos anteriormente expuestos contravienen lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP), numerales 2.9.1.1.5 y 2.9.1.3.2 y artículo 2º de la ley 87 de 1993, así como el artículo 34, Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

Evaluada la respuesta de la entidad los argumentos expuestos no desvirtúan lo detectado por el ente de control. El hecho de no cumplir con la Resolución 633 de diciembre de 2014 emanada de la CGN, con aplicabilidad a partir del 1ro de enero de 2015. Afecta el Patrimonio y cuenta correlativa 2720 a diciembre 31 de 2016.

Por tal motivo, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2.3.1.2.20. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no toma de decisiones administrativas frente a las deudas presuntas con el ISS Hoy COLPENSIONES.

Al evaluar los pasivos presuntos con el ISS Hoy COLPENSIONES, se evidencio que existía al cierre de la vigencia la certeza de que de una muestra de 260 pensionados no retirados por deficiencias Administrativas 60 realmente pueden generar deuda presunta. Dicha labor no afecto los Estados Financieros, ni se revelo en notas a los mismos las cuales hacen parte integral de estos.

De acuerdo a indagaciones revisadas en la Dirección de recursos humanos del ente auditado, se evidencio estudio parcial de la presunta acreencia con el Seguro Social hoy COLPENSIONES, así:

1. “Luego de definir y ajustar la metodología propuesta para la identificación y depuración de la deuda presunta, se procedió a revisar y analizar uno a uno, los DOSCIENTOS SESENTA (260) casos propuestos para el año 2016, sobre los cuales se pudo concluir que sesenta (60) de ellos, no registran deuda alguna con el Instituto del Seguro Social, hoy COLPENSIONES, cuyos casos se relacionan a continuación:

TIPO DOC	NÚMERO DE DOCUMENTO	APELLIDOS Y NOMBRES
CC	3248159	LINARES ENRIQUE
CC	3266299	SIERRA BALLESTEROS CLEMENTE EUDOVIGES
CC	6743441	ALVAREZ ZAPATA PEDRO
CC	6742574	BERNAL LEONGOMEZ JAIME
CC	4318843	CARMONA JIMENEZ JOSE RAMIRO
CC	14437735	GALVIS CORTES LUIS GERMAN
CC	2861554	MARTINEZ RUIZ ERNESTO
CC	6751609	MARTINEZ SIERRA HORACIO ALFREDO
CC	14432417	MONDRAGON OCHOA HUGO
CC	6085272	OCAMPO CUBILLOS GUILLERMO LEON
CC	5200919	RODRIGUEZ GUEVARA JOSE LUIS
CC	11331348	VARELA OTALORA CARLOS ARTURO



TIPO DOC	NÚMERO DE DOCUMENTO	APELLIDOS Y NOMBRES
CC	19170885	ACOSTA VEGA JORGE SAUL
CC	20273401	OSSA DE MEDINA MARIA EMILIA
CC	41738364	VILLARREAL OSPINA MARTHA
CC	28534567	BEJARANO ALAGUNA DAISSY
CC	2846339	FORERO GARAVITO IDELFONSO
CC	38235765	SEGURA ARANGO GEORGINA
CC	20267181	PULIDO MORENO ANA MANILA
CC	17021016	ROMERO QUEVEDO JORGE ELIECER
CC	17150796	GONZALEZ GONZALEZ HECTOR EDILBERTO
CC	2853889	MAHECHA CUERVO LINO ERNESTO
CC	41313883	CUESTAS CORTES CLARA INES
CC	41347031	BONILLA CARDENAS EPIFANIA
CC	17015790	CASAS REYES JOSE VICENTE
CC	154505	GIRON DE LEON GONZALO
CC	20337810	PEREZ PEREZ FLORINDA
CC	20330623	SARDI GOMEZ LULU MARIA
CC	17147072	GONZALEZ OVIEDO ANTONIO JOSE
CC	41377580	SANDOVAL VICTORIA ELOISA
CC	2930688	GONZALEZ AMAYA TIBERIO
CC	17126978	PULIDO ECHAVARRIA MARCO ANTONIO
CC	19306622	RODRIGUEZ GRANADOS ORLANDO ANTONIO
CC	17059772	FLOREZ TORRES RAMON GABRIEL
CC	19146291	RODRIGUEZ OROZCO LUIS ALBERTO
CC	17006688	NAVARRETE NAVARRETE LEONIDAS
CC	41658493	RINCON MARIA ESPERANZA
CC	322847	DIAZ PEDRO JOAQUIN
CC	5555211	CANAS PRATO HERIBERTO ANTONIO
CC	41667190	GONZALEZ AREVALO LUZ MARINA
CC	17042268	TACHACK JARA MIGUEL R
CC	19066452	BETANCOURT USCATEGUI EDGAR HUMBERTO
CC	17011797	LOMBANA RAMIREZ JOSE ALFONSO
CC	41750284	ALGARRA DE CAÑON GLORIA
CC	41420331	ROA DE RUIZ GRACIELA
CC	10073143	SALAZAR BARRIOS JOSE H.
CC	41650483	ROMERO APARICIO MARIA INES
CC	41389426	SUAREZ DE GOODING FRANCISCA
CC	41539143	RINCON ESCOBAR BLANCA INES
CC	19155018	CASTAÑEDA GONZALEZ PEDRO OMAR
CC	9513981	VEGA NINO FABIO HUMBERTO
CC	2936266	GONZALEZ PAEZ RAFAEL EDUARDO
CC	19186866	GUEVARA CASALLAS HERNANDO A
CC	5943808	LONDONO SATIZABAL CARLOS EDUARDO
CC	19145571	MELO TORRES LUIS ALFONSO
CC	17058072	SANCHEZ ESTUPIÑAN JOSE A.
CC	19095610	SALAZAR MARTINEZ JOSE ESTANISLAO
CC	18220891	SANCHEZ HERNANDEZ HECTOR ARMANDO
CC	88139220	BECERRA VARGAS SAUL
CC	19379220	LADINO BARRANTES LUCAS ARMANDO

2. Por otra parte, y respecto a los doscientos (200) casos restantes, se puede deducir que éstos representan una deuda presunta de SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 6.377'874.470), cuyo valor podría ser liquidado a cero pesos (\$0), una vez se reciba la autorización correspondiente y a su vez se cargue el archivo plano “Plantilla Retiros Retroactivo ISS – COLPENSIONES”, que se ha construido de acuerdo con las instrucciones que se obtuvo a través del portal web del aportante del fondo de pensiones COLPENSIONES (<https://pwa.colpensiones.transaccional.gov.co/index.aspx>), el cual contiene todos y cada uno de los lineamientos para tal fin. A continuación, se relaciona el detalle de la deuda presunta per cápita, así:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

TIPO DOC	NÚMERO DE DOCUMENTO	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO DE RETIRO	TOTAL DEUDA PRESUNTA PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 1995-07 A 2015-12, INCLUSIVE
CC	5847483	PORRAS PORRAS HUGO ASDRALDO	1995-12	\$ 9.989.820
CC	17105797	GALEANO PULIDO RAFAEL EDUARDO	1996-02	\$ 22.769.950
CC	41588490	MORENO DE SANCHEZ GLADYS	1996-03	\$ 191.970
CC	5472634	PEREZ CUJAR ROGELIO	1996-06	\$ 14.937.864
CC	19077672	CONTRERAS TELLEZ JOSE FEDERICO	1996-12	\$ 14.056.396
CC	4237737	VALDERRAMA BLANCO GUIDO HUMBERTO	1996-12	\$ 35.547.520
CC	275732	QUICAZAN ACOSTA LUIS ROBERTO	1996-12	\$ 49.854.480
CC	41391324	SANCHEZ DE FLECHAS MARIA MERCEDES	1996-12	\$ 43.215.120
CC	9775879	ALZATE PEREZ ELIBER	1996-12	\$ 15.543.256
CC	17160109	CALDERON ZAMBRANO RAFAEL ANTONIO	1996-12	\$ 17.901.088
CC	41382844	CASTAÑEDA DE ROMERO MARTHA ELENA	1996-12	\$ 14.380.396
CC	2897544	CASTILLO APONTE JOSE DE JESUS	1996-12	\$ 49.854.480
CC	17056929	CASTRO GARZON CARLOS JULIO	1996-12	\$ 15.576.736
CC	1583422	CORDOBA LAGAREJO LUIS EDUARD	1996-12	\$ 53.610.880
CC	17091675	GOMEZ CONTRERAS JAIRO	1996-12	\$ 17.828.728
CC	41341833	MATIZ MATIZ LIGIA FABIOLA	1996-12	\$ 21.895.600
CC	19162796	MORALES GUZMAN LUCAS EFRAIN	1996-12	\$ 15.561.076
CC	1582123	MURILLO VALOYES JOSE ELIN	1996-12	\$ 17.988.958
CC	17137703	OBANDO ULLOA RAUL	1996-12	\$ 33.238.240
CC	19061873	OSORIO VELA CRISTOBAL	1996-12	\$ 15.610.216
CC	41704633	PINEDA RODRIGUEZ MADELEINE	1996-12	\$ 17.209.240
CC	4108986	RINCON CABRERA SAID JESUS	1996-12	\$ 1.664.280
CC	17177525	ROJAS GIRALDO GERMAN	1996-12	\$ 17.901.088
CC	41665916	RUIZ MARIA EUGENIA	1996-12	\$ 17.029.720
CC	41357898	SALAS DE ORTIZ IRMA	1996-12	\$ 15.249.376
CC	20169366	TRASLAVIÑA DE CAMACHO GRACIELA	1996-12	\$ 14.777.236
CC	17177223	CASTRO ZORRO CARLOS ANTONIO	1997-01	\$ 51.599.025
CC	17125280	ZULUAGA URIBE RODRIGO	1997-03	\$ 113.358.495
CC	19230522	PEREZ MARIÑO LUIS EDUARDO	1997-04	\$ 15.641.698
CC	22784097	RODRIGUEZ DE LLANOS MIREYA	1997-04	\$ 48.522.488
CC	41715029	VELASCO SALAZAR ANGELA MARLENY	1997-05	\$ 47.287.110
CC	41506628	ROMERO PARDO ANA MARINA	1997-06	\$ 17.038.604
CC	51623775	ROA ALDANA BLANCA JANETH	1997-09	\$ 3.977.014
CC	20549553	DIAZ DE LA TORRE GABRIELA	1997-12	\$ 43.358.504
CC	41726616	LOPEZ RODRIGUEZ GLORIA NANCY	1997-12	\$ 19.259.926
CC	17060331	CELY CORTES PEDRO ANTONIO	1997-12	\$ 18.799.564
CC	976483	ALVAREZ ARROYO VICENTE CARLOS	1997-12	\$ 23.418.450
CC	41568838	BECERRA VELANDIA CARMEN	1997-12	\$ 59.957.040
CC	19197971	BRICENO GARDENAS HERNANDO	1997-12	\$ 23.481.100
CC	17317427	CARRILLO MONTAÑO JOSE ROGELIO	1997-12	\$ 17.376.808
CC	19054945	GRACIA MARTINEZ FABIO ENRIQUE	1997-12	\$ 35.709.310
CC	3268365	LEGUIZAMON GARCIA HUGO DANIEL	1997-12	\$ 57.613.500
CC	3685646	VANEGAS ALVAREZ JUAN FRANCISCO	1997-12	\$ 23.418.450
CC	3675875	VIDES CELIS ADOLFO	1998-01	\$ 78.159.865
CC	17011383	CORTES OSPINA GUSTAVO	1998-03	\$ 20.592.894
CC	41409490	ORTIZ HURTADO MYRIAM	1998-04	\$ 30.401.205
CC	41312706	BONILLA OLANO CLEMENCIA ELVIRA	1998-05	\$ 65.856.270
CC	1032297	CASTELLANOS ROJAS PEDRO PABLO	1998-06	\$ 18.831.916
CC	17139612	MEDELLIN DUARTE VICTOR	1998-08	\$ 745.470
CC	28806430	SAENZ DE HERRERA ISABEL	1998-09	\$ 13.592.458
CC	17120932	BLANCO OROZCO JOSE DEL CARMEN	1998-10	\$ 48.601.682
CC	14203505	RAMIREZ PEÑA LUIS ALFONSO	1998-11	\$ 129.345.225
CC	2940512	CAMARGO SANTANA ENRIQUE	1998-11	\$ 40.969.210
CC	5559599	LIZARAZO HINCAPIE JESUS	1998-11	\$ 64.092.290
CC	19140494	CARO OLARTE LEOVIGILDO	1998-12	\$ 48.759.064
CC	41613996	SALCEDO MARTINEZ OLGA ESTHER	1998-12	\$ 128.884.820



TIPO DOC	NÚMERO DE DOCUMENTO	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO DE RETIRO	TOTAL DEUDA PRESUNTA PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 1995-07 A 2015-12, INCLUSIVE
CC	41601196	ARDILA TORRES MYRIAM	1998-12	\$ 71.117.860
CC	11330042	GARZON DIAZ JULIO ENRIQUE	1998-12	\$ 18.999.354
CC	9260517	DAVILA DIAZ EDISON	1998-12	\$ 4.127.715
CC	3006170	FORERO FLORIDO BRAULIO FERNANDO	1998-12	\$ 23.557.356
CC	5818283	HERNANDEZ MORENO JULIO ENRIQUE	1998-12	\$ 54.736.240
CC	3439431	ISAZA VELEZ FRANCISCO JAVIER	1998-12	\$ 59.498.400
CC	6046812	RUIZ BELTRAN ELIAS	1998-12	\$ 38.348.640
CC	6860243	SANCHEZ CABALLERO IDELFONSO	1998-12	\$ 64.246.280
CC	23484198	ORTIZ DE POVEDA MARIA DORIS	1998-12	\$ 13.130.185
CC	19180997	ABDALA PETRO CECILIO	1998-12	\$ 70.482.495
CC	41475346	BROWNE GUTIERREZ FANNY YOLAN	1998-12	\$ 20.706.568
CC	36156986	CANO CASTRO YOLANDA	1998-12	\$ 3.435.831
CC	17035813	DE LAS SALAS FLOREZ GONZALO HERNAN	1998-12	\$ 77.154.265
CC	9510058	DIAZ BERNAL RAMON OCTAVIO	1998-12	\$ 1.312.560
CC	19114043	FAJARDO MENDEZ MANUEL A.	1998-12	\$ 20.256.244
CC	41429609	GARZON DE PEREZ MYRIAM RUBBY	1998-12	\$ 64.246.280
CC	41437763	GARZON MUÑOZ GLORIA MARINA	1998-12	\$ 19.822.048
CC	19065493	GONZALEZ PEREZ MARCOS	1998-12	\$ 76.359.360
CC	41323404	MORALES FRANCO NANCY NOHORA	1998-12	\$ 61.797.410
CC	19062684	MORALES ZAMORA GERMAN ALFONSO	1998-12	\$ 64.246.280
CC	17160838	MUÑOZ MARTINEZ DIEGO	1998-12	\$ 69.033.220
CC	9305916	RICARDO GANDARA CARMELO ENRIQUE	1998-12	\$ 59.245.810
CC	35321176	ROJAS RUIZ MARTHA CARMENZA	1998-12	\$ 23.033.400
CC	41326225	SANCHEZ OSORIO MARIA IRENE	1998-12	\$ 21.383.186
CC	19074421	VALENCIA CEPEDA EUCLIDES	1998-12	\$ 57.301.500
CC	19092520	SIERRA CUERVO HECTOR GUILLERMO	1999-04	\$ 11.510.825
CC	19210462	NAVAS PENARANDA YESID	1999-06	\$ 144.289.515
CC	19110973	ARIZA TRASLAVINA EVANGELISTA	1999-06	\$ 19.747.858
CC	24568448	JORDAN CALVO OLGA LUCIA	1999-06	\$ 63.718.740
CC	41792474	LEGUIZAMON CHISICA MARTHA	1999-06	\$ 23.642.096
CC	21225939	RINCON MARIA MAGDALENA	1999-06	\$ 22.485.288
CC	19097048	ROMERO GARZON JUAN DE JESUS	1999-06	\$ 23.903.307
CC	21024768	VEGA LUGO BERTHA EMILSE	1999-06	\$ 21.455.730
CC	5836108	CARRILLO MIGUEL	1999-07	\$ 23.741.892
CC	19068364	TORRES MORALES FABIO RAMON	1999-07	\$ 96.955.290
CC	19070251	LUNA RONDÓN JORGE ENRIQUE	1999-07	\$ 78.665.750
CC	19089797	RIVEROS POLANCO HUGO	1999-08	\$ 39.677.405
CC	19323130	AGUIAR CASTRO JULIO ALBERTO	1999-08	\$ 30.923.536
CC	1291401	PULGARIN CESAR AUGUSTO	1999-09	\$ 168.748
CC	38253257	MOLINA RESTREPO MARTHA LUCIA	1999-09	\$ 507.220
CC	13247808	LARA ORTEGA CARLOS JULIO	1999-11	\$ 598.850
CC	17197339	FAJARDO VALENZUELA DIOGENES	1999-12	\$ 1.172.325
CC	2188817	RODRIGUEZ CONTRERAS WILSON JOSE	1999-12	\$ 161.460
CC	41456090	ARANGUREN DE PIMIENTO LUCILA	1999-12	\$ 144.824
CC	17122636	CAÑÓN RODRIGUEZ JOSE JOAQUIN	1999-12	\$ 406.580
CC	19099362	CASTRO CHADID IVAN	1999-12	\$ 326.395
CC	14268342	FIERRO GUZMAN NELSON	1999-12	\$ 376.512
CC	17000050	GAITAN MENDEZ GABRIEL ADOLFO	1999-12	\$ 216.630
CC	332601	MARTIN FERNANDEZ JESUS ANTONIO	1999-12	\$ 20.884.144
CC	41509417	OSORIO DE SALAZAR MARTHA CECILIA	1999-12	\$ 179.356
CC	19085549	PEDRAZA QUIGUA JORGE	1999-12	\$ 87.695.720
CC	41448014	QUIROZ LIZARAZO CARMEN YADIRA	1999-12	\$ 422.059
CC	31256038	RODRIGUEZ DE VELASQUEZ CECILIA	1999-12	\$ 372.806
CC	41748929	RODRIGUEZ GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	1999-12	\$ 143.142
CC	19233029	SALCEDO ELIAS WILFRIDO J.	1999-12	\$ 362.374
CC	17122601	VALDES PEÑALOSA JULIAN RICARDO	1999-12	\$ 216.630



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

TIPO DOC	NÚMERO DE DOCUMENTO	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO DE RETIRO	TOTAL DEUDA PRESUNTA PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 1995-07 A 2015-12, INCLUSIVE
CC	19133623	ORTIZ NIETO FRANCISCO	2000-01	\$ 496.190
CC	19089020	GONZALEZ ALDANA MANUEL GERARDO	2000-02	\$ 479.080
CC	14195401	ARIAS GUEVARA HUMBERTO	2000-03	\$ 61.638.280
CC	12530103	DAZA BOHORQUEZ WILMER ANTONIO	2000-04	\$ 76.847.780
CC	2896172	TOSCANO CANAL ENRIQUE	2000-04	\$ 30.195.870
CC	17180511	SANCHEZ CAICEDO EDUARDO	2000-05	\$ 98.895.276
CC	17162240	RODRIGUEZ VALBUENA MANUEL G	2000-06	\$ 5.088.050
CC	14198816	CONDE AYERVE MIGUEL ANGEL	2000-07	\$ 29.722.794
CC	11785646	VALDELMAR MORENO CRISTOBAL	2000-07	\$ 42.539.120
CC	41562484	RODRIGUEZ DE PALACIOS MARIA ESTELLA	2000-08	\$ 19.342.368
CC	4131457	MEDINA GARCIA JUAN DE JESUS	2000-11	\$ 21.101.994
CC	19122410	VILLEGAS VALERO ANTONIO JOSE	2000-12	\$ 366.995
CC	3001264	GABRIUNAS SABAS VYTAUTAS CASIMIRO	2000-12	\$ 75.805.540
CC	3051235	MONTENEGRO PAVA FRANKLIN ROBERTO	2000-12	\$ 40.495.600
CC	19143302	MORA GARCIA JORGE ROBERTO	2000-12	\$ 90.179.700
CC	27473787	MORALES VILLOTA ROSA	2000-12	\$ 70.419.255
CC	19112532	NIÑO MOLANO LUIS ALBERTO	2000-12	\$ 46.171.960
CC	41468196	REY DE ALONSO ALICIA	2000-12	\$ 67.100.865
CC	41491720	RICO GOMEZ MARIA EMILIA	2000-12	\$ 25.795.667
CC	41481815	VANEGAS BOJACA DORA ALICIA	2000-12	\$ 31.280.322
CC	41587748	CASTELLANOS DEUTSCH ELSA	2001-02	\$ 21.375.064
CC	41491495	PEDRAZA MOLINA GLORIA AMPARO	2001-03	\$ 24.547.780
CC	17140060	ARGUELLES OCHOA JOSE ALBERTO	2001-04	\$ 19.703.100
CC	41624280	SANCHEZ FORERO LUZ ALBA	2001-06	\$ 24.162.500
CC	41736965	ALARCON RICO GLADYS	2001-06	\$ 24.408.836
CC	19142207	ARIZA AVILA DARIO ENRIQUE	2001-07	\$ 44.610.090
CC	17026701	HERNANDEZ ALONSO JORGE ENRIQUE	2001-07	\$ 49.757.133
CC	19110862	AGUILAR JOSE FRANCISCO	2001-07	\$ 15.918.587
CC	19055327	TOVAR OSPINA MIGUEL ANTONIO	2001-11	\$ 27.551.852
CC	41447208	NIÑO DE RODRIGUEZ PIEDAD	2001-12	\$ 82.837.850
CC	19106841	AREVALO GOMEZ EPIFANIO	2001-12	\$ 63.674.170
CC	9078219	BARBOZA GUTIERREZ FIDEL	2001-12	\$ 24.621.940
CC	8684914	CALDERON LLANOS JESUS PORFIDIO	2001-12	\$ 28.122.548
CC	74300105	CAMACHO GARCIA JOSE JUSTINIANO	2001-12	\$ 148.577.010
CC	41529716	JAIMES DE CASADIEGO GLADYS	2001-12	\$ 84.516.880
CC	193535	KALENATIC DUSKO	2001-12	\$ 5.496.950
CC	35500078	MORA DIAZ MARTHA INES	2001-12	\$ 25.598.526
CC	19155276	PACHON CORTES JORGE EDILBERTO	2001-12	\$ 76.881.390
CC	20621090	PEREZ ROZO MARTHA DILIA	2001-12	\$ 55.120.969
CC	996305	RICARDO DE LA OSSA CARMELO	2001-12	\$ 24.517.480
CC	19098650	RONCANCIO BERNAL JOSUE FERNANDO	2001-12	\$ 76.011.470
CC	41532848	TORRES MESA NELLY ESPERANZA	2001-12	\$ 1.115.050
CC	41518816	TORRES RODRIGUEZ LUZ MARINA	2001-12	\$ 76.744.510
CC	37940662	URIBE DE CESPEDES YOLANDA	2001-12	\$ 59.926.588
CC	11374468	ZAMORA ZAMBRANO MARIO	2001-12	\$ 25.762.164
CC	351275	SUAREZ FRANCO WILLIAM IGNACIO	2002-01	\$ 73.661.365
CC	455852	ACERO DUARTE LUIS ENRIQUE	2002-03	\$ 73.390.820
CC	19341071	OLAYA MIRANDA ROMULO ALBERTO	2002-10	\$ 27.408.458
CC	6458314	CARDONA MARTINEZ HOMERO	2002-10	\$ 139.308
CC	20289889	SALCEDO ROSA	2003-03	\$ 24.446.350
CC	19262230	ACUÑA VALDERRAMA JAIRO GUILLERMO	2003-04	\$ 31.239.618
CC	19235195	GRANADOS MONROY JOSE HUMBERTO	2003-04	\$ 23.211.746
CC	10555199	PERLAZA VASQUEZ ARQUIMEDEZ	2003-04	\$ 31.136.832
CC	19163641	SOCHE VELASQUEZ FORTUNATO	2003-07	\$ 22.134.950
CC	79100325	CASTILLO MARTINEZ FELIX	2003-07	\$ 31.900.461
CC	19267132	GONZALEZ JIMENEZ JAIME	2003-08	\$ 25.314.796



TIPO DOC	NÚMERO DE DOCUMENTO	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO DE RETIRO	TOTAL DEUDA PRESUNTA PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 1995-07 A 2015-12, INCLUSIVE
CC	3016356	GUERRERO NOVOA MANUEL RAMIRO	2003-08	\$ 28.265.374
CC	19339060	MEJIA FUENTES JORGE EDILBERTO	2003-12	\$ 24.694.714
CC	14266297	ACOSTA GARZON LUIS ALEJANDRO	2003-12	\$ 24.411.250
CC	5963540	REYES VARGAS JAMID	2004-02	\$ 28.726.528
CC	19221819	MOLANO ROJAS FRANCISCO	2004-03	\$ 35.873.288
CC	5339764	VILLOTA OJEDA LUIS ARMANDO	2004-04	\$ 25.560.646
CC	79112368	APONTE ORTIZ JOSE GABRIEL	2004-08	\$ 25.580.299
CC	2953584	GIRALDO VARGAS DAGOBERTO	2004-11	\$ 85.206.497
CC	3020090	OSPINA ROJAS FLAMINIO	2004-11	\$ 25.909.219
CC	20315062	MORENO DUARTE MARIA BERNARDA	2004-12	\$ 26.486.660
CC	25256817	FERNANDEZ DE RUBIANO ROSA NOHEMY	2005-01	\$ 28.170.910
CC	41674261	LUNA CAMPO GRACIELA	2005-06	\$ 34.879.664
CC	14225945	JIMENEZ BEJARANO GERMAN ALFONSO	2006-06	\$ 231.559
CC	4243054	ALVAREZ CAMACHO HECTOR	2006-09	\$ 477.459
CC	3016373	ACOSTA CASTRO HECTOR FRANCISCO	2006-12	\$ 24.318.520
CC	51822856	SEGURA ROA ELIZABETH	2007-01	\$ 140.784
CC	11787965	AYALA CAÑOLA AMILKAR ANTONIO	2008-06	\$ 181.988
CC	19421529	DIAZ PINZON JAIME	2008-06	\$ 480.439
CC	39630805	GOMEZ ESCOBAR MARTHA LUCIA	2008-06	\$ 135.660
CC	51572341	GOMEZ TORRES MARIA TERESA	2008-06	\$ 116.900
CC	19386163	HUERTAS MOYA DOMAR JOSE	2008-06	\$ 119.714
CC	20953862	LOZANO AVILA MARIA DEL ROSARIO	2008-06	\$ 116.310
CC	19245951	MARIÑO MOLANO MAURICIO	2008-06	\$ 119.990
CC	35335340	MARTIN DE PUENTES GLADYS BEATRIZ	2008-06	\$ 165.452
CC	41493885	CALDERON LUNA PAULINA	2008-07	\$ 115.926
CC	51564542	CAPERA NORMA CONSTANZA	2008-07	\$ 126.010
CC	41773382	MESA CRISTANCHO MERY	2008-07	\$ 296.848
CC	39685284	ORTIZ SAENZ NELLY	2008-07	\$ 2.202.918
CC	35459144	ROZO RUBIANO ANA ISABEL	2008-07	\$ 130.512
CC	51694772	PARRA LEGUIZAMON MERCEDES	2008-09	\$ 133.268
CC	24572745	UMAÑA CEBALLOS BLANCA LUCY	2009-02	\$ 124.460
CC	19345569	GARCIA SERNA RAFAEL	2009-03	\$ 182.194
TOTAL DEUDA PRESUNTA				\$6.377.874.470,00

3. Frente a la posible consecución de una pensión compartida con el fondo de pensiones COLPENSIONES, en alguno de los casos antes descritos se sugiere convertir la deuda presunta en deuda real y posteriormente proceder a pagar los periodos de cotización faltantes, con los cuales y para cada caso en particular se lograría completar las semanas mínimas de cotización para tal fin, todo esto, aprovechando que el vínculo laboral en dichos casos no se dio por terminado en cuanto no se reportó la novedad de retiro de algunos de los empleados, hoy pensionados, lo que da lugar a esta posibilidad.

A continuación, se presenta los casos sobre los cuales se podría efectuar el pago de los aportes para pensión antes mencionados, todos y cada uno de ellos, validados con COLPENSIONES, mediante acta de reunión de fecha 14 de octubre de 2016, así:

ÍTEM	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRES	SEMANAS COTIZADAS	OBSERVACIÓN
1	3020090	OSPINA ROJAS FLAMINIO	679,57	SIN NOVEDAD R, REALIZAR APORTES CON PLANILLA M.
2	79112368	APONTE ORTIZ JOSE GABRIEL	580,43	SIN NOVEDAD R, REALIZAR APORTES CON PLANILLA M.
3	2953584	GIRALDO VARGAS DAGOBERTO	822,71	SIN NOVEDAD R, REALIZAR APORTES CON PLANILLA M.



ÍTEM	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRES	SEMANAS COTIZADAS	OBSERVACIÓN
4	3016356	GUERRERO NOVOA MANUEL RAMIRO	901,71	SIN NOVEDAD R, REALIZAR APORTES CON PLANILLA M.
5	17180511	EDUARDO SANCHEZ CAICEDO	928,86	PRESENTA NOVEDAD R
6	12530103	WILMER ANTONIO DAZA BOHORQUEZ	618,86	SIN NOVEDAD R, REALIZAR APORTES CON PLANILLA M.
7	17026701	JORGE ENRIQUE HERNANDEZ ALONSO	305	SIN NOVEDAD R, REALIZAR APORTES CON PLANILLA M.
8	19421529	JAIME DÍAZ PINZÓN	751	PRESENTA NOVEDAD R
9	19245951	MAURICIO MARIÑO MOLANO	912,71	PRESENTA NOVEDAD R

De los casos descritos en este numeral, tres (3) cuentan con planillas de autoliquidación de aportes “tipo M”, cuyo valor a pagar con corte a 16 de noviembre de 2016, es el siguiente, si y solo si se determina la viabilidad y la factibilidad de asumir dichas cotizaciones para posteriormente solicitar una pensión compartida, así:

DATOS DEL PENSIONADO		TOTAL APORTE PENSIÓN	TOTAL APORTE FOSYGA 1%	TOTAL APORTES REDONDEADO SIN INTERESES	INTERÉS MORATORIO CORTE: 16/11/2016	TOTAL APORTES INCLUYENDO INTERESES DE MORA	NÚMERO DE PLANILLAS ELABORADAS
DOCUMENTO	APELLIDOS Y NOMBRES						
2953584	GIRALDO VARGAS DAGOBERTO	\$ 71.712.000	\$ 6.372.000	\$ 107.246.400	\$ 208.697.200	\$ 315.943.600	108 Planillas Tipo M
3020090	OSPINA ROJAS FLAMINIO	\$ 5.840.800	\$ 391.000	\$ 6.231.800	\$ 19.629.800	\$ 25.861.600	13 Planillas Tipo M
79112368	APONTE ORTIZ JOSE GABRIEL	\$ 44.041.200	\$ 2.802.400	\$ 46.843.600	\$ 108.867.900	\$ 155.711.500	88 Planilla Tipo M

Así mismo, otros tres (3) de ellos, presenta novedad de retiro y de considerarse la posibilidad de efectuar aporte por alguno de ellos, éstos deberán efectuarse por cálculo actuarial, el cual COLPENSIONES realizaría sin costo alguno, previa solicitud que deberá presentarse mediante diligenciando el “formulario de contribuciones pensionales y liquidaciones financieras” y a su vez el “formulario información de conocimiento del cliente (Persona Jurídica), para cada uno de los siguientes casos, por separado, así:

ÍTEM	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRES DEL PENSIONADO	SEMANAS COTIZADAS
1	19421529	JAIME DÍAZ PINZÓN	751
2	19245951	MAURICIO MARIÑO MOLANO	912,71
3	17180511	EDUARDO SANCHEZ CAICEDO	928,86

Así las cosas y frente a los nueve casos objeto de una posible pensión compartida, quedan sólo tres (3) pendientes de autoliquidación de aportes, cuyas planillas se espera ser terminada a más tardar el día 30 de noviembre de 2016. So pena que se dé una instrucción diferente. Dichos casos son los siguientes:

ÍTEM	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRES DEL PENSIONADO	SEMANAS COTIZADAS
1	3016356	GUERRERO NOVOA MANUEL RAMIRO	901,71
2	12530103	WILMER ANTONIO DAZA BOHORQUEZ	618,86



ÍTEM	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRES DEL PENSIONADO	SEMANAS COTIZADAS
3	17026701	JORGE ENRIQUE HERNANDEZ ALONSO	305

Conclusiones y recomendaciones:

- *Para concluir la liquidación de la deuda presunta se hace necesario recibir instrucción administrativa respectiva, ya sea para uno, alguno o todos los casos descritos.*
- *Las autoliquidaciones efectuadas a la fecha aquí descritas, fueron elaboradas con base en los resultados contenidos en el formato de “CONTEO DE TIEMPOS Y ANALISIS DE SITUACIÓN PENSIONAL (PENSIONADOS)” para cada caso por separado, cuya consolidación de la información allí contenida estuvo a cargo del Área de Pensiones. Así mismo, vale la pena resaltar que el valor de dichas planillas varía por día, por lo que una vez se tome la decisión de pagar deberá recalcularse los intereses moratorios, lo cuales puede proyectarse hasta por diez (10) días máximo.*
- *El ciclo de depuración de la deuda presunta, no termina sólo con el cargue de la “Plantilla Retiros Retroactivo ISS”, que debe efectuarse a través del portal web del aportante del fondo de pensiones COLPENSIONES (<https://pwa.colpensionestransaccional.gov.co/index.aspx>), en cuanto que en algunos casos que aún se han trabajado, se requiere validar el pago de aportes para pensión, cuyos soportes deben reconstruirse. Sin embargo, es claro mencionar que la reducción sería considerable.*
- *El detalle de todos y cada uno de los archivos que se formularon y se construyeron para la consecución de lo descrito a groso modo en el presente informe se encuentran contenidos en la carpeta Dropbox “Horas extras Leo Charry”, para su respectiva validación y consulta y/o modificación si así se considera.*
- *La información aquí contenida y referida, no es definitiva, en cuanto que la misma está sujeta a las modificaciones y demás instrucciones administrativa que se reciba al respecto a la verificación y validación de la misma.”*

No se evidencia al cierre de este informe una toma de decisiones para depurar la partida en \$6.377.874.470,00. Dicho valor y conceptos no se encuentran en los estados financieros auditados ni se revela tal situación en las Notas a los estados financieros.

La causa de lo anterior es la falta de comunicación entre las áreas involucradas existiendo información que afecta directamente la información financiera.

Valoración Respuesta Entidad

Evaluada la respuesta de la entidad se concluye que los argumentos expuestos no desvirtúan lo detectado por el ente de control. Contablemente las situaciones



descritas no hacen parte de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2016 ni de las Notas a los mismos las cuales hacen parte integral de la información reportada a este ente de control. Lo anterior reafirma la carencia de un óptimo sistema de información entre las áreas.

Por tal motivo se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no toma de decisiones frente a las deudas presuntas con el ISS Hoy COLPENSIONES. Situación que ha de incluirse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con este ente de control.

INGRESOS Y GASTOS

4815 – 5815 Ajustes de ejercicios anteriores

2.3.1.2.21. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de soportes, confiabilidad y revelación en las notas a los estados contables de los ajustes de ejercicios anteriores que inciden significativamente en el resultado del ejercicio de la vigencia 2016.

Al verificar el origen de los ajustes de ejercicios anteriores, los cuales inciden significativamente en el resultado del ejercicio de la vigencia 2016, se evidenció que en las notas producidas por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas revelan de forma general las razones que conllevó a realizar los registros, así:

Respecto de la utilización de la cuenta 4815 - Ajustes de ejercicios anteriores que presenta un saldo de \$26.417.349.168,93, indican que corresponde a Ingresos financieros, intereses sobre depósitos y ajustes realizados dentro del proceso de sostenibilidad contable en los diferentes grupos que fueron objeto de depuración contable.

Es importante señalar que el Catálogo General de Cuentas contenido en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, define que la cuenta 4815-AJUSTES DE EJERCICIOS ANTERIORES, “Representa el valor a registrar como ajuste a los ingresos de la vigencia, por hechos relacionados y no reconocidos en vigencias anteriores, por la corrección de valores originados en errores aritméticos en el registro de ingresos en vigencias anteriores y en la aplicación de principios, normas técnicas y procedimientos”.

De otra parte, se observó que varios comprobantes contables no se encuentran respaldados con soportes idóneos, de tal forma que la información registrada en esta cuenta sea susceptible de verificación y comprobación.

Así mismo, a través del Comité Asesor para la Sostenibilidad del Sistema de



Contabilidad pública no se evidenció la aprobación para la cancelación o depuración de partidas, como tampoco la elaboración de fichas técnicas que soportaran este proceso.

En cuanto la utilización de cuenta 5815 - Ajustes de ejercicios anteriores que presenta un saldo de \$20.014.190.870,37, en la información revelada en las notas manifiestan que registran el valor de la depreciación de los años 2013 a 2015 y la actualización del cálculo actuarial a diciembre de 2016. Es de anotar que se verificó el reporte de depreciación de los activos a la Universidad, encontrándose una diferencia que asciende a la suma de \$10.368.904.100,22 con corte a 30 de septiembre de 2016 y frente a la actualización del cálculo actuarial se evidencia un ajuste en el primer semestre de la vigencia 2017 por valor de \$113.839.343.951, situación que afecta el resultado del ejercicio tanto de la vigencia 2016 como del año 2017.

Así mismo, no se evidenció en las notas a los estados contables los efectos derivados de los ajustes de ejercicios anteriores realizados durante la vigencia 2016, incumpliendo lo establecido en la Resolución 356 de 2007, título III capítulo II numeral 21.

Lo descrito anteriormente afecta la confiabilidad y razonabilidad de las cifras reportadas en los estados contables, al no atender lo establecido en el numeral 7 características cualitativas de la Información Contable Pública párrafos 103 Confiabilidad, 104 Razonabilidad, 105 Objetividad, 106 Verificabilidad del Capítulo único, Título II del Plan General de Contabilidad Pública, contenido en el Régimen de Contabilidad Pública; así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002. Por lo anterior, se presenta una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración Respuesta Entidad

Los argumentos presentados por la administración no desvirtúan la observación, porque como lo manifestó la Universidad se seleccionó una muestra representativa, en la cual se encontró comprobantes sin soportes como los N20-20 y N20-25 del 2016, también se evidenció soportes que no se encontraban debidamente firmados como entradas de almacén, otros ilegibles y comprobantes respaldados por el balance de prueba y el detallado por terceros sin los soportes que originaron los registros como el N33-03 del 2016. Respecto a lo que señala la Universidad que lo registrado obedece principalmente al proceso de depuración de partidas antiguas y siendo el Comité de Sostenibilidad Contable, un elemento previsto en el procedimiento de control interno contable, como instancia asesora que coadyuvará el proceso contable y al no evidenciar políticas institucionales que permitieran determinar las razones por las cuales se incorporan o retiran partidas



en la contabilidad se realizó la observación. Frente a la falta de revelación de los efectos derivados de los ajustes de ejercicios anteriores en las notas a los estados financieros y los demás planteamientos evidenciados, la Universidad no se pronunció. Por lo expuesto, se mantiene lo observado y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2.3.1.2.22. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$11.725.632 por pago liquidación indemnización moratoria en cesantías definitivas

Este ente Control al indagar sobre el pago de Intereses, Sanciones y Multas a terceros evidencio que mediante Orden de pago No.19550 de diciembre 29 de 2016 a favor del exfuncionario, se canceló \$ 11.725.632 por pago Liquidación indemnización moratoria Cesantías definitivas. Amparada en el CRP No.10415 del 28 de diciembre de 2016 y el CDP No. 4909 del 9 de diciembre de 2016.

El exfuncionario es nombrado mediante Resolución 0754 de 1986 en la UDFJC como Jefe del Departamento de Evaluación, Tutoría y Centros Regionales de Educación Abierta y a Distancia, adscrito a la Facultad de Estudios descolarizados.

El 14 de septiembre de 1994 el ente auditado con Resolución 0915 nombra al beneficiario del pago en comento como Docente Tiempo Completo adscrito a la Facultad de Ingeniería, Departamento de Producción y Administración, en la categoría de Auxiliar por el término de un año quedando inscrito en el escalafón docente de conformidad con el Decreto 1444 de 1992.

El 14 de agosto de 2013 el exfuncionario presenta a la UDFJC renuncia motivada irrevocable y no prorrogable la cual no fue aceptada.

Con oficio del 28 de agosto de 2013 el exfuncionario insiste en su voluntad de renunciar y el 11 de septiembre de 2013 mediante concepto jurídico No. 001902 se propone a las Directivas del ente Universitario aceptar la renuncia del citado Titular.

Es así como con Resolución No. 593.del 21 de octubre de 2013 se acepta la renuncia del exfuncionario a partir del 1ro de noviembre de 2013.

Con Resolución No.064.del 18 de marzo de 2014 se reconoce el pago de cesantías definitivas al exfuncionario bajo el régimen anualizado Ley 344 de 1996.

Se presenta ante la Vicerrectoría de la UDFJC por parte del Docente en comento solicitud de Revocatoria directa de la mentada Resolución No. 064.del 18 de



marzo de 2014 considerando que el régimen con el cual deben ser liquidadas las cesantías definitivas deberá ser retroactivo.

La UDFJC expide Resolución 225 del 8 de agosto de 2014 modificando Resolución No. 064 del 18 de marzo de 2014 reconociendo la diferencia de cesantías por retroactividad desde el 24 de junio de 1986 fecha de vinculación con la UDFJC.

El 23 de diciembre de 2016 se desembolsan las Cesantías definitivas soportadas con la Resolución No. 364 del 22 de diciembre de 2014 amparado el pago en el CRP No. 7824 de diciembre 23 de 2013.

El 9 de junio de 2016 el exfuncionario radica en la Dirección de Recursos Humanos de la UDFJC solicitud de pago de sanción por mora en las cesantías definitivas amparado en el Artículo 5 de la Ley 1071 de 2006 dicha dependencia solicita concepto jurídico y la oficina jurídica emite el 26 de agosto de 2016 criterio favorable en el caso en comento.

El 9 de junio de 2016 la División de Recursos Humanos, se pronuncia de fondo al peticionario reconociendo al mismo la sanción por mora desde el 22 de octubre hasta el 22 de diciembre de 2014, teniendo en cuenta que la Resolución No. 225 del 8 de agosto de 2014 resolvió el sistema de liquidación aplicable y se ordenó el pago de la prestación social.

Así las cosas en armonía con el Artículo 5 de la Ley 1071 de 2006 la mora se debe contabilizar desde la finalización de los 5 días del término de ejecutoria de la Resolución No. 225 del 8 de agosto de 2014, los cuales se cumplieron el 15 de agosto de 2014, una vez en firme el acto administrativo la UDFJC Conto con 45 días hábiles para el pago de las cesantías en comento plazo que vencía el 21 de octubre de 2014.

Correspondiendo a partir de 22 de octubre del 2014 y hasta el 22 de diciembre de 2014 pagar la sanción por mora establecida en la norma legal ya comentada cuya liquidación ascendió a \$11.725.632 Valor cancelado con la Orden de pago 16550 de diciembre 29 de 2016.

La causa de esta irregularidad se origina por deficiente flujo de información en la Dirección de Servicios Administrativos de la UDFJC, en consecuencia se pagaron de manera extemporánea los intereses de cesantías, denotando una gestión ineficiente y antieconómica y generando un daño al patrimonio público del Distrito Capital.



Este hecho transgrede el principio de economía, artículo 209 de la Constitución Nacional, afectando así mismo los de eficiencia y eficacia, así como la austeridad del gasto y/o costo, contemplada en el PGCP, así: *“En relación con la normatividad contable pública, los Principios de Contabilidad Pública constituyen pautas básicas o macro reglas que orientan la elaboración de la información contable pública, señalando respecto del Principio de Asociación que: “El reconocimiento de ingresos debe estar asociado con los gastos necesarios para la ejecución de las funciones de cometido estatal y con los costos y/o gastos relacionados con el consumo de recursos necesarios para producir tales ingresos. Cuando por circunstancias especiales deban registrarse partidas de períodos anteriores que influyan en los resultados, la información relativa a la cuantía y origen de los mismos se revelará en notas a los estados contables. CONCEPTO 20118-157287 del 04-10-11 Doctrina Contable Pública 2011”.* Igualmente, se transgrede lo señalado en la Ley 87 de 1993, artículo 2º literales d), e) y h). Vulnerando lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000; y posiblemente vulnere alguna de las causales contempladas en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 actualizada con la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción.

Valoración Respuesta Entidad

La entidad acepto lo observado por tal motivo se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$11.725.632.

2.3.1.2.23. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$6.548.000, por sanción de corrección de la declaración de Retención en la Fuente correspondiente al mes de diciembre de 2015. (RETIRADO)

Al evaluar el rubro multas, sanciones e intereses se evidenció Egresos (Orden de pago No. 165 del 27 de enero de 2016 por un valor de \$6.548.000. Amparada con CDP No. 720 del 26/01/2016 y CRP No. 152 de la misma fecha.

La UDFJC corrige la declaración de Retención en la Fuente de diciembre de 2015 presentada inicialmente el 30/12/2015 con formulario 3509624936955 liquidando un total a pagar de \$734.540.000 el cual cancela con recibos de pago de la misma fecha No. 4907251083984 por \$639.943.000 y 490.725.1084359 por \$94.597.000.

Posteriormente al evidenciar que no se encontraban cargados todos los valores correspondientes a la retención por concepto de salarios a 30 de diciembre de 2015, presentada declaración de corrección de retención en la fuente el 26/01/2016 con formulario 3509627664256 Liquidando un total a pagar



de \$806.567.000 el cual incluye una sanción de corrección de \$6.548.000.

Se cancela con recibo de pago de la misma fecha No 4907261142669 por \$72.027.000 cancelando una sanción de \$6.548.000 y un valor por Impuesto de \$65.479.000.

Lo anterior se origina por que las nóminas de los funcionarios de planta del mes de diciembre de 2015 no se encontraban cargadas dentro del aplicativo contable SIIGO afectando las bases de liquidación para el concepto de salarios, para la fecha de la primera declaración presentada la realidad es que se remitió un archivo de la Oficina Asesora de Sistemas que llega a la Sección de Contabilidad el día 28/12/2015 con el error - las nóminas de los funcionarios de planta del mes de diciembre de 2015 no se encontraban cargadas dentro del aplicativo contable ya referido.

Situación que se detecta por la Sección de Contabilidad y se subsana el 7 de enero de 2016 ya de manera extemporánea, originando que la obligación de liquidar, presentar y pagar la obligación tributaria se cumpliera deficientemente por fallas de control de las áreas involucradas. El seguimiento y custodia de los registros, derivados de las obligaciones tributarias, unido al las debilidades del sistema de control interno y específicamente el autocontrol y el poco tiempo existente para el análisis y verificación de los informes remitidos al interior y al exterior del ente Auditado afectaron el patrimonio público.

La información tributaria ha de remitirse en la forma y el plazo establecido para ello. Por lo tanto se está incumpliendo el Concepto N°1852 del 15 de noviembre de 2007 Contraloría General de la República, sanciones y multas con carácter vinculante. Los valores referidos son una merma al patrimonio del ente auditado.

Los hechos descritos han quebrantado el artículo 209, Constitución Política Colombiana; artículos 2° y 3° del C.C.A, artículos 3° y 4° de la Ley 489 de 1998; artículo 34 numerales 1 y 2 de la Ley 734 de 2002. De igual forma el haber cancelado el valor en comento, conducta ésta que se encuentra inmersa en lo definido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y artículos 1 y 2 literales a) al g) de la Ley 87 de 1993. Se incumple lo expresado por el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Radicación 11001-03-06-0002007-00077-00, Número Interno 1852 del 15 de noviembre de 2007 Se transgrede el concepto IE29070 del 9/07/2008 de la Contraloría General de la Nación con fuerza vinculante y posiblemente vulnere alguna de las causales contempladas en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 actualizada con la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción.

Se configuran los tres elementos para establecer un detrimento al patrimonio



público. Daño cuantificado, Realización de Causalidad, Presuntos responsables.

Valoración Respuesta Entidad

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por la universidad, se acepta los argumentos planteados y se retira la observación por corresponder a un hallazgo informado en la auditoria de la vigencia 2015.

2.3.1.2.24. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$1.119.188 por la cancelación de intereses de mora en el Pago de una sentencia Judicial.

En cumplimiento de la sentencia de primera instancia del 31 de octubre de 2014 expediente No. 11001333502820130004400 donde obra como demandante la exfuncionaria, con providencia notificada y legalmente ejecutoriada el 18 de marzo de 2015 proferida el 20 de enero de 2016 por el Juzgado 28 Administrativo del Circuito de Bogotá Sección segunda mediante la cual se re liquida su pensión de jubilación.

Con la Resolución No. 297 del 24 de junio de 2016 la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, da cumplimiento de la sentencia de primera instancia del 31 de octubre de 2014. La UDFJC emite la Orden de Pago No. 8667 del 28 de julio de 2016 por valor de \$1.119.188, por concepto de intereses de causados por 167 días, desde la fecha de la ejecutoria que fue el 18/03/2013, hasta por el termino de tres meses según lo establecido en el artículo 192 de la Ley 1737 de 2011 inciso 5 reanudándose los intereses con la solicitud de pago del 20/01/2016 hasta la fecha 03/04/2016, fecha del pago de la sentencia

El Artículo 176 del Decreto 0768 de 1993 Abril 23, Reglamentado por el Decreto Nacional 768 de 1993, Las autoridades a quienes corresponda la ejecución de una sentencia dictarán, dentro del término de treinta (30) días contados desde su comunicación, la resolución correspondiente, en la cual se adoptarán las medidas necesarias para su cumplimiento. De lo cual se infiere que la administración cuenta con 30 días para ordenar el pago y realizar el giro y la entidad liquido pago de intereses por 32 días.

Se presenta una deficiente gestión en el cumplimiento de los fallos judiciales, no acatando los tiempos establecidos en inciso 7 del artículo 192 del Código Contencioso Administrativo.

Lo anteriormente expuesto ha ocasionado el pago de intereses de mora en cuantía de \$1.119.188, generando daño al erario distrital.

“Artículo 177 Código Contencioso Administrativo, Efectividad de Condenas en contra entidades públicas. Código derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011. Rige a partir del dos (2) de julio del año 2012. El texto vigente hasta esta fecha es el siguiente:



Cuando se condene a la Nación, a una entidad territorial o descentralizada al pago o devolución de una cantidad líquida de dinero, se enviará inmediatamente copia de la sentencia a quien sea competente para ejercer las funciones del ministerio público frente a la entidad condenada.

El agente del ministerio público deberá tener una lista actual de tales sentencias, y dirigirse a los funcionarios competentes cuando preparen proyectos de presupuestos básicos o los adicionales, para exigirles que incluyan partidas que permitan cumplir en forma completa las condenas, todo conforme a las normas de la ley orgánica del presupuesto.

El Congreso, las Asambleas, los Concejos, el Contralor General de la República, los Contralores Departamentales, Municipales y Distritales, el Consejo de Estado y los tribunales contencioso administrativos y las demás autoridades del caso deberán abstenerse de aprobar o ejecutar presupuestos en los que no se hayan incluido partidas o apropiaciones suficientes para atender al pago de todas las condenas que haya relacionado el Ministerio Público.”

Será causal de mala conducta de los funcionarios encargados de ejecutar los presupuestos públicos, pagar las apropiaciones para cumplimiento de condenas más lentamente que el resto. Tales condenas, además, serán ejecutables ante la justicia ordinaria dieciocho (18) meses después de su ejecutoria.

Los hechos descritos han quebrantado el artículo 209, Constitución Política Colombiana; artículos 2° y 3° del C.C.A, artículos 3° y 4° de la Ley 489 de 1998; artículo 34 numerales 1 y 2 de la Ley 734 de 2002. De igual forma el haber cancelado el valor en comento, conducta ésta que se encuentra inmersa en lo definido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y artículos 1 y 2 literales a) al g) de la Ley 87 de 1993. Se incumple lo expresado por el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Radicación 11001-03-06-0002007-00077-00, Número Interno 1852 del 15 de noviembre de 2007 Se transgrede el concepto IE29070 del 9/07/2008 de la Contraloría General de la Nación con fuerza vinculante y posiblemente vulnere alguna de las causales contempladas en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 actualizada con la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción.

Valoración Respuesta Entidad

Evaluada la respuesta de la entidad se concluye que los argumentos expuestos no desvirtúan lo detectado por el ente de control, se observa puntualmente el pago de \$1.119.188 por la cancelación de intereses de mora en el cumplimiento de una sentencia. No se aportan elementos que desvirtúen el hallazgo detectado. Los recursos de ente auditado se han de emplear para su objeto misional y no para la cancelación de intereses por el no cumplimiento oportuno de sentencias judiciales.



Por tal motivo se configura un **Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$1.119.188 y presunta incidencia disciplinaria.**

2.3.1.2.25. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no afectación de las nóminas de Pensionados con ocasión de la depuración parcial de las fuentes de datos de Pensionados con corte a 31/12/2016.

Si tomamos como referencia que el cierre contable se efectúa en la práctica los primeros días de febrero del 2017 el informe presentado con corte a enero de 2017 bien puede servir de fundamento para incluir las modificaciones que sean pertinentes a las bases para el cálculo del Pasivo Pensional.

Al evaluar las Resoluciones emitidas desde el 2015 realmente no han tenido injerencia en las cifras del actuario y financiero del ente auditado.

Lo anterior queda registrado en comunicación de la Oficina Asesora de Control Interno a finales de julio de 2016.

De otra parte el Jefe de la Dirección de Recursos Humanos en certificación puesta a la mano en días pasados Certifica que las 7 siete Resoluciones emanadas el 28 de diciembre de 2016 tan solo entrarían a aplicarse en febrero de 2017 en la nómina de pensionados por concepto de Subrogación de mesada pensional, aduciendo que para ese mes llegaron las Resoluciones a su Dirección.

Cuadro N° 39.
Otras Resoluciones sin afectar oportunamente la nómina de pensionados.

Nombre y Apellidos	No. De Resolución y Fecha
Joaquín Humberto Murillo	710 del 28/12/2016
Mariano Amezquita Espitia	711 del 28/12/2016
Ramiro Zambrano Baza	712 del 28/12/2016
Luis Alfredo Barón Barón	713 del 28/12/2016
Gregorio Antonio Caballero Saumeth	718 del 28/12/2016
Cesar Augusto Bejarano Montero	719 del 28/12/2016
Manuel Alberto Diaz	720 del 28/12/2016

Fuente: Certificación DRH de la UDFJC del 14 de marzo de 2017.

Lo anterior se origina por los deficientes sistemas de información y la carencia de un sistema en línea unido a los malos canales de comunicación entre las áreas

Los hechos anteriormente expuestos contravienen lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP), numerales 2.9.1.1.5 y 2.9.1.3.2 y artículo 2º de la ley 87 de 1993, así como el artículo 34, Ley 734 de 2002.



Nos permitimos registrar el informe presentado en la mesa de trabajo de abril 2017 como avance de gestión en la depuración de asuntos pensionales:

I. “COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PENSIONAL.

A. Casos en los cuales se evidenció compatibilidad entre pensión de jubilación otorgada por esta Casa de Estudios e Indemnización sustitutiva otorgada por el entonces I.S.S.

Corresponden a casos en los cuales practicadas las pruebas, se determinó que el I.S.S. no había otorgado pensión de Vejez, sino indemnización sustitutiva de Vejez¹ (art. 37 L. 100/93). Es decir, al haber compatibilidad no estamos inmersos en vulneración a la prohibición del doble pago con cargo al tesoro público, por cuanto se constató que esta indemnización otorgada por el hoy COLPENSIONES, no fue financiada con cotizaciones de entidades estatales o instituciones públicas de cualquier nivel.

Dichas decisiones administrativas a la fecha ascienden a ocho (8) casos, los cuales son:

PENSIONADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCION
CARLOS ARTURO MEDINA	480	01/10/2015
HERNANDO CASTRO CONTRERAS	481	01/10/2015
ABSALON ESCOBAR OLIVARES	482	01/10/2015
JESUS ALFREDO MESTRA	483	01/10/2015
ANA CECILIA CASTRO	484	01/10/2015
JOSE HUMBERTO FLOREZ MEJIA	485	01/10/2015
JORGE GUILLERMO FORERO	486	01/10/2015
JORGE HERNANDO ROJAS	487	01/10/2015

B. Casos en los cuales se evidenció incompatibilidad entre pensión de jubilación otorgada por esta Casa de Estudios e Indemnización sustitutiva otorgada por el I.S.S.

Corresponden a casos en los cuales practicadas las pruebas, se determinó que el I.S.S. no había otorgado pensión de Vejez, sino indemnización sustitutiva de Vejez (art. 37 L. 100/93), pero se constató que esta indemnización otorgada por el hoy COLPENSIONES, fue financiada con cotizaciones de entidades estatales o instituciones públicas de cualquier nivel. Sin embargo, como quiera que quien otorgó y pagó dicha indemnización sustitutiva fue COLPENSIONES, corresponde a dicha entidad cualquier gestión de reliquidación² a que hubiere lugar, ya que la Universidad carece de competencia y legitimación para ello.

¹ Indemnización sustitutiva: valor que reconoce y paga -en este caso COLPENSIONES - porque el pensionado no alcanzo a cotizar las semanas de ley para otorgar pensión

² Artículo 6º del Decreto 1730 de 2001.



Dichas decisiones administrativas a la fecha ascienden a trece (13), las cuales son:

PENSIONADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCION
FERNANDO ALBERTO GONZALEZ	591	01/11/2016
LUIS ANTONIO AREVALO SALAZAR	594	20/11/2015
MARIO PRIETO PARRA	582	17/11/2015
ETELVINA ACERO BAUTISTA	577	17/11/2015
GLORIA RINCON ALDANA	578	01/11/2015
ROBERTO DAVILA VILLAMIZAR	579	17/11/2015
TIRONE EMILIO SANABRIA	580	17/11/2015
EDUARDO ZALAMEA GODOY	581	17/11/2015
LEONOR OSMA DE PALACIOS	595	20/11/2015
JAIRO AUGUSTO RICO CRUZ	596	20/11/2015
LOMBARDO RODRIGUEZ LOPEZ	597	20/11/2015
GERMAN VARGAS MORALES	598	20/11/2015
MARIA DEL ROSARIO VILLAREAL	599	20/11/2015

C. Compatibilidad entre pensión de jubilación otorgada por la Universidad y diferentes clases de pensiones otorgadas por I.S.S. hoy COLPENSIONES.

Los casos resueltos con compatibilidad, que no vulneran la doble asignación de pensiones del Tesoro Público, a la fecha ascienden a diecinueve (19), cuales son:

PENSIONADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCION
RUBEN DARIO TORRENEGRA	672	28/12/2015
CIRO ALFONSO PARRA CONTRERAS	232	10/05/2016
JAVIER ARENAS DE LA ROSA	303	28/06/2016
ANA CECILIA NIÑO PAEZ	620	16/11/2016
HORTENSIA CORTES DE VEGA	647	23/11/2016
BLANCA ELVIA TRIANA GONZALEZ	6410	23/11/2016
JESUS ENRIQUE SERNA CORDOBA	589	01/11/2016
RAFAEL FRANCISCO CASTRO HERNANDEZ	587	01/11/2016
JOSE ELIAS PEDRAZA PEREZ	619	16/11/2016
GONZALO RODRIGUEZ JIMENEZ	621	16/11/2016
HECTOR ALFREDO SALAZAR	618	16/11/2016
JOSE MANUEL ESCOBAR RODRIGUEZ	445	02/09/2016
NAPOLEON SANTANDER RAMIREZ GUTIERREZ	447	02/09/2016
CAMPO ELIAS VELOZA CANTOR	590	01/11/2016
RAMON GONZALO PEREZ BELTRAN	588	01/11/2016
RODOLFO HUMBERTO CAMARCO OSORIO	646	26/11/2016
CECILIA MIRANDA DE CONTRERAS	622	16/11/2016
ANA MERCEDES FERNANDEZ CELIS	641	23/11/2016
ISABEL BERRIO TORRES	140	17/03/17



Dichos casos, los podemos subdividir en tres ítems:

1. Compatibilidad entre pensión de jubilación otorgada por la Universidad y la pensión de vejez otorgada por el entonces I.S.S., teniendo como sustento que se demuestre que el origen de las cotizaciones de cada pensión es diferente, y muy en particular, que la pensión de vejez está financiada por entero con cotizaciones hechas por patrono privado, o que la pensión de vejez se consolidó antes de la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993, que para entes territoriales se verificó el 01 de julio de 1995.

2. Compatibilidad entre pensión de jubilación otorgada por la Universidad y cuando la segunda pensión otorgada por el I.S.S., ampara un riesgo diferente, esto es, cuando por una parte se cuenta con una pensión por cotizaciones realizadas a su cargo y la otra pensión atiende a ser beneficiario de pensión sobreviviente por la muerte del cotizante (padres, cónyuge, etc.)³

Al ampararse un riesgo diferente, se entiende que las pensiones son compatibles, por lo cual es un error tildarlas como hallazgo dentro de las prohibiciones legales de percibir doble pensión.

3. Compatibilidad entre la pensión de jubilación convencional otorgada a ex-trabajadores oficiales con alguna pensión otorgada por el I.S.S.

D. Incompatibilidad entre pensión de jubilación otorgada por esta Casa de Estudios y pensión de vejez otorgada por el I.S.S.

Corresponde este acápite a los casos en los cuales se ha concluido con el trámite administrativo y como consecuencia del acervo probatorio recaudado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera- que incluyen las Resoluciones que otorgan pensión de vejez por parte del I.S.S. y por parte de la Universidad Distrital, el historial de cotizaciones hechas al sistema general de seguridad social- la incompatibilidad entre la pensión otorgada por la Universidad y la otorgada por el hoy COLPENSIONES.

En estos casos se ha verificado con sustento en el acervo probatorio, hasta ahora recaudado que la pensión otorgada por COLPENSIONES (reconocida con posterioridad a la de la Universidad) fue financiada con pagos de cotizaciones hechas por entidades públicas y empresas particulares o todas ellas por entidades públicas. Y sobre las cuales tenemos cuarenta y cinco (45) casos, así:

1. Un primer grupo responde a los casos en los cuales ya se agotó la vía gubernativa y por tanto tal declaratoria se encuentra en firme, quedando al pensionado la única opción de demandar ante la jurisdicción contencioso - administrativa, la Resolución que declara la incompatibilidad pensional. En virtud de la declaratoria de incompatibilidad en firme, se

³ Ha definido la jurisprudencia y el mismo ordenamiento jurídico que las pensiones de sobreviviente y de vejez son compatibles porque no amparan el mismo riesgo común; la de sobreviviente ampara la muerte del cónyuge, padres o descendientes, mientras que la jubilación o vejez ampara el riesgo común de vejez.



da al pensionado la opción de escoger de cuál de las 2 pensiones recibirá el pago. Ante la negativa del pensionado de optar por alguna de las pensiones, se aplica subrogación pensional, figura autorizada para garantizar el respeto del art. 128 de la Constitución Política. Esto es, que se liquida por la División de Recursos Humanos la diferencia entre lo que le paga COLPENSIONES y lo que paga la Universidad, tras lo cual se expide una nueva Resolución que ordena aplicar la subrogación, en virtud de la cual en el siguiente corte de nómina la Universidad solo paga la diferencia respecto de lo que la paga COLPENSIONES al pensionado. Al respecto con corte a 31 de marzo de 2017, se tienen 13 casos.

PENSIONADO	RESOLUCIÓN ORDENA APLICAR SUBROGACIÓN	FECHA DE RESOLUCION
CESAR AUGUSTO BEJARANO MONTERO	719	29/12/16
JOSE ANTONIO CAMARO CONTRERAS	114	28/02/17
MANUEL ALBERTO DIAZ	720	29/12/16
FERNANDO ARTURO SOLER LOPEZ	122	8/03/17
MARCO FIDEL CASTILLO VEGA	113	25/02/17
GREGORIO ANTONIO CABALLERO SAUMETH	718	29/12/16
ALFONSO LOZANO MONTAÑA	106	28/02/17
RAMIRO ZAMBRANO BAZA	712	28/12/16
MARIO AMEZQUITA ESPITIA	711	28/12/16
LUIS ALFREDO BARON BARON	713	28/12/16
JOAQUIN HUMBERTO MURILLO MATALLANA	710	27/12/16
GUSTAVO ENRIQUE CANDELA PAEZ	105	28/02/17
FABIO LOPEZ ROMERO	107	28/02/17

2. Un segundo grupo lo constituyen los casos de incompatibilidad ya declarada, ante la cual el pensionado interpuso recurso en vía gubernativa, sobre los que la Rectoría ha expedido las correspondientes resoluciones que lo desatan y que se está o en trámite de notificación, o en términos, o en liquidación por parte de la División de Recursos Humanos, para con base en ella expedir Resolución que ordene aplicar la subrogación en nómina. Y sobre los cuales con corte 31 de marzo de 2017 se tienen veintidós (22) casos

PENSIONADO	RESOLUCIÓN RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	FECHA DE RESOLUCION
MARITZA RICHOUX DE LEAL	154	30/03/17
HUGO HERNANDO GARCIA	529	10/10/16
JULIO ENRIQUE VARGAS	142	17/03/17
JOAQUIN PABLO LUNA	121	6/03/17
JORGE HUMBERTO GONZALEZ	112	28/02/17
JHON ARTURO GARCIA CABRERA	158	31/03/17
DIOMEDES ENRIQUE PIÑA MERCADO	141	17/03/17
CESAR AUGUSTO BEDOYA SEGURA	724	29/12/16



ARTURO SPIN RAMIREZ	729	29/12/16
ALFONSO FORERO	18	27/01/17
ARTURO CARRILLO SUAREZ	156	31/03/17
GUILLERMO BEDOYA OROZCO	15	27/01/17
LUIS ALBERTO DELGADO ESPINEL	110	28/02/17
TEODULO ALFREDO MUÑOZ GALINDO	139	17/03/17
JOSE ALBERTO PONTON RODRIGUEZ	16	27/01/17
HUGO ANIBAL SIERRA GAMBOA	64	9/02/17
JAVIER TIRADO MUÑOZ	65	9/02/17
JORGE ELIECER NIÑO CRUZ	111	28/02/17
JOSE ALEJANDRO RODRIGUEZ PEREIRA	101	28/02/17
EUCLIDES ALFREDO SARMIENTO BOADA	155	31/03/17
SEGUNDO OLEGARIO TORRES PACHECO	153	30/03/17
JAIME RAMIREZ ARTUNDUAGA	157	31/03/17

3. Un tercer grupo corresponde a procedimientos administrativos que declararon incompatibilidad, los cuales están en trámite de notificación o en términos, etapa en la cual tenemos diez (10) casos

PENSIONADO	RESOLUCIÓN DECLARA INCOMPATIBILIDAD	FECHA RESOLUCIÓN
ABRAHAM HADRA SAUDA	730	29/12/16
AMERICO PEREA VALOYES	109	28/02/17
FABIO ENRIQUE LOZANO	109	28/02/17
RAFAEL RODRIGUEZ GONZALEZ	721	29/12/16
LUIS ARNOLDO GRANOBLES PATARROYO	644	23/11/16
EDUARDO GOMEZ SAAVEDRA	13	27/01/17
MARCO ANTONIO SUAREZ ALVAREZ	728	29/12/16
RAFAEL ARTURO CAMERANO FUENTES	108	28/02/17
ALBERTO MURILLO HURTADO	639	23/11/16
ALVARO DE JESUS CORENA ESCORCIA	123	8/03/17

E. Procesos administrativos en fase de práctica de pruebas.

Corresponde esta sección a los casos en los cuales a la fecha se encuentra pendiente alguna prueba por ser practicada, en la mayoría de ellos a la espera de documentación que debe ser remitida por otras entidades estatales, pero que con el acervo probatorio recaudado podría pertenecer al grupo de incompatibilidades y sobre los que tenemos **dos (2) casos**

PENSIONADO	RESOLUCIÓN APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO	FECHA RESOLUCIÓN
ELIECER PULIDO MEJIA	68	15/02/16
GLORIA TRIANA MONTERO	140	5/04/16

F. Fallecimiento pensionado habiendo iniciado procedimiento administrativo



Procesos administrativos los cuales se aperturaron contra el pensionado pero que durante el desarrollo de las diferentes etapas procesales aquel falleció, por lo cual se declaró el decaimiento administrativo de tales resoluciones. Frente a la solicitud de sus causahabientes de reconocimiento de sustitución pensional, se procederá a establecer la incompatibilidad o no de dicha pensión y sobre los cuales tenemos dos (2) casos:

PENSIONADO	RESOL INICIO TRÁMITE ADTIVO	FECHA RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN DECAIMIENTO	FECHA RESOLUCIÓN
OSCAR ALIRIO PRADA HERNANDEZ (q.e.p.d.)	235	10/05/2016	655	25/11/2016
RAFAEL HORACIO ESPINOSA (q.e.p.d.)	235	20/05/2015	360	28/07/2016

G. Casos de sustitución pensional.

Corresponde este grupo de personas a aquellas que conforme al análisis adelantado hasta la fecha, sobre expedientes y documentos en poder del ente universitario, se podría prever que el beneficiario de la pensión de jubilación a la fecha ha fallecido y por tanto respecto de las prestaciones de jubilación y vejez ha operado el fenómeno de sustitución de pensión de vejez o sustitución de pensión de jubilación.

En estos casos se está consolidando información, por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera con el apoyo de la División de Recursos Humanos, a efectos de establecer los beneficiarios (causahabientes) de dichas prestaciones, para poder iniciar los correspondientes procedimientos administrativos y allí determinar la declaratoria de compatibilidad o incompatibilidad según sea el caso. A este respecto desde el mes de junio de 2016 se instauró ante Colpensiones derecho de petición solicitando información, la cual fue remitida tan solo en septiembre y que se encuentra siendo incorporada al acervo probatorio para ser analizada y determinar en el evento que se hubiese solicitado por el beneficiario pensión de sobreviviente, la apertura del correspondiente procedimiento administrativo.

Los casos identificados son aproximadamente a diecisiete (17)

II. Cuotas partes por cobrar a favor de la Universidad y a cargo de entidades cuotapartistas.

Con base en el análisis a por lo menos 523 hojas de vida de los pensionados que se viene realizando desde el año 2015 por el grupo de abogados contratados por la Rectoría, desde el segundo semestre de 2016 y con corte 31 de marzo del presente año, se han proyectado más de 688 de Resoluciones de cobro por vía de excepción, a cada una de las entidades cuotapartistas. Proyecciones estas que fueron remitidas a la División de Recursos Humanos en el último trimestre de 2016 quien procedió a las liquidaciones, una a una de las entidades cuotapartistas por cada pensionado y a la elaboración de cada cuenta de cobro, en 32 casos. Documentos estos que sirven de soporte y sustento a las



Resoluciones, las cuales se remiten a la Oficina Asesora Jurídica para su aval y posteriormente ante la Rectoría para revisión, suscripción y expedición.

Resultado de lo anterior, con corte a 31 de marzo de 2017 se han expedido **veintitrés (23)** Resoluciones que se encuentran en proceso de notificación por parte de la Secretaria General.

III. PASIVO PENSIONAL, VALORES QUE DEBE LA UNIVERSIDAD POR CUOTAS PARTES O BONOS PENSIONALES A SU CARGO.

A. DEPURACIÓN DE PASIVO PENSIONAL.

Sobre una deuda presunta con COLPENSIONES de \$ 10. 759.493.349, se realizó por la División de Recursos Humanos depuración arrojando como valor a reconocer de \$ 8.567.235.073, obteniendo una reducción en la deuda de \$ 2.192.258.276.

Tal gestión se realizó por la División de Recursos Humanos a través del pago de horas extras de algunos de sus funcionarios, dada la experiencia que los mismos tienen sobre el tema.

Como quiera que la aprobación de dichas horas extras depende del Consejo Superior Universitario y la última expiró en el mes de diciembre de 2016, para la presente vigencia se adelanta la gestión de aval para el año 2017, sobre lo cual se han adelantado las siguientes actividades:

Se remitió por la División de Recursos Humanos informe de gestión sobre depuración pensional en el 2016 y se solicitó al Vicerrector Administrativo y Financiero como superior jerárquico, la corrección y ajuste del mismo.

Acto seguido se remitió lo propio por esta Rectoría ante la Secretaria General, solicitando agenda en sesión de Consejo Superior Universitario para la aprobación de horas extras para la continuidad de dicha labor. En virtud de lo anterior, se designó comisión del CSU para analizar previamente el informe en mención, tras lo cual nos encontramos en agenda para aprobación en pleno de las horas extras por el Honorable CSU

B. PAGOS REALIZADOS :

Por parte de la División de Recursos Humanos en lo corrido del año 2016, se gestionó y se obtuvo el pago de pasivo pensional de **\$ 2.143.581.34** discriminado así:

- a. Pago cuotas partes: \$1.132.955.462
- b. Pago bonos pensionales: \$1.010.625.878

C. **COMPARTIBILIDAD PENSIONAL:** En el último trimestre de 2016, se identificó entre la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y la División de Recursos Humanos, un grupo **de 15 pensionados** donde es posible declarar la compartibilidad pensional. Para lo que se requiere iniciar y dar trámite a



procedimiento administrativo con el fin de declarar o no, tal figura. Tras lo cual, una vez se realice el análisis individual, esto es, caso a caso por el actuario, se requerirá que nuestra entidad cuente con el presupuesto suficiente para tal fin – Pacto de Concurrencia que depende de terceras entidades - para el pago de las cuotas partes debidas a COLPENSIONES y acto seguido solicitar a dicha entidad que asuma el pago de las pensiones declaradas compartibles.

Al respecto, en la presente vigencia se proyectaron 15 Resoluciones por medio de las cuales se da inicio a procedimiento administrativo para determinar la compartibilidad pensional. Dicha labor se realiza por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, para posteriormente ser avalada por la Oficina Asesora Jurídica. Una vez fueron remitidas a la Rectoría para revisión, se devolvieron para ajuste y corrección en algunos apartes de las mismas, en la última semana del mes de marzo de 2017.”

Valoración Respuesta Entidad

Evaluada la respuesta de la entidad se concluye que los argumentos expuestos no desvirtúan en nada lo detectado por el ente de control. El ente auditado al expresar: “En mesas de trabajo de enero y febrero del año en curso, programadas por la Rectoría, la División de Recursos Humanos solicitó que los actos administrativos que afecten la nómina de pensionados, sean remitidos oportunamente teniendo en cuenta el cierre de las novedades mensual que están programadas para la vigencia, así de esta forma quedan registrados las Resoluciones con la fecha de aplicabilidad” reafirma la falta de oportunidad en reportar al área financiera hechos administrativos que tienen injerencia económica sobre los Estados Financieros desconociendo el principio contable de causación. **Por tal motivo se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

Cuadro N° 40.
Clasificación Ajuste de ejercicios anteriores

		Pesos
581500	AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	20.014.190.870
581588	Gastos de administración	569.352.466
581589	Gastos de Operación	2.094.581
581590	Provisión Depreciación Amortización	19.435.137.956
581593	Otros Gastos	7.605.867

Fuente: estados contables UDFJC a 31/12/2016

2.3.1.2.26. Hallazgo administrativo por carencia de conciliación y depuración de cifras

Al evaluar la cuenta Gastos AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES, se evidencia en concordancia con lo ya expresado, que se pretendió registrar eventos anteriores que aun hoy no se tienen claros los aspectos cuantitativos y cualitativos como el cálculo de depreciaciones cuyas bases están en incertidumbre.



Se registró también el cálculo actuarial de la vigencia 2015, el cual se contrató de manera extemporánea, afectando los estados financieros a junio de 2016 y con una falta de planeación, desconociendo la normatividad vigente sobre la materia ya descrita en párrafos anteriores **Resolución 633 de diciembre de 2014 emanada de la CGN, con aplicabilidad a partir del 1ro de enero de 2015.**

La causa de lo anterior, se debe a la falta de continuidad sobre el asunto, unido a fallas en proceso y procedimientos como al no trabajo constante de parte de las administraciones frente a un tema de impacto.

Se transgrede el principio de economía consagrado en el Artículo 209 de la CN, Los hechos anteriormente expuestos contravienen lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP), numerales 2.9.1.1.5 y 2.9.1.3.2 y artículo 2º de la ley 87 de 1993, así como el artículo 34, Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

Evaluada la respuesta de la entidad se concluye que los argumentos expuestos no desvirtúan en nada lo detectado por el ente de control. Este hallazgo es reiterativo de vigencias anteriores no se aportaron conciliaciones con el área de recursos humanos durante el proceso auditor ni mucho menos con ocasión del informe preliminar razón por la cual no es posible aceptar el contenido de la respuesta. **Por tal motivo se configura un hallazgo administrativo.**

Generalidades de los estados contables

2.3.1.2.27. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por publicación de estados contables

Al verificar la publicación de los estados contables de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se evidenció que se realiza de forma trimestral en la página web de la entidad, tal como se evidencia a continuación:



PUBLICACIÓN PAGINA WEB ESTADOS FINANCIEROS UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

The screenshot shows a web browser window with the URL www.udistrital.edu.co:8080/es/web/seccion-contabilidad/informes. The page title is 'Sección Contabilidad' and it features a navigation menu with 'Portada', 'FAQ', 'Contacto', 'Mapa del Sitio', 'Directorio', 'Acceder', and 'Español'. The main content area is titled '2016' and lists financial reports for each trimester:

- Cuarto Trimestre**
 - Balance General a 31 de Diciembre del 2016.
 - Estado de Actividad Financiera del 1 de Octubre al 31 de Diciembre del 2016.
 - Estado de Cambios en el Patrimonio a 31 de Diciembre del 2016.
 - Notas a los Estados Financieros a 31 de Diciembre del 2016.
- Tercer Trimestre**
 - Balance General a 30 de Septiembre del 2016.
 - Estado de Actividad Financiera del 1 de Julio al 30 de Septiembre del 2016.
- Segundo Trimestre**
 - Balance General a 30 de Junio del 2016.
 - Estado de Actividad Financiera del 1 de Abril al 30 de Junio del 2016.
- Primer Trimestre**
 - Balance General a 31 de Marzo del 2016.

Fuente: Página Web de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - UDFJC

Los estados contables intermedios, que para este efecto se trata del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, se deben publicar de forma mensual y no trimestral.

En el marco de las disposiciones legales contables, es importante precisar que el representante legal debe garantizar la publicación de los estados contables básicos, junto con la declaración de la certificación, en las dependencias de la respectiva entidad, en un lugar visible y público. Evidenciándose que la Universidad realiza la publicación de los estados contables únicamente en la página web de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, se observa que no se da aplicación estricta a la periodicidad en la publicación de los estados contables básicos, que establece el manual de procedimientos contables.

En consecuencia, se incumple el manual de procedimientos del Régimen de



Contabilidad Pública Libro II, Título II, Capítulo II, numeral 7; así como posiblemente se vulneró un deber funcional de los establecidos en la Ley 734 de 2002.

Valoración Respuesta Entidad

La Universidad en la respuesta a la observación manifiesta que carece de sentido ya que por el momento no hay disposición legal vigente de tiempo, modo y lugar con la cual se deba presentar la información contable mensual, respecto a esta afirmación no es cierta toda vez que en primer lugar la observación hace referencia a la periodicidad en la PUBLICACIÓN de los estados contables básicos y no a los periodos de rendición, preparación y presentación de informes contables y en segundo lugar en la observación se hizo alusión al incumplimiento del numeral 7 del capítulo II, Título III, Libro II del manual de procedimientos contables del Régimen de Contabilidad Pública que establece claramente que: “...de acuerdo con las disposiciones legales, deban publicar mensualmente estados contables intermedios, que para este efecto se trata del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental”, en un lugar visible y público, encontrándose vigente, toda vez que corresponde a la última versión, es decir, 2007.13 a 30 de junio de 2016. Por lo expuesto, se mantiene lo observado y se configura un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**.

2.3.1.2.28. *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por superar el 5% las subcuentas “Otros” del total de la cuenta principal respectiva.*

Al verificar los estados contables de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas- UDFJC se evidenció que no se tuvo en cuenta, en las subcuentas que se relacionan a continuación, que el valor revelado en las subcuentas “Otros” no superara el cinco por ciento (5%) del total de la cuenta principal de la cual forma parte, al efectuar el reconocimiento de diferentes transacciones, así:

Cuadro N° 41.
SUBCUENTAS “OTROS” QUE SOBREPASAN EL 5%

		Pesos
CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL
1.4.20	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	2.221.502.000
1.4.20.90	OTROS AVANCES Y ANTICIPOS	606.508.000
1.4.22	ANTICIPOS O SALDOS A FAVOR POR IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	214.778.000
1.4.22.90	OTROS ANTICIPOS O SALDOS A FAVOR POR IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	214.778.000
1.4.80	PROVISIÓN PARA DEUDORES (CR)	(3.667.026.000)
1.4.80.90	OTROS DEUDORES	(3.667.026.000)
1.9.10	CARGOS DIFERIDOS	1.719.215.000
1.9.10.90	OTROS CARGOS DIFERIDOS	121.342.000
2.4.25	ACREEDORES	4.970.706.000
2.4.25.90	OTROS ACREEDORES	2.219.062.000
2.4.36	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	2.176.871.000



CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL
2.4.36.90	OTRAS RETENCIONES	796.488.000
2.7.10	PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS	9.372.256.000
2.7.10.90	OTRAS PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS	757.169.000
2.7.90	PROVISIONES DIVERSAS	34.284.576.000
2.7.90.90	OTRAS PROVISIONES DIVERSAS	34.284.576.000
2.9.05	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	1.264.805.000
2.9.05.90	OTROS RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	1.254.961.000
2.9.10	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	20.662.119.000
2.9.10.90	OTROS INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	20.662.119.000
4.8.10	EXTRAORDINARIOS	16.003.743.000
4.8.10.90	OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS	12.190.690.000
5.3.04	PROVISIÓN PARA DEUDORES	596.405.000
5.3.04.90	OTROS DEUDORES	596.405.000
5.8.10	EXTRAORDINARIOS	17.000
5.8.10.90	OTROS GASTOS EXTRAORDINARIOS	17.000
5.8.15	AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	20.014.195.000
5.8.15.90	PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	19.435.139.000

Fuente: Formulario CGN 001 Saldos y Movimientos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - UDFJC

Por lo anteriormente expuesto, se evidencia que la Universidad no tuvo en cuenta el procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básicos, específicamente el acápite relacionado con la utilización de las subcuentas denominadas “otros”.

En consecuencia, por falta de control y aplicación del procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos contenido en el Régimen de Contabilidad Pública en el numeral 11 del Capítulo II, Título II, Libro II, se configura una **observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria**.

Valoración Respuesta Entidad

La Universidad manifiesta que la Contaduría General de la Nación en el Manual de procesos del Régimen de Contabilidad Pública establece que cuando el saldo de la subcuenta “Otros” supere el 5% del total de la cuenta de la cual hace parte, las entidades contables públicas, deben revelar en las notas a los estados contables tal situación. De acuerdo con este planteamiento y atendiendo la importancia de la adecuada revelación, las normas técnicas en relación con las notas a los estados contables de carácter específico permite que en estas, se revele información adicional para explicar el estado particular que afecta la información presentada, sin embargo de las 14 cuentas relacionadas en la observación, solo dos de estas se encuentran en las notas producidas por la UDFJC al cierre del ejercicio de la vigencia 2016, así mismo es importante la verificación de la adecuada clasificación de los conceptos y operaciones efectuadas y tener en cuenta que el procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos contenido en el Régimen de Contabilidad Pública también señala que “cuando el monto de la subcuenta supere el porcentaje antes señalado, las entidades deben solicitar a la Contaduría General de la Nación que evalúe la pertinencia de crear la subcuenta correspondiente”, hecho que no



se evidenció. Por lo expuesto, se mantiene lo observado y se **configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

2.3.1.2.29. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de planeación para implementar un sistema confiable e integral en la Universidad, situación que ha sido reiterativa en informes anteriores.

El Sistema de Información no está integrado, es obsoleto y poco confiable, que le permita un mejor control de los datos de entrada, confiabilidad en el proceso y datos de salida que en últimas soportan la gestión del área financiera del ente auditado.

Igualmente no cuenta con estudios propios que permitan cuantificar y aprobar los gastos generales y los costos de producción educativa.

La causa de lo anterior, es la falta de planeación, control de los sistemas de información desarticulados en cada área, esto genera baja confiabilidad de los procesos y reportes generados por los mismos al interior y exterior del ente auditado.

Por lo expuesto, se transgrede el artículo 34 de la Ley 734 de 2002; los literales a) al h) del artículo 2 de la ley 87 de 1993 y se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración Respuesta Entidad

Evaluada la respuesta de la entidad se concluye que los argumentos expuestos no desvirtúan en nada lo detectado por el ente de control. Este hallazgo es reiterativo de vigencias anteriores. La oficina asesora de planeación y control de la UDFJC expresa que: “(...) no es la responsable de la implementación del Sistema de información...” y la Oficina asesora de Sistemas hace una relación del trabajo expresa: “(...) en la interacción de los sistemas, para crear un sistema integrado” situación que a la fecha de este informe no se ha logrado por lo anterior no es posible aceptar la respuesta.

Por tal motivo se configura un **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria** por falta de planeación para implementar un sistema confiable e integral en la Universidad, situación que ha sido reiterativa en informes anteriores.

2.3.1.2.30. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta consistencia, soportes y tecnicidad de Actas de Comité de sostenibilidad Contable.

Al evaluar el cumplimiento de los Comités de Sostenibilidad Contable, se



evidenció que durante la vigencia 2016, estos no contaron con un acta de comité consistente y lo suficientemente completa en sus soportes que sirviera de base para la toma de decisiones.

La causa de lo anterior, es la falta de planeación control de los sistemas de información desarticulados en cada área, y es así, que no se cumplió con el requisito de realizar como mínimo dos veces al año el comité.

Así las cosas se transgrede el artículo 34 de la Ley 734 de 2002; los literales a) a h) del artículo 2 de la ley 87 de 1993. Artículo, Resolución 286 del 5 de septiembre de 2007.

Dando como resultado la falta de legalidad frente a los ajustes efectuados. Configurándose una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración Respuesta Entidad

Evaluada la respuesta de la entidad se concluye que los argumentos expuestos no desvirtúan en nada lo detectado por el ente de control. El Comité de Sostenibilidad del Sistema Contable según la Resolución mediante la cual la UDFJC lo constituye, establece que deben ser una por mes y solo se entregó al equipo auditor un acta correspondiente a la vigencia 2016. La consistencia, soportes y tecnicidad de los mismos son precarios.

Por tal motivo se configura un **Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria** por falta consistencia, soportes y tecnicidad de Actas de Comité de sostenibilidad Contable.

2.3.1.2.31. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria incumplimiento al Plan de mejoramiento.

Al efectuar seguimiento del plan de mejoramiento se puede afirmar que el mismo no se cumplió, dado que las acciones propuestas no subsanaron los hallazgos detectados. Sin embargo, este tema será profundizado y dictaminado en la evaluación del plan de mejoramiento general.

La causa de lo anterior, es la falta de planeación y control de los sistemas de información desarticulados en cada área.

El efecto está plasmado en las deficiencias repetitivas que afectan cualitativa y cuantitativamente los estados financieros.



Por lo expuesto, se transgrede el artículo 34 de la Ley 734 de 2002; los literales a) a h) del artículo 2 de la ley 87 de 1993 y se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración Respuesta Entidad

Evaluada la respuesta de la entidad se concluye que los argumentos expuestos no desvirtúan en nada lo detectado por el ente de control. Tan solo el área de recursos humanos expone que: “(...) reitera su compromiso con la alta dirección de la Universidad, en el acompañamiento, participación de los Planes de Trabajo.” Y el área de recursos financieros expresa: “Es preciso aclarar que la División de Recursos Financieros si bien es cierto tiene acciones de mejora y/o subsane dentro del Plan de Mejoramiento institucional, dichas acciones se cumplieron en su totalidad y las demás acciones son de apoyo una vez sean ejecutadas por la áreas misionales de la Universidad.” Situación que no hace referencia al asunto de incumplimiento al Plan de Mejoramiento suscrito con este ente de control.

Por tal motivo se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2.3.1.2.32. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la no existencia de un sistema que evidencie el cierre de los negocios de Portafolio.

En cuanto al manejo de cierre de inversiones, el ente auditado carece de un procedimiento de grabación que permita evidenciar los términos de culminación del negocio con la entidad bancaria, de acuerdo a políticas emanadas por la Secretaría de Hacienda Distrital.

Lo anterior, se presenta por la falta de planeación y de control de los sistemas de información desarticulados en cada área. De igual manera no se evidencia al cierre del negocio de colocación de dinero.

En consecuencia se transgrede el artículo 34 de la Ley 734 de 2002; los literales a) a h) del artículo 2 de la ley 87 de 1993 y se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración Respuesta Entidad

Evaluada la respuesta de la entidad se concluye que los argumentos expuestos no desvirtúan en nada lo detectado por el ente de control. El ente auditado expresa que: “(...) se encuentra en estudio el proyecto de modificación a la Resolución 160/2013 por la cual se crea el Comité de Inversiones y se adopta el reglamento que establece los lineamientos y políticas básicas para la administración de los excedentes de Tesorería de la Universidad Distrital.”



Por tal motivo se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria no existe un sistema que evidencie el cierre de los negocios (Portafolio). Situación que ha de incluirse en el Plan de Mejoramiento a suscribirse con este ente de control.

2.3.1.2.33. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria no existe mapa de riesgo ni plan de manejo Actualizados.

El Ente auditado no obstante los múltiples problemas de información, de comunicación, de sistemas de información que afectan la confiabilidad de las cifras, no posee un mapa de riesgos ni mucho menos un plan de manejo de los mismos contraviniendo lo normado sobre la materia.

El efecto es la tardía atención de los riesgos que han de minimizar en el corto tiempo y la causa es la falta de planeación y de control de los sistemas de información desarticulados en cada área.

En consecuencia, presuntamente transgrede la Ley 734 de 2002; los literales a) a h) del artículo 2 de la ley 87 de 1993 y se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración Respuesta Entidad

Evaluada la respuesta de la entidad se concluye que los argumentos expuestos no desvirtúan en nada lo detectado por el ente de control. El ente auditado expresa que: “(...)la Oficina Asesora de Planeación y Control realizó una convocatoria para seleccionar 22 estudiantes de último semestre del Proyecto Curricular de Ingeniería Industrial a fin de realizar la actualización y el ajuste de la documentación del Sistema Integrado de Gestión asociada a cada Proceso del Modelo, con lo cual se **actualizará** el Mapa de Riesgos del Proceso Gestión de los Sistemas de Información y las Telecomunicaciones de acuerdo a las fechas establecidas en el “Plan de Trabajo Pasantes Ingeniería Industrial 2016/2017””.

Por tal motivo se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2.3.1.2.34. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por desactualización del manual de procedimientos del área de Recursos Humanos.

La UDFJC no cuenta con un manual de procedimientos actualizado en el área de personal, al solicitarlo aportaron a este ente de control fiscal, un ejemplar del año 2013.



Lo anterior, se presenta por la falta de control de los sistemas de información desarticulados en cada área, además de evidenciarse un desconocimiento de las normas que regulan los procesos de recursos humanos que pueden incidir en la correcta aplicación de los mismos; lo que conlleva a errores en la causación y pago que se produzcan dentro del proceso.

Se transgrede presuntamente la Ley 734 de 2002; los literales a) a h) del artículo 2 de la ley 87 de 1993 y se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración Respuesta Entidad

Evaluada la respuesta de la entidad se concluye que los argumentos expuestos no desvirtúan en nada lo detectado por el ente de control. Por el contrario al expresar la UDFJC en su respuesta: “A la fecha la División de Recursos Humanos, está actualizando los procesos y procedimientos con unos pasantes de del proyecto curricular de Ingeniería Industrial, el cual es base para el trabajo que está desarrollando la Rectoría con CPS para actualizar las cargas laborales.” Se reafirma lo observado por parte de este ente de control al respecto.

Por tal motivo se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

2.3.1.2.35. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por falta de estudio de perfiles profesionales para los cargos. (RETIRADA)

La UDFJC, no cuenta con un estudio de perfiles profesionales, cargos y responsabilidades dentro de la Dirección de Recursos Humanos a título de ejemplo dos técnicos son responsables del manejo, control registro y pago de temas tan importantes como Nomina de Docentes de Vinculación Especial y Pagos a Pensionados.

Se transgrede el presuntamente la Ley 734 de 2002; los literales a) a h) del artículo 2 de la ley 87 de 1993.

La causa de lo anterior, es la falta de planeación y de control de los sistemas de información desarticulados en cada área

El efecto es el desaprovechamiento del potencial real del factor humano y su poco estímulo a la preparación intelectual y personal del ser humano motor de toda gestión empresarial.

Se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.



Valoración Respuesta Entidad

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por la Universidad, se acepta los argumentos planteados y se retira la observación.

2.3.1.2.36. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inconsistencia en la información.

Al evaluar su conjunto la información financiera y la base de datos de Pensionados, Almacén y descuentos parafiscales podemos afirmar como quedó demostrado en este informe que los riesgos detectados son mayúsculos y la gestión financiera se ve afectada en gran medida por la inconsistencia de la información, la carencia de Sistemas integrados, Controles y Autocontroles que propendan por la calidad y la oportunidad de los datos que alimentan al área financiera.

Para este ente de control mientras la UD no cuente con información coherente, conciliada y verificable entre las áreas de Contabilidad y las áreas que interactúan en su misión institucional los indicadores financieros del ente auditado carecen por esas mismas razones de confiabilidad y veracidad.

Situaciones en vía de trámite como el Pacto de Concurrencia son hechos que se verían afectados en la medida que la información fuente acarree derechos y obligaciones entre las partes sin previa conciliación.

La causa de lo anterior, es la falta de planeación y de control de los sistemas de información desarticulados en cada área.

Se transgrede el presuntamente de la Ley 734 de 2002; los literales a) a h) del artículo 2 de la ley 87 de 1993.

El efecto es la falta de confiabilidad en la información suministrada. Se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Valoración Respuesta Entidad

Evaluada la respuesta de la entidad se concluye que los argumentos expuestos no desvirtúan en nada lo detectado por el ente de control. Al expresar en su respuesta la UDFJC: “(...) 3 En el marco del mejoramiento continuo La Oficina Asesora de Sistemas asumiendo su responsabilidad como ente a cargo del soporte software y la custodia de la información de los Sistemas de Almacén e Inventarios (ARKA) y Cuotas Partes Pensionales (TEMIS) ha identificado los inconvenientes que dichos sistemas presentan en lo que respecta a la interoperabilidad con otros sistemas del contexto administrativo de la Universidad Distrital, por esto y con el fin de continuar un proceso de



crecimiento y fortalecimiento de las soluciones de software previamente mencionadas se tiene proyectado entregar en el mes de enero del año 2018 las primeras versiones de la fase 2 de los sistemas mencionados, productos que solucionan traumatismo mencionado y adicionalmente resolverán necesidades que en las fases actuales no se contemplaron.

Para el año en curso y particularmente para la fase 2 del Sistema de Almacén e inventario ARKA y aclarando que se encuentra en desarrollo la etapa documental del flujo de trabajo de desarrollo se tiene proyectada para el mes de Mayo la entrega de la versión 1 de la arquitectura de la información del sistema, la versión 2 del modelo de datos y los BPMN a nivel macro de los procesos involucrados en la gestión de Almacén e Inventario. Para los meses de Junio y Julio se complementará la documentación con los mockups y los servicios y en este mismo periodo de tiempo se dará inicio al desarrollo de software de la versión 1 de la fase 2 el sistema en cuestión. 33333

En lo que refiere al Sistema de Gestión de cuotas partes pensionales y en condiciones similares al anterior se aclara que se encuentra en desarrollo la etapa documental y que para el mes de mayo se deben entregar la versión 1 de la arquitectura de la información del sistema y la versión 2 del modelo de datos, para los meses de Junio y Julio se debe finalizar la etapa documental y se da inicio al desarrollo de software.

Comentario Recursos Financieros:

Tal como lo manifiesta la Contraloría “la gestión financiera se ve afectada en gran medida por la inconsistencia de la información, la carencia de Sistemas integrados, Controles y Autocontroles que propendan por la calidad y la oportunidad de los datos que alimentan al área financiera.” Con lo anterior se reafirma lo observado por esta Contraloría.

Por tal motivo se configura un **Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

2.3.1.2.37. Opinión sobre los Estados Contables

Opinión Negativa: En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados contables de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas -UDFJC, no se presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a 31 de diciembre de 2016, y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación.

2.3.1.2.38. Evaluación del Control Interno Contable

La evaluación de Control Interno Contable de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - UDFJC, se realizó en el marco de la Resolución 357 de 2008 por



medio de la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, teniendo en cuenta la obligatoriedad de cumplir los procedimientos del proceso contable enmarcados en el Régimen de Contabilidad Pública vigente.

De conformidad con lo anterior, es necesario que se haga mención de los siguientes numerales, los cuales hacen parte de la resolución ibídem y que al respecto dicen lo siguiente:

“1.1. Control Interno contable: (...), capaces de garantizar razonablemente que la información financiera, económica, social y ambiental cumpla con las características cualitativas de confiabilidad (...).

Así mismo, el numeral “1.2. Determina que “Son Objetivos del Control Interno contable:

a) Generar información contable con las características de confiabilidad, comprensibilidad y relevancia, en procura de lograr la gestión eficiente, transparencia, control de los recursos públicos y rendición de cuentas, como propósitos del Sistema Nacional de Contabilidad Pública.

b) Establecer compromisos que orientan el accionar administrativo de la entidad en términos de información contable confiable, relevante y comprensible. (...)

El numeral 1.3 de la citada norma expresa “Evaluación del Control Interno Contable:

(...) En ejercicio de la autoevaluación como fundamento del control interno, los contadores bajo cuya responsabilidad se produce información contable, y los demás servidores públicos de las diferentes áreas que generan hechos, transacciones y operaciones susceptibles de reconocer contablemente, son responsables, en lo que corresponda, por la operatividad eficiente del proceso contable, actividades y tareas a su cargo, por la supervisión continua a la eficacia de los controles integrados; y por desarrollar la autoevaluación permanente a los resultados de su labor como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia a la cual pertenecen.”

Así las cosas, en la evaluación del proceso contable realizado a la Universidad, se establecieron debilidades que afectan la consistencia, confiabilidad y presentación de la información contable como se muestra en los resultados descritos en el factor de estados contables y que afectan el sistema de control interno contable, como:

- Presentación de información contable con diferencias en las cifras a los distintos usuarios.
- Se encontraron cuentas bancarias aperturadas por la Universidad inactivas o en desuso.



- Cuentas bancarias canceladas y reportadas en el formato electrónico CB-115 Informe sobre recursos de tesorería y reconocidas en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2016.
- Se evidencio en las conciliaciones bancarias partidas superiores a 30 días pendientes por depurar.
- La Universidad no tiene sistematizado el 100% de sus procesos, algunos son manejados en bases de datos de Excel y Acces.
- No poseen totalmente sistemas integrados que alimenten el módulo contable.
- Algunos aplicativos utilizados como ARCA, para procesar información no son confiables, presentándose diferencias.
- La información que recibe la Sección de contabilidad no es oportuna, completa y confiable.
- Todos los hechos económicos que realiza la Universidad no son comunicados a la Sección de contabilidad para su respectivo reconocimiento y revelación en los estados contables.
- Existen deficiencias en el análisis, control, conciliación y depuración de saldos.
- Se presenta debilidades en la aplicación de la normatividad contable, en cuanto al manejo de las cuentas y dinámica de las mismas.
- Debilidades en la trazabilidad de la información y en el archivo de documentos.
- La publicación de los estados contables intermedios, no es realizada de forma mensual en sitios visibles a la comunidad.
- Ausencia de mecanismos mediante los cuales se coordine el flujo de información, de tal manera que se tenga la información suficiente y oportuna para el reconocimiento de las transacciones, hechos y operaciones.
- Falta de gestión en cuanto a la administración, seguimiento y control de cuentas por cobrar, ya que no se han optimizado y fortalecido los procedimientos para gestionar la recuperación de valores de forma oportuna, eficiente y ágil, lo que puede generar posibles pérdidas de recursos.
- No se da cumplimiento a la normando por la CGN Resolución 633 de 2014.
- No existe mapa de riesgos actualizado
- El manual de procedimientos de la División de Recursos Humanos se encuentra desactualizado.
- ◆ ➤ No hay retroalimentación ni auditorias integrales al área financiera de la vigencia 2016.
- Y todas las demás observaciones que se detallan en los resultados de la evaluación a los estados contables.

De otra parte, se encontraron debilidades en los procesos de conciliación entre dependencias y operaciones reciprocas:



Flujo de información:

Se evidenció que los canales de información y comunicación entre las diferentes dependencias son deficientes, toda vez que presentan diferencias en el flujo de la información que generan las dependencias y los registros de la misma ocasionados especialmente por la falta control, soportes, conciliación y oportunidad, incumpliendo así el literal K) de la misma resolución, el cual aduce que se deben establecer los medios necesarios que permitan una efectiva comunicación interna y externa, de la información contable y el artículo 2 de la Ley 87 de 1993 para hacer que se cumplan los objetivos del control interno, asegurando la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

Conciliación de saldos por operaciones recíprocas:

Se evidencio que la Universidad no efectúa conciliaciones periódicas de los registros y saldos a las operaciones recíprocas, encontrándose en el reporte presentado a la Contaduría General de la Nación diferencia en los saldos reportados, Saldos reportados por otras entidades sin correspondencia en el reporte de UDFJC y valores que reporta UDFJC sin reciprocidad alguna en la otra entidad contable pública, incumpliendo lo establecido en el Instructivo No. 002 del 21 de diciembre de 2016 y Circular Externa 005 de 19 de septiembre de 2016.

Lo anterior por debilidades de control interno contable al no aplicar el literal k de los objetivos y el numeral 3.8., conciliación de información de la resolución 357 de 2008, por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable, el cual establece que las “conciliaciones se deben realizar permanentemente, para contrastar y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico. Así mismo, se estableció la falta de conciliaciones de la información relacionada con los bienes inmuebles de uso permanente sin contraprestación.

Falta de implementación del manual de Políticas contables:

Se evidencio que la Universidad no implemento sus políticas y criterios que deben tener en cuenta para llevar a cabo sus diferentes procesos, incumpliendo el numeral 3.2 de la Resolución 357 de 2008, el cual se refiere a los manuales de políticas contables, procedimientos y funciones, señalando que “*Deben documentarse las políticas y demás prácticas contables que se han implementado en el ente público y que están en procura de lograr una información confiable, relevante y comprensible*” y el numeral 3.7 que expresa “*En cada caso, el documento soporte idóneo deberá cumplir los requisitos que señalen las disposiciones legales que le apliquen, así como las políticas y demás criterios definidos por la entidad contable*”



pública”, que permita garantizar de modo razonable la producción de información contable confiable, relevante y comprensible.

Falta de reconocimiento de Transacciones u Operaciones:

Respecto al numeral 3.3 que trata sobre el registro de la totalidad de las operaciones de la Resolución 357 de 2008 y que de manera específica señala: “*Deben adoptarse los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por los entes públicos sean vinculadas al proceso contable, de manera independiente a su cuantía y relación con el cometido estatal, para lo cual deberá implementarse una política institucional que señale el compromiso de cada uno de los procesos en el sentido de suministrar la información que corresponda al proceso contable (...)*”, se evidenció debilidades que afectan el registro de operaciones derivadas de las cuentas por cobrar por concepto de cuotas partes pensionales, de los bienes retirados, de la depreciación y amortización de los bienes de la Universidad, de algunos bienes inmuebles que se encuentran en comodato, entre otros.

Falta de revelación de Información en las notas a los estados contables:

Se observó la falta de especificación de algunos aspectos en las notas de carácter general y específico, como:

La Universidad reconoció en las subcuentas denominadas “OTROS” diferentes hechos u operaciones superando el 5% del total de la cuenta de la cual forma parte, caso en los cuales la UDFJC debió revelar en las notas de carácter específico a los estados contables la información adicional que sea necesaria para una mejor comprensión de cada una de las subcuentas utilizadas, de las cuales no se evidenció en su totalidad la explicación de estas.

Así mismo, en las notas de carácter general, no revelan los efectos derivados de los ajustes de ejercicios anteriores realizados durante la vigencia 2016 que incidieron significativamente en el resultado del ejercicio y el manejo de procesos de forma manual que afectan la gestión contable.

Por lo expuesto se incumple lo establecido en el numeral 2.1. Etapas y actividades del proceso contable específicamente el 2.1.2. Revelación y el numeral 3.17 elaboración de estados, informe y reportes contables que señala “*La información contable producida debe revelar en forma confiable, relevante y comprensible la realidad financiera, económica, social y ambiental de las entidades contables públicas (...)*” de la Resolución 357 del 23 de Julio de 2008.



2.3.1.2.39. Concepto del Sistema de Control Interno Contable

El Control Interno Contable de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - UDFJC, NO ES CONFIABLE, por cuanto no garantizan la producción de información contable confiable, relevante y comprensible; debido a que los controles aplicados por el sujeto de control no mitigan de forma eficaz los riesgos, en procura de lograr una gestión eficiente, transparente, un adecuado control de los recursos y el cumplimiento de los principios, normas técnicas y procedimientos de contabilidad, contenidos en el Régimen de Contabilidad Pública y Resolución 357 del 2008, como se refleja en los Observaciones que se detallan en los resultados de la evaluación a los estados contables.

INFORME FINAL



4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACION
1. ADMINISTRATIVOS	36	N.A	2.1.4.2.1. 2.1.4.2.2. 2.3.1.2.1. 2.3.1.2.2. 2.3.1.2.3. 2.3.1.2.4. 2.3.1.2.5. 2.3.1.2.6. 2.3.1.2.7. 2.3.1.2.8. 2.3.1.2.9. 2.3.1.2.10 2.3.1.2.11. 2.3.1.2.12. 2.3.1.2.13. 2.3.1.2.14 2.3.1.2.15. 2.3.1.2.16. 2.3.1.2.17. 2.3.1.2.18 2.3.1.2.19. 2.3.1.2.20. 2.3.1.2.21. 2.3.1.2.22 2.3.1.2.24. 2.3.1.2.25. 2.3.1.2.26. 2.3.1.2.27. 2.3.1.2.28. 2.3.1.2.29. 2.3.1.2.30. 2.3.1.2.31. 2.3.1.2.32. 2.3.1.2.33. 2.3.1.2.34. 2.3.1.2.36.
2. DISCIPLINARIOS	32	N.A	2.1.4.2.1. 2.1.4.2.2. 2.3.1.2.1. 2.3.1.2.3. 2.3.1.2.5. 2.3.1.2.6. 2.3.1.2.7. 2.3.1.2.8. 2.3.1.2.9. 2.3.1.2.10. 2.3.1.2.11. 2.3.1.2.12. 2.3.1.2.13. 2.3.1.2.15. 2.3.1.2.16. 2.3.1.2.17. 2.3.1.2.18. 2.3.1.2.19. 2.3.1.2.20. 2.3.1.2.21. 2.3.1.2.22. 2.3.1.2.24. 2.3.1.2.25. 2.3.1.2.27. 2.3.1.2.28. 2.3.1.2.29. 2.3.1.2.30. 2.3.1.2.31. 2.3.1.2.32. 2.3.1.2.33. 2.3.1.2.34. 2.3.1.2.36.
3. PENALES	0	N.A	
4. FISCALES	3	15.561.319,64	2.3.1.2.18 2.3.1.2.22. 2.3.1.2.24.

N.A: No aplica.